



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 13

Ciudad de México, martes 15 de septiembre de 2020

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 252

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración Miguel Hidalgo en grado collar al personal de la salud que se indica, por los servicios prestados a la Patria, en la atención de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracción I, 16, 19, 33 a 39 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que la Condecoración Miguel Hidalgo es la más alta presea que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a sus nacionales, para premiar méritos eminentes o distinguidos, conducta o trayectoria vital ejemplar, relevantes servicios prestados a la Patria o a la Humanidad, o actos heroicos, en términos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles;

Que la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), aún con los esfuerzos realizados por las autoridades sanitarias, ha generado la pérdida de vidas y afectado a la sociedad en sus distintos ámbitos, provocando dolor a muchas familias mexicanas y a la sociedad en general;

Que frente a esta situación, existen servidores públicos y profesionistas de la salud que de manera heroica e incansable han enfrentado la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), anteponiendo sus propios intereses e incluso arriesgando su propia vida;

Que es menester que el Gobierno de México reconozca la entrega y profesionalismo del personal de salud, quienes han ejercido sus funciones de manera desinteresada y en favor de los mexicanos, por lo que el Titular del Ejecutivo Federal a mi cargo determinó instruir el más grande reconocimiento que la Nación puede entregar a sus nacionales que es la Condecoración Miguel Hidalgo;

Que el 24 de mayo de 2020 se instaló el Consejo de Premiación de la Condecoración Miguel Hidalgo, para reconocer al personal de la salud de la Administración Pública Federal, sus servicios prestados a la patria, directamente relacionados con la atención a la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el Consejo de Premiación determinó que el Jurado quedaría integrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Petróleos Mexicanos, y

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, el Jurado de Premiación de la Condecoración Miguel Hidalgo formuló mediante dictamen las proposiciones al Consejo de Premiación, mismas que fueron sometidas a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga la Condecoración Miguel Hidalgo en grado collar al personal de la salud que se indica, por los servicios prestados a la Patria, en la atención de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de conformidad con lo establecido por la Ley de Premios Estímulos y Recompensas Civiles:

NÚMERO	NOMBRE
1	ISRAEL QUIROZ GUERRA
2	KARLA DANIELA RAMOS SANDOVAL
3	HÉCTOR GONZALO CASANOVA PACHECO

NÚMERO	NOMBRE
4	BRACILIA DEL ROSARIO VALLE QUEVEDO
5	JHOVANA IVONNE RUIZ CRUZ
6	JOSE IVAN CAMPOS MORENO
7	JORGE LUIS RUIZ TOLEDO
8	TANIA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
9	MARÍA TERESA VÁZQUEZ HERRERA
10	ERNESTO CASTELLANOS FLORES
11	VERONICA ROSAS HERNÁNDEZ
12	MARÍA ISABEL CARMONA ZÚÑIGA
13	JUNUE DAVID MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
14	JOSÉ ROBERTO CHEVEZ CRUZ
15	NOÉ RAÍZ LAURENT
16	ALDO RADAMÉS GARZA SÁNCHEZ
17	JOSÉ ANTONIO GALLEGOS VARGAS
18	ALEJANDRO RIVERA MORA
19	PATRICIA ALEJANDRA MEZA MENESES
20	LUIS ALBERTO DELGADILLO PLIEGO
21	NORMA ESTELA COLUNGA MARES
22	JORGE ALEJANDRO MORALES TREVIÑO
23	NIDIA LYZETTE HEREDIA GONZÁLEZ
24	SERGIO JONATHAN GARCÍA MORTERA
25	AMÉRICA CAMPOS LEÓN
26	ALBERTO ROSAS HERRERA
27	ALEJANDRO ARREOLA MORALES
28	RUBÉN ISAÍ ISLAS MONTAÑO
29	ELIZABETH BUSTAMANTE RODRÍGUEZ
30	YULET ERENIA CESEÑA LEAL
31	ANGEL ISRAEL GALVÁN MUÑOZ
32	REBECA RAÍZ HERNÁNDEZ
33	ESTHER AZUCENA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
34	JAIME LEURA HERNANDEZ
35	ALDO ARIEL PONCE DE LEÓN ROMO

NÚMERO	NOMBRE
36	ANA LUISA MARTÍNEZ PÉREZ
37	ALEJANDRO SALGADO CHÁVEZ
38	GONZALO MARTÍNEZ MARIANO
39	MARIA DEL ROSARIO JUÁREZ OLIVARES
40	ALFONSO RODRÍGUEZ JARAMILLO
41	OMAR CALDERÓN PALE
42	CHRISTIAN BARRIENTOS RAMIREZ
43	JUAN ALEJANDRO ARREDONDO PACHECO
44	JESÚS MANUEL ARMENTA VELDERRAIN
45	JESÚS ULISES HERNÁNDEZ ZACARIAS
46	SILVIA GABRIELA ALDECOA RÍOS
47	KARINA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ
48	BEATRIZ ALEJANDRA DE LA GARZA CEPEDA
49	NORA HILDA VEGA CAMACHO
50	JOSÉ EFRAÍN RAMOS MARTÍNEZ
51	ERICK ALBERTO GÓMEZ LARA
52	VICTORIA SHANTAL MESA CORTÉS
53	LUIS REY CALDERÓN LEAL (Póstuma)
54	LUIS HUMBERTO BARRÓN GARCÍA
55	EVALORENA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
56	PEDRO PABLO BOJÓRQUEZ COB
57	STEFFANY DEL CARMEN TEC TABASCO
58	ROBERTO IBARRA INFANTE

La condecoración será entregada el día 16 de septiembre de 2020, en el recinto ubicado en Palacio Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las erogaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento del presente Acuerdo se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado de la Secretaría de Gobernación en los términos de las disposiciones aplicables.

Dado en la Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa acaecida el 22 de agosto de 2020 para 4 municipios; inundación pluvial ocurrida el 22 de agosto de 2020 para 1 municipio e inundación fluvial el 22 de agosto de 2020 en 1 municipio, todos del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de agosto de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-089-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Acacoyahua, Acapetahua, Escuintla y Mapastepec, por la presencia de lluvia severa acaecida el 22 de agosto de 2020; por inundación pluvial ocurrida el 22 de agosto de 2020 para el municipio de Pijijapan e inundación fluvial el 22 de agosto en el municipio de Venustiano Carranza, todos del Estado de Chiapas; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/DGPC/00766/2020, de fecha 7 de septiembre de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 7 de septiembre de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-097-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acacoyahua, Acapetahua, Escuintla y Mapastepec, por la presencia de lluvia severa acaecida el 22 de agosto de 2020; por inundación pluvial ocurrida el 22 de agosto de 2020 para el municipio de Pijijapan e inundación fluvial el 22 de agosto en el municipio de Venustiano Carranza, todos del Estado de Chiapas.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
ACAECIDA EL 22 DE AGOSTO DE 2020 PARA 4 MUNICIPIOS; INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDA
EL 22 DE AGOSTO DE 2020 PARA 1 MUNICIPIO E INUNDACIÓN FLUVIAL EL 22 DE AGOSTO DE 2020
EN 1 MUNICIPIO, TODOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acacoyahua, Acapetahua, Escuintla y Mapastepec, por la presencia de lluvia severa acaecida el 22 de agosto de 2020; por inundación pluvial ocurrida el 22 de agosto de 2020 para el municipio de Pijijapan e inundación fluvial el 22 de agosto en el municipio de Venustiano Carranza, todos del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veinte.- En ausencia de la Lic. Laura Velázquez Alzúa, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en los artículos 8, 9 fracción III, 10 fracciones I y II, 22, 24 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, suscribe el presente documento, la Directora General para la Gestión de Riesgos, **Brisna Michelle Beltrán Pulido.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites a cargo de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes en las materias que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 80 y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 63 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 23, párrafo segundo y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta prevista en la Ley General de Mejora Regulatoria que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios.

Que el 30 de agosto de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria como un instrumento programático para articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal y asegurar el cumplimiento de la Ley General de Mejora Regulatoria, misma que en su Meta 10.3 establece la implementación e institucionalización de los Programas de Mejora Regulatoria.

Que en cumplimiento a la Línea de acción 10.3.1 de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria expidió los Lineamientos de los Programas de Mejora Regulatoria 2019-2020 de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019, y en el cual se establecen los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados.

Que a fin de contribuir en la simplificación, modernización y la gestión pública transparente de los trámites y servicios, y perseguir con ello el máximo bienestar de la sociedad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales inscribió en dicho Programa de Mejora Regulatoria 2019-2020, la acción de simplificación denominada "*Mejora de medios digitales*", consistente en diseñar y publicar los formatos correspondientes de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios identificados con las Homoclaves SEMARNAT-05-005-A, Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental de Contaminación Atmosférica. Modalidad A, y SEMARNAT-05-007, Estudio justificativo de características especiales para ductos y chimeneas; esto con el objetivo de evitar confusiones a los particulares en la integración de documentación y presentación de los trámites mencionados a cargo de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Que además, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales inscribió en el mencionado Programa de Mejora Regulatoria 2019-2020 la acción de simplificación consistente en "*Transformar un Trámite en un Aviso*", específicamente el trámite identificado con la Homoclave SEMARNAT-05-004, Combustión a cielo abierto, a cargo de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Que el artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria faculta a las Dependencias del Ejecutivo Federal en su carácter de sujetos obligados de la Administración Pública Federal para llevar a cabo la simplificación administrativa de los trámites y servicios de su competencia, a través de cualquier acción de mejora, mediante Acuerdos Generales que se publiquen en los medios de difusión oficial.

Que a fin de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Programa de Mejora Regulatoria 2019-2020, las medidas de simplificación administrativa contenidas en el presente Acuerdo tienen como finalidad el facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante la optimización de la presentación de los trámites SEMARNAT-05-005-A y SEMARNAT-05-007 empleando el formato correspondiente, además de facilitar a los particulares la gestión del aviso correspondiente para realizar las actividades previstas en el trámite con homoclave SEMARNAT-05-004, sin menoscabar con ello la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales.

Que por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Y SE EXPIDEN LOS FORMATOS DE LOS TRÁMITES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE
CONTAMINANTES EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN**

Artículo Primero.- Se dan a conocer los formatos oficiales de los trámites a cargo de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes que a continuación se indican:

Nombre de los formatos:

I. **FF-SEMARNAT-114** Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Contaminación Atmosférica. Modalidad A.

II. **FF-SEMARNAT-115** Estudio justificativo de características especiales para ductos y chimeneas.

Los formatos antes indicados aplicarán para los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que a continuación se indican:

1. **FF-SEMARNAT-114**, para el trámite SEMARNAT-05-005-A Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las Norma Oficiales Mexicanas en materia ambiental de Contaminación Atmosférica. Modalidad A.

2. **FF-SEMARNAT-115**, para el trámite SEMARNAT-05-007 Estudio justificativo de características especiales para ductos y chimeneas.

Los formatos que se señalan en el presente artículo, se incluyen en el Anexo Único del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- La Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, unidad administrativa a cargo de los trámites SEMARNAT-05-005-A Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas a las establecidas en las Norma Oficiales Mexicanas en materia ambiental de Contaminación Atmosférica. Modalidad A, y SEMARNAT-05-007 Estudio justificativo de características especiales para ductos y chimeneas, deberá tener a disposición de quienes los realicen, el presente Acuerdo y los formatos vigentes publicados en el Diario Oficial de la Federación a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Los formatos e instructivos contenidos en el Anexo Único del presente Acuerdo podrán reproducirse por cualquier medio, para que los interesados los utilicen en los trámites a que se refiere este Acuerdo, siempre y cuando no se altere su contenido.

El Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, deberá proporcionar la orientación e información necesaria para la realización de los trámites.

Artículo Tercero.- Se transforma en Aviso el trámite identificado con la Homoclave SEMARNAT-05-004, Combustión a cielo abierto.

Artículo Cuarto.- Se pone a disposición del público en general el correo electrónico combustionacioloabierto@semarnat.gob.mx para que los interesados remitan a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, el aviso a que se refiere el Artículo Tercero del presente Acuerdo.

Para efectos de lo anterior, los interesados manifestarán su aceptación de recibir notificaciones a través del correo electrónico que determinen para tal efecto, en términos del artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que a partir de su entrada en vigor deberán utilizarse los formatos a que se refiere el presente instrumento.

Segundo.- Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2020.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
Víctor Manuel Toledo Manzur.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Lizbeth Adriana Delgado Fernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-0036/2019.- Oficio No. 00641/30.15/4751/2020.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA LIZBETH ADRIANA DELGADO FERNÁNDEZ.

Dependencias, entidades, empresas productivas del Estado y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 11, 26 fracción III, 26 BIS fracción II, 27, 40, 41, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 fracción IV y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 35, 36, 37, 38, 56, 70, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12, y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/3840/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0036/2019, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona física LIZBETH ADRIANA DELGADO FERNÁNDEZ, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 (DOS) AÑOS.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada persona física no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2020.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Humberto Reyes Báez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0029/2019.- Oficio No. 00641/30.15/3842/2020.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. HUMBERTO REYES BÁEZ.

Dependencias, entidades, empresas productivas del Estado y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 59, 60 fracción IV, 61 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 37, 38, 56, 70, fracciones II y VI, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con el "ACUERDO que reforma el diverso que suspende plazos y términos legales, así como actividades en la Secretaría de la Función Pública, con las exclusiones que el mismo se indican, como medida de prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2020, y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/3841/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0029/2019, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al C. HUMBERTO REYES BÁEZ, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 02 (DOS) AÑOS.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada persona física no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veinte.- El Titular del Área de Responsabilidades,
Jorge Peralta Porras.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17, 17 Bis, 18 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 1.- La Secretaría de Educación Pública, o Secretaría para efectos del presente Reglamento, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y demás leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables que emita el Presidente de la República.

ARTÍCULO 2.- Al frente de la Secretaría estará una persona Titular de la misma quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y unidades subalternas siguientes:

A. Unidades administrativas:

- I. Subsecretaría de Educación Superior;
- II. Subsecretaría de Educación Media Superior;
- III. Subsecretaría de Educación Básica;
- IV. Unidad de Administración y Finanzas;
- V. Jefatura de la Oficina del Secretario;
- VI. Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación;
- VII. Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa;
- VIII. Dirección General de Comunicación Social;
- IX. Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural;
- X. Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- XI. Dirección General de Educación Superior para el Magisterio;
- XII. Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios;
- XIII. Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar;
- XIV. Dirección General del Bachillerato;
- XV. Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo;
- XVI. Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial;
- XVII. Dirección General de Desarrollo Curricular;
- XVIII. Dirección General de Materiales Educativos;
- XIX. Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe;
- XX. Dirección General La Escuela es Nuestra;
- XXI. Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros;
- XXII. Dirección General de Recursos Humanos y Organización;
- XXIII. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios;
- XXIV. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- XXV. Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada;

- XXVI.** Dirección General de Política Educativa, Mejores Prácticas y Cooperación;
- XXVII.** Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa;
- XXVIII.** Dirección General de Coordinación y Desarrollo Sectorial;
- XXIX.** Dirección General de Concertación, Gestión y Seguimiento de Instrucciones Presidenciales;
- XXX.** Coordinación General de Enlace Educativo;
- XXXI.** Oficinas de Enlace Educativo;
- XXXII.** Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación;
- XXXIII.** Dirección General de Vinculación Académica;
- XXXIV.** Dirección General de Gestión Sectorial y Enlace Interinstitucional;
- XXXV.** Dirección General de Profesiones;
- XXXVI.** Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia;
- XXXVII.** Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo;
- XXXVIII.** Dirección General de Desarrollo Humano Integral;
- XXXIX.** Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, y
- XL.** Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares;

B. Órganos administrativos desconcentrados:

- I.** Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México;
- II.** Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte;
- III.** Instituto Politécnico Nacional;
- IV.** Universidad Pedagógica Nacional;
- V.** Universidad Abierta y a Distancia de México;
- VI.** Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- VII.** Coordinación General @prende.mx;
- VIII.** Tecnológico Nacional de México, y
- IX.** Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, y

C. Unidades Subalternas, las que figuren en la estructura autorizada de la Secretaría, cuya adscripción y funciones serán establecidas en el Manual de Organización General de la Secretaría o, en su caso, en los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público de sus respectivas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría planeará y conducirá sus actividades con sujeción a lo dispuesto en los instrumentos que se emitan en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática y con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional, determine el Presidente de la República.

CAPÍTULO II DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 4.- Corresponde originalmente a la persona Titular de la Secretaría la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la Secretaría, para lo cual, contará con todas las facultades que resulten necesarias.

La persona Titular de la Secretaría, para la mejor distribución y desarrollo de los asuntos de su competencia, podrá:

I. Conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, y

II. Autorizar por escrito a servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos específicos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables, siempre y cuando la atribución no esté conferida expresamente a otro servidor público en este Reglamento. Dichas autorizaciones deberán registrarse en la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia.

ARTÍCULO 5.- La persona Titular de la Secretaría tiene las facultades indelegables siguientes:

I. Determinar, dirigir y controlar la política de la Secretaría, de conformidad con los compromisos internacionales adquiridos por el estado mexicano en materia educativa y la legislación aplicable, con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Sectorial de Educación y con las disposiciones que el Presidente de la República señale, así como planear y coordinar, en los términos de la legislación correspondiente, las actividades del sector paraestatal coordinado por esta;

II. Someter al acuerdo del Presidente de la República los asuntos de la competencia de la Secretaría, así como los del sector paraestatal coordinado por esta;

III. Proponer al Presidente de la República los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector paraestatal coordinado por esta;

IV. Refrendar, en los términos del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los reglamentos, decretos y acuerdos que expida el Presidente de la República, sobre los asuntos competencia de la Secretaría y del sector paraestatal coordinado por esta;

V. Dar cuenta al Honorable Congreso de la Unión, en términos del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del estado que guardan los asuntos competencia de la Secretaría, así como acudir, a convocatoria de cualquiera de sus Cámaras, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente al ramo de sus actividades, y comparecer en términos de las disposiciones legales ante las comisiones del Congreso de la Unión;

VI. Representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en los términos previstos en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el Titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplida conforme lo dispone el presente Reglamento;

VII. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría, así como adscribir las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados previstos en el presente Reglamento;

VIII. Proponer al Titular del Ejecutivo Federal la creación, supresión o modificación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

IX. Establecer las comisiones, consejos y comités internos que se estimen necesarios para el adecuado funcionamiento de la Secretaría;

X. Establecer las unidades de coordinación y de apoyo técnico que requiera el funcionamiento de la Secretaría;

XI. Expedir el manual de organización general de la Secretaría y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor funcionamiento de la dependencia;

XII. Designar a los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior y ordenar la expedición de los nombramientos correspondientes, salvo las designaciones que por disposición expresa de la ley le correspondan al Presidente de la República o a otra autoridad, así como resolver las propuestas que le formulen los servidores públicos de mando superior sobre los nombramientos y la designación del personal que son de libre designación, conforme lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;

XIII. Acordar con las personas titulares de las subsecretarías, la Unidad de Administración y Finanzas, la Jefatura de la Oficina del Secretario, la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación, la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, los asuntos de sus respectivas competencias, así como supervisar el ejercicio de las atribuciones de dichos titulares que se encuentren bajo su adscripción directa;

XIV. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría y, en su caso, sus modificaciones, así como orientar y coordinar los anteproyectos de las entidades paraestatales del sector coordinado por ella;

XV. Someter a la consideración y aprobación del Presidente de la República el proyecto del programa sectorial de educación, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como remitir a esta los proyectos que coordine la Secretaría sobre programas regionales y especiales y, en su caso, aprobar los programas institucionales de las entidades del sector bajo su coordinación;

XVI. Expedir los lineamientos y demás normativa de carácter general que la Ley General de Educación atribuye a la Secretaría, y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

XVII. Establecer planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, así como ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

XVIII. Determinar los principios rectores y objetivos de la educación inicial;

XIX. Establecer el calendario escolar para los planteles de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

XX. Coordinar a las entidades paraestatales del sector de la Secretaría y agruparlas en subsectores, cuando así convenga para facilitar su funcionamiento y dar congruencia al mismo;

XXI. Designar y remover a los servidores públicos que representan a la Secretaría en las comisiones, consejos, órganos de gobierno, instituciones y entidades paraestatales en los que la Secretaría participe, así como establecer los lineamientos conforme a los cuales estos representantes deben actuar, lo anterior, salvo en los casos en que la legislación aplicable disponga otra cosa;

XXII. Designar a los servidores públicos que, conforme a la legislación aplicable, deban ejercer las atribuciones que impliquen la titularidad de las acciones o partes sociales que integran el capital social de las empresas de participación estatal mayoritaria agrupadas en el sector coordinado por la Secretaría, así como establecer las instrucciones conforme a las cuales estos servidores públicos ejercerán dichas atribuciones;

XXIII. Ejercer la atribución a que se refiere la fracción XXI del artículo 113 de la Ley General de Educación, una vez que cuente con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al impacto presupuestal, con base en el análisis técnico que presente la Secretaría;

XXIV. Autorizar a quien deba celebrar los convenios con las autoridades educativas de los Estados y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 113, fracción XXI de la Ley General de Educación y 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

XXV. Instruir, en su caso, con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Subsecretario o Titular de la Unidad que en su caso corresponda, conforme a lo que se establezcan en los convenios a que se refiere la fracción anterior, un fondo para la administración de los recursos que permitan a la Secretaría ejercer las atribuciones a que se refiere la fracción XXI del artículo 113 de la Ley General de Educación;

XXVI. Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación o aplicación del presente Reglamento o, sobre los casos no previstos en el mismo, y

XXVII. Las demás que con dicho carácter indelegable le confieran las leyes y el Presidente de la República.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Secretaría se auxiliará, entre otras, por la Coordinación Sectorial de Eventos y Giras del C. Secretario y la Coordinación Técnica Administrativa, así como por las direcciones y subdirecciones de área y jefaturas de departamento que se le adscriban.

CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 6.- Al frente de cada unidad administrativa prevista en el apartado A del artículo 2 del presente Reglamento, habrá una persona Titular de la misma, que se auxiliará por los titulares de las unidades subalternas, tales como coordinadores sectoriales, coordinadores técnicos, directores y subdirectores de área, jefes de departamento y por los demás servidores públicos que se señalen en los manuales de organización respectivos y en las disposiciones normativas aplicables, así como por los que se requieran, en función de las necesidades del servicio de la Secretaría, siempre y cuando se incluyan en el presupuesto autorizado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 7.- La persona Titular de cada una de las unidades administrativas previstas en el apartado A del artículo 2 del presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia, tiene las facultades genéricas siguientes:

I. Auxiliar a sus superiores jerárquicos en el ejercicio de las facultades de estos;

II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de la unidad administrativa a su cargo;

III. Acordar con su superior jerárquico la resolución de los asuntos a su cargo;

IV. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por su superior jerárquico, así como los que le corresponda de acuerdo a sus facultades;

V. Intervenir, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previo acuerdo con su superior jerárquico, en la selección, contratación, desarrollo, capacitación, promoción, adscripción, licencias y separaciones del personal a su cargo, así como en los casos de sanción, remoción y cese de estos, y gestionar la validación de sus movimientos de estructura ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización;

VI. Integrar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la información de los expedientes laborales del personal a su cargo;

VII. Elaborar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, anteproyectos relativos a la organización, fusión, modificación o desaparición de la estructura organizacional de la unidad administrativa a su cargo;

VIII. Formular, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en la materia, los proyectos de programas y de presupuesto de la unidad administrativa a su cargo, así como autorizar, ejecutar y vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la misma;

IX. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas y con los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la dependencia;

X. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que le corresponda;

XI. Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con su superior jerárquico, a los servidores públicos subalternos para que estos, previo registro de dicha autorización en la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia, firmen documentación relacionada con los asuntos que competan a la unidad administrativa a su cargo, siempre que la facultad no esté conferida expresamente a otro servidor público en este Reglamento;

XII. Proporcionar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la información, datos, cooperación o asesoría técnica que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o por unidades administrativas de la propia Secretaría;

XIII. Incorporar a la base de datos que administra la Dirección General de Recursos Humanos y Organización las incidencias del personal a su cargo que permitan efectuar el pago de sus remuneraciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Imponer las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal a su cargo, en los términos previstos en las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables, previo dictamen que emita la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia;

XV. Desempeñar las comisiones que la persona Titular de la Secretaría o su superior jerárquico le encomiende y, en su caso, mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;

XVI. Expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, incluyendo archivos y documentos electrónicos;

XVII. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los contratos, convenios o pedidos derivados de los procedimientos de contratación realizados en materias de obra pública y servicios relacionados con las mismas y de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como realizar las demás acciones que le corresponda, cuando funja como áreas requirentes en términos de las disposiciones jurídicas en dichas materias, y

XVIII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confiera y las que le encomiende la persona Titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 8.- Al frente de cada Subsecretaría habrá una persona Titular, quienes, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las facultades genéricas siguientes:

I. Auxiliar a la persona Titular de la Secretaría en el ejercicio de sus facultades;

II. Desempeñar los encargos que la persona Titular de la Secretaría le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Secretaría en los actos que su titular determine;

III. Acordar con la persona Titular de la Secretaría los asuntos de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría adscritos a la Subsecretaría;

IV. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados bajo su adscripción, conforme a las instrucciones de la persona Titular de la Secretaría;

V. Proponer a la persona Titular de la Secretaría los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones normativas;

VI. Proponer a la persona Titular de la Secretaría los anteproyectos de tratados y de acuerdos interinstitucionales, así como de acuerdos y bases de coordinación con las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y de convenios con los sectores público, social y privado;

VII. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que sean solicitados por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las instrucciones de la persona Titular de la Secretaría;

VIII. Suscribir, con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, convenios, acuerdos, contratos, bases, lineamientos y demás actos jurídicos de cooperación, de coordinación y de concertación, de cuya ejecución no se desprendan obligaciones patrimoniales, con autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, de órganos constitucionales autónomos, de organismos internacionales, así como con representantes de los sectores social y privado, nacionales o extranjeras; e informar trimestralmente a la persona Titular de la Secretaría sobre el ejercicio de esta facultad;

IX. Suscribir en representación de la Secretaría, con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, contratos, convenios y demás actos jurídicos, de cuya ejecución se desprenda el otorgamiento de subsidios, e informar trimestralmente, a la persona Titular de la Secretaría y a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas sobre el ejercicio de esta facultad;

X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido delegadas, autorizadas o le correspondan por suplencia;

XI. Establecer la coordinación necesaria con las personas titulares de las demás unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría para el mejor despacho de los asuntos competencia de dicha dependencia;

XII. Adscribir a su personal y al de las unidades administrativas de su responsabilidad y decidir sobre sus movimientos dentro de la oficina de la Subsecretaría, así como dentro de dichas unidades;

XIII. Proponer a la persona Titular de la Secretaría la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;

XIV. Acordar con las personas titulares de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados bajo su adscripción, así como con las personas titulares de las entidades paraestatales agrupadas en la subsectorización bajo su coordinación;

XV. Coordinar el establecimiento y operación del programa interno de protección civil en las unidades administrativas que se le adscriban;

XVI. Proponer a la persona Titular de la Secretaría las medidas para el mejoramiento administrativo de las unidades administrativas que se le adscriban y, en su caso, para la reorganización de las mismas;

XVII. Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que le correspondan, así como verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que se le adscriban;

XVIII. Proponer a la persona Titular de la Secretaría lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

XIX. Vigilar que se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables;

XX. Gestionar ante la Unidad de Administración y Finanzas el ejercicio y control del presupuesto autorizado a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría, así como la provisión de los recursos materiales, servicios generales y sistemas informáticos requeridos para el cumplimiento de sus facultades, y

XXI. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende la persona Titular de la Secretaría y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban, excepto en los casos en que por disposición legal deban ser ejercidas por las personas titulares de ellas directamente.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, las personas titulares de las Subsecretarías se auxiliarán, entre otras, por las coordinaciones sectoriales y las coordinaciones técnicas siguientes:

I. Para la Subsecretaría de Educación Superior, la Coordinación Técnica Administrativa y la Coordinación Sectorial de Movilidad y Cooperación Académica en Educación Superior;

II. Para la Subsecretaría de Educación Media Superior, la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, y la Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico, y

III. Para la Subsecretaría de Educación Básica, la Coordinación Sectorial de Operación Estratégica.

Asimismo, las personas titulares de las Subsecretarías podrán auxiliarse por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se les adscriban.

ARTÍCULO 9.- La Unidad de Administración y Finanzas tiene las atribuciones siguientes:

I. Acordar con la persona Titular de la Secretaría, de conformidad con la política que al efecto este emita, el despacho de los asuntos de las unidades administrativas bajo su adscripción;

II. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas que tenga adscritas, atendiendo las directrices generales que emita la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de sus instancias competentes;

III. Proponer a la persona Titular de la Secretaría la delegación de facultades en servidores públicos subalternos y las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para el mejor funcionamiento y organización de la Secretaría;

IV. Establecer, con la aprobación de la persona Titular de la Secretaría, los criterios, sistemas y procedimientos administrativos de carácter interno que deban observar las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y aquellas de carácter general que emitan las instancias correspondientes, para la administración integral de los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y de comunicaciones de la Secretaría;

V. Coordinar el proceso interno anual de programación y presupuestación, operación financiera y contabilidad de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como el control y evaluación del ejercicio presupuestario, financiero y contable de la Secretaría;

VI. Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública y de servicios relacionados con la misma, de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conservación y de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como autorizar la adquisición y el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios para satisfacer dichas necesidades, lo anterior, en términos de las disposiciones normativas aplicables en estas materias;

VII. Suscribir en representación de la Secretaría convenios y contratos, de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a cargo de esta, así como los demás documentos que impliquen actos de administración y, en su caso, proponer a la persona Titular de la Secretaría, la delegación de esta atribución en servidores públicos subalternos cuando lo estime conveniente;

VIII. Proponer a la persona Titular de la Secretaría anteproyectos de iniciativas de leyes y decretos legislativos, así como de reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones normativas aplicables a asuntos de su competencia;

IX. Coordinar la administración de los recursos presupuestarios y financieros, así como autorizar la documentación necesaria para las erogaciones con cargo al presupuesto de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;

X. Definir los mecanismos que permitan administrar los recursos presupuestarios autorizados a la Secretaría con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

XI. Dirigir la elaboración e implementación de los programas de reclutamiento, selección, capacitación, adiestramiento, desarrollo, evaluación del desempeño, separación, remuneraciones, beneficios, estímulos y recompensas del personal adscrito a la Secretaría, observando las políticas, normas y lineamientos emitidos en la materia;

XII. Dirigir y resolver, con base en las instrucciones de la persona Titular de la Secretaría, los asuntos del personal al servicio de la Secretaría y autorizar los movimientos del mismo;

XIII. Promover la capacitación y el adiestramiento del personal de la Secretaría para el buen desempeño de sus labores, así como actividades para el mejoramiento de sus condiciones económicas, sociales y culturales;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones laborales, mantener actualizado el escalafón de los trabajadores y promover su difusión;

XV. Supervisar la aplicación de los sistemas de estímulos y recompensas previstos por la ley de la materia y las Condiciones Generales de Trabajo;

XVI. Proponer a la persona Titular de la Secretaría la designación o remoción, en su caso, de quienes deban representar a la Secretaría ante la Comisión Mixta de Escalafón;

XVII. Participar en la elaboración de las Condiciones Generales de Trabajo y difundirlas entre el personal de la Secretaría;

XVIII. Analizar y evaluar la estructura orgánica de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como los sistemas de organización, de trabajo y de servicios al público y formular los anteproyectos de organización que se requieran para el buen funcionamiento de la dependencia;

XIX. Someter a la aprobación de la persona Titular de la Secretaría los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, que se elaboren en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

XX. Coordinar la instrumentación y operación del Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría;

XXI. Proveer lo necesario para la programación y presupuestación de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, control, suministro, conservación, rehabilitación, reposición y, en general, del buen uso y servicio de los recursos materiales a disposición de las unidades administrativas de la Secretaría;

XXII. Promover lo necesario para el control, conservación, mantenimiento y, en general, el buen uso y servicio de los inmuebles destinados a la Secretaría, así como planear y prever los requerimientos inmobiliarios y, en su caso, determinar la causa de utilidad pública para la adquisición, mediante expropiación, de esta clase de bienes;

XXIII. Dirigir las acciones que permitan el control y organización de los archivos de trámite, así como los de concentración e históricos de las unidades administrativas de la Secretaría, observando las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

XXIV. Coordinar el establecimiento y operación del programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, a efecto de garantizar la integridad de los servidores públicos, de los activos, los bienes, la información y las instalaciones de esta;

XXV. Establecer y coordinar la ejecución de un programa de seguridad y vigilancia de la Secretaría;

XXVI. Vigilar el cumplimiento, por parte de las unidades administrativas de la Secretaría, de las normas de control, fiscalización y evaluación que emita la Secretaría de la Función Pública y apoyar a esta en la instrumentación de normas complementarias en materia de control;

XXVII. Diseñar, implantar y evaluar las políticas y procesos para la innovación gubernamental y calidad en la Secretaría y proponerlos para las entidades paraestatales agrupadas en el sector educativo;

XXVIII. Integrar, dar seguimiento y evaluar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, el programa anual de actividades para el combate a la corrupción en la Secretaría, así como proponer dicho programa a las entidades paraestatales sectorizadas a dicha dependencia;

XXIX. Someter a la aprobación de la persona Titular de la Secretaría las medidas técnicas y administrativas para la organización, funcionamiento, desconcentración, simplificación, descentralización y modernización administrativas de la Secretaría;

XXX. Conducir, instruir y supervisar los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones de la Secretaría, así como suministrar el apoyo administrativo en materia de diseño de sistemas y equipamiento informático, comunicaciones y archivo, a fin de fortalecer la productividad del personal y el aprovechamiento de los recursos, así como coordinar las actividades relacionadas con el desarrollo de proyectos interinstitucionales de tecnologías de la información y comunicaciones en los que participe dicha Secretaría;

XXXI. Coordinar a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada, en el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de administración de nómina previsto en los artículos 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal y 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

XXXII. Expedir, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y previa aprobación de la persona Titular de la Secretaría, lineamientos para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto anual de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados y los de las entidades paraestatales agrupadas en el sector educativo, y las transferencias a las entidades federativas;

XXXIII. Coordinar, con la participación de la Jefatura de la Oficina del Secretario, la integración y priorización de la estrategia programática anual de la Secretaría, así como la de sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas a esta, y someterla a la consideración de la persona Titular de la Secretaría;

XXXIV. Coordinar las acciones necesarias a efecto de promover al interior de la Secretaría los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres, así como el respeto pleno a los derechos humanos;

XXXV. Someter a la persona Titular de la Secretaría para su aprobación, con la participación de la Jefatura de la Oficina del Secretario, el anteproyecto de presupuesto de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y, para su orientación y coordinación, los anteproyectos de presupuesto de las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría;

XXXVI. Coordinar la elaboración de informes financieros y de rendición de cuentas con la información programática, presupuestaria y financiera de la Secretaría, para cumplir con la normatividad establecida, así como aprobar los oficios de liberación de inversión de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

XXXVII. Someter a la consideración de la persona Titular de la Secretaría, con la participación de la Jefatura de la Oficina del Secretario, los programas en materia de gasto público que deriven del Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con las disposiciones jurídicas que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública;

XXXVIII. Someter a la aprobación de la persona Titular de la Secretaría las estrategias, lineamientos y criterios técnicos a que deberán sujetarse las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en relación con los programas de modernización administrativa, calidad, mejora de procesos, mejora regulatoria, ahorro y combate a la corrupción, así como difundir las que, en su caso, se aprueben;

XXXIX. Coordinar y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria, el programa y la estrategia de la misma al interior de la Secretaría, así como dirigir la elaboración de la agenda de mejora regulatoria y dar seguimiento a su implementación;

XL. Promover que las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría establezcan, difundan y mejoren los estándares de calidad de los servicios que brindan;

XLI. Difundir y promover entre las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría la instrumentación de procesos de cambio exitosos de la mejora de la gestión;

XLII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o por suplencia;

XLIII. Coordinar la formulación del análisis técnico al que se refiere la fracción XXI del artículo 113 de la Ley General de Educación y someterlo a la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XLIV. Coordinar la celebración de los convenios con las autoridades educativas de los Estados y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al ejercicio de las facultades a que se refiere la fracción XXI del artículo 113 de la Ley General de Educación;

XLV. Coordinar con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la constitución de un fondo para la administración de los recursos que permitan a la Secretaría ejercer las facultades a que se refiere la fracción XXI del artículo 113 de la Ley General de Educación, lo anterior conforme a los convenios que al efecto se celebren;

XLVI. Coordinar la suscripción de los convenios correspondientes con las autoridades educativas de los Estados y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a los que se refiere el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

XLVII. Emitir conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los lineamientos que regulen los pagos, movimientos de personal y los mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales respectivas, a que alude el artículo 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y

XLVIII. Ejercer, cuando lo estime conveniente, las atribuciones que corresponden a las unidades administrativas que se le adscriban, excepto en los casos en que por disposición legal deban ser ejercidas directamente por los titulares de ellas.

La persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas contará con una Coordinación de Planeación Técnica y Operativa, con el objeto de atender las necesidades de recursos financieros, humanos y materiales de las unidades administrativas que se le adscriban; asimismo, para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades se auxiliará, entre otros, por la Coordinación Sectorial de Proyectos Estratégicos Presupuestales y por la Coordinación Sectorial de Igualdad de Género y Programas Transversales, así como por las direcciones y subdirecciones de área y jefaturas de departamento que se le adscriban.

ARTÍCULO 10.- La Jefatura de la Oficina del Secretario tiene las atribuciones siguientes:

I. Coordinar y dar seguimiento a los asuntos relacionados con las unidades administrativas adscritas a la persona Titular de la Secretaría y, en su caso, convocar a sus titulares;

II. Auxiliar a la persona Titular de la Secretaría en la coordinación de los órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría;

III. Establecer la coordinación necesaria con las personas titulares de las demás unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con las entidades paraestatales agrupadas al sector coordinado por esta, para el mejor despacho de los asuntos competencia de la Secretaría;

IV. Brindar, al interior de la Secretaría, el apoyo que se requiera para efectuar acciones de coordinación con los órganos legislativos, con la intervención de la Secretaría de Gobernación;

V. Dirigir las relaciones que mantenga la Secretaría, en materia educativa, con otros países y organizaciones internacionales, así como establecer una adecuada coordinación con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la implementación, en sus respectivos ámbitos de competencia, de programas educativos y políticas educativas;

VI. Establecer las acciones pertinentes para la planeación y programación del sector educativo y coordinar los trabajos relativos a la integración del Plan Nacional de Desarrollo en lo correspondiente al ámbito de competencia de la Secretaría, así como para la elaboración del Programa Sectorial de Educación, y dirigir la coordinación, operación y actualización del Sistema de Información y Gestión Educativa;

VII. Coordinar la elaboración de los lineamientos que regularán el Sistema de Información y Gestión Educativa, o sus modificaciones, conforme a la normativa aplicable, y proponerlos a la persona Titular de la Secretaría para que este, de considerarlos viables, los expida;

VIII. Promover y conducir las acciones que fortalezcan las relaciones de la las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría con el magisterio nacional;

IX. Coordinar el seguimiento puntual de las instrucciones del Presidente de la República a cargo del sector educativo y mantener informado a la persona Titular de la Secretaría, del estado que guarde el cumplimiento de dichas instrucciones;

X. Dirigir, dentro del ámbito de su competencia, la concertación de acuerdos con grupos de presión respecto de asuntos que involucren a la Secretaría o a su sector coordinado;

XI. Coordinar, en el ámbito de competencia de la Secretaría, acciones que tengan por objeto fortalecer la identidad colectiva de los mexicanos y acrecentar la memoria histórica y cultural nacional, regional, local y comunitaria, mediante el fomento de la lectura en todo el país, la creación de repositorios en bibliotecas, tanto físicas como digitales, así como con la elaboración y la dictaminación de las obras correspondientes;

XII. Dirigir las acciones que fortalezcan la participación de los actores sociales involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como planear, coordinar y evaluar el registro público de los consejos de participación escolar, y proponer a la persona Titular de la Secretaría los lineamientos que regulen la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto garantizar el derecho a la educación;

XIII. Gestionar y otorgar los apoyos que correspondan al Consejo Nacional de Participación Escolar en la Educación para su adecuado funcionamiento;

XIV. Fungir como enlace entre la Secretaría y las asociaciones de madres y padres de familia, así como proponer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento de las mismas, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades escolares;

XV. Gestionar ante la Unidad de Administración y Finanzas el ejercicio y control del presupuesto autorizado a las unidades administrativas que le sean adscritas, así como la provisión de los recursos materiales, servicios generales y sistemas informáticos requeridos para el cumplimiento de sus facultades;

XVI. Participar con la Unidad de Administración y Finanzas en las acciones a que refieren las fracciones XXXIII, XXXV y XXXVII del artículo 9 del presente Reglamento;

XVII. Suscribir, en el ámbito de su competencia y con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, convenios, acuerdos, contratos, bases, lineamientos y demás actos jurídicos de cooperación, de coordinación y de concertación, de cuya ejecución no se desprendan obligaciones patrimoniales, con autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, órganos constitucionales autónomos, de organismos internacionales, así como con representantes de los sectores social y privado, nacionales o extranjeras; e informar trimestralmente a la persona Titular de la Secretaría sobre el ejercicio de esta atribución;

XVIII. Proponer a la persona Titular de la Secretaría, dentro del ámbito de su competencia y considerando las prioridades del sector educativo, políticas educativas que fortalezcan el Sistema Educativo Nacional en su conjunto;

XIX. Proponer a la persona Titular de la Secretaría, las políticas de la dependencia en materia de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos establecidos en la Ley General de Educación, así como revisar los resultados de las evaluaciones que respecto a las mismas le informe la persona Titular de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación;

XX. Acordar con la persona Titular de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación la regulación de un marco nacional de calificaciones y de un sistema nacional de asignación, acumulación y transferencia de créditos académicos, de revalidación y de equivalencias de estudios que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro a efecto de que este lo presente a la consideración y, en su caso, aprobación de la persona Titular de la Secretaría;

XXI. Proponer a la persona Titular de la Secretaría los lineamientos generales conforme a los cuales los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría deban proporcionar becas a los educandos;

XXII. Establecer y difundir las normas correspondientes al control escolar para la educación básica, media superior y normal, así como de formación para el trabajo, cuyo objeto son los procesos de inscripción, reinscripción, acreditación y certificación de los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas adquiridos a través del Sistema Educativo Nacional, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal o local y demás autoridades e instituciones integrantes de dicho Sistema;

XXIII. Coordinar la implementación de estrategias, acciones y mecanismos para la inspección y vigilancia de los servicios educativos que se presten en las escuelas particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional o que, sin estar incorporados a dicho Sistema, deban cumplir con las disposiciones de la Ley General de Educación, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes;

XXIV. Coordinar la elaboración de los lineamientos para el régimen de certificación aplicable en toda la República, referido a la formación para el trabajo que se determine de manera conjunta con las instancias correspondientes de la Secretaría y las demás autoridades del Ejecutivo Federal competentes;

XXV. Planear, programar, organizar y dirigir las actividades de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría que se le adscriban;

XXVI. Coordinar el seguimiento, supervisión y evaluación de los programas y proyectos a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría que se le adscriban y disponer las acciones necesarias para su cumplimiento;

XXVII. Acordar con la persona Titular de la Secretaría los asuntos a su cargo, así como los de las unidades administrativas y los órganos administrativos de la Secretaría que se le adscriban;

XXVIII. Desempeñar los encargos que la persona Titular de la Secretaría le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Secretaría en los actos que su titular determine;

XXIX. Proponer a la persona Titular de la Secretaría las medidas para el mejoramiento administrativo de las unidades administrativas que se le adscriban y, en su caso, para la reorganización de las mismas;

XXX. Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que le correspondan, así como verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que se le adscriban, y

XXXI. Ejercer, cuando lo estime conveniente, las atribuciones que corresponden a las unidades administrativas que se le adscriban, excepto en los casos en que por disposición legal deban ser ejercidas directamente por los titulares de ellas.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Jefatura de la Oficina del Secretario se auxiliará, entre otras, por la Coordinación Sectorial de Enlace con el Congreso, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

ARTÍCULO 11.- La Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la persona Titular de la Secretaría la adopción de medidas de coordinación que permitan uniformar las normas a que deba sujetarse el ejercicio profesional en toda la República y promover la distribución geográfica y por rama de los profesionales conforme a las necesidades del país, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Promover, consolidar y ampliar las relaciones entre la Secretaría y los colegios de profesionistas;

III. Participar en la instrumentación de medidas que tiendan a elevar la calidad de los servicios profesionales;

IV. Coordinar y ejercer la representación legal de la Secretaría y de la persona Titular de esta, de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados referidos en el artículo 2 del presente Reglamento y de las personas titulares de los mismos, así como de los demás servidores públicos de la dependencia, en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos o procedimientos de toda índole institucional de la dependencia, así como revisar las vías de solución a los asuntos de orden jurídico que le compete a la Secretaría;

V. Atender y supervisar la representación jurídica del Presidente de la República, la cual se ejerce a través de la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia, en los juicios de amparo respecto de aquellos asuntos que correspondan a la Secretaría, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interviniendo en aquellos asuntos que así lo amerite;

VI. Revisar los juicios de controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad en las que la persona Titular de la Secretaría represente al Presidente de la República;

VII. Divulgar, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que se relacionen con la esfera de competencia de la Secretaría que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, así como difundir, cuando así se disponga, los acuerdos de la persona Titular de la Secretaría que no se divulguen en dicho órgano gubernamental informativo;

VIII. Proponer a la persona Titular de la Secretaría las disposiciones jurídicas en materia de delegación de atribuciones;

IX. Coordinar la participación de los colegios de profesionistas y demás instancias pertinentes en la elaboración, revisión y análisis de las normativas y criterios para el reconocimiento de licencias y certificados a prestadores de servicios profesionales de otros países con los que México tenga celebrados tratados sobre la materia;

X. Suscribir, en el ámbito de su competencia y con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, convenios, acuerdos, contratos, bases, lineamientos y demás actos jurídicos de cooperación, de coordinación y de concertación, de cuya ejecución no se desprendan obligaciones patrimoniales, con autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, de órganos constitucionales autónomos, de organismos internacionales, así como con representantes de los sectores social y privado, nacionales o extranjeras; e informar trimestralmente a la persona Titular de la Secretaría sobre el ejercicio de esta atribución;

XI. Atraer, cuando así lo estime conveniente, cualquier asunto que sea competencia de las unidades administrativas que se encuentren bajo su adscripción;

XII. Acordar con la persona Titular de la Secretaría los asuntos a su cargo, así como los de las unidades administrativas de la Secretaría bajo su adscripción, y

XIII. Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que le correspondan, así como verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que se le adscriban.

ARTÍCULO 12.- La Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa tiene las atribuciones siguientes:

I. Coordinar acciones con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para que los programas, estrategias y acciones que estos establezcan e implementen tengan como eje rector los principios de equidad y excelencia;

II. Determinar los criterios transversales de equidad y excelencia en el diseño de programas, estrategias y acciones en materia educativa a implementar por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

III. Coordinar la elaboración de diagnósticos focalizados en materia de equidad y excelencia educativa y proponer a la persona Titular de la Secretaría alternativas que coadyuven a la resolución de problemáticas detectadas;

IV. Propiciar, junto con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, una estrecha relación y comunicación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para conocer el contexto de la educación en los rubros de equidad y excelencia tanto a nivel nacional, como por región, a efecto de contar con la información necesaria para la toma de decisiones que contribuyan a la mejora continua de la educación;

V. Coordinar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, que los programas, las estrategias y las acciones que en materia educativa elaboren e implementen, contribuyan al pleno y efectivo desarrollo integral del ser humano;

VI. Coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, la elaboración de los programas, las estrategias y las acciones en materia de formación continua de docentes y directivos que se realizarán en el marco del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización;

VII. Coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México las estrategias y acciones en materia de educación musical;

VIII. Colaborar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en la elaboración, impulso y promoción de estrategias y acciones que atiendan, bajo los principios de equidad y excelencia, las necesidades educativas de la población rural dispersa, los grupos migratorios, los grupos indígenas y demás grupos en situación de vulnerabilidad;

IX. Suscribir, en el ámbito de su competencia y con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, convenios, acuerdos, contratos, bases, lineamientos y demás actos jurídicos de cooperación, de coordinación y de concertación, de cuya ejecución no se desprendan obligaciones patrimoniales, con autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, de órganos constitucionales autónomos, de organismos internacionales, así como con representantes de los sectores social y privado, nacionales o extranjeras; e informar trimestralmente a la persona Titular de la Secretaría sobre el ejercicio de esta atribución;

X. Gestionar ante la Unidad de Administración y Finanzas el ejercicio y control del presupuesto autorizado a las unidades administrativas que le sean adscritas, así como la provisión de los recursos materiales, servicios generales y sistemas informáticos requeridos para el cumplimiento de sus facultades;

XI. Planear, programar, organizar y dirigir las actividades de las unidades administrativas bajo su adscripción;

XII. Coordinar el seguimiento, supervisión y evaluación de los programas y proyectos a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría bajo su adscripción y disponer las acciones necesarias para su cumplimiento;

XIII. Acordar con la persona Titular de la Secretaría los asuntos a su cargo, así como los de las unidades administrativas de la Secretaría bajo su adscripción;

XIV. Desempeñar los encargos que la persona Titular de la Secretaría le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Secretaría en los actos que su titular determine;

XV. Proponer a la persona Titular de la Secretaría las medidas para el mejoramiento administrativo de las unidades administrativas que se le adscriban y, en su caso, para la reorganización de las mismas;

XVI. Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que le correspondan, así como verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que se le adscriban, y

XVII. Ejercer, cuando lo estime conveniente, las atribuciones que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban, excepto en los casos en que por disposición legal deban ser ejercidas directamente por los titulares de ellas.

ARTÍCULO 13.- La Dirección General de Comunicación Social tiene las atribuciones siguientes:

I. Conducir la política de comunicación social de la Secretaría, en términos de lo establecido por la Secretaría de Gobernación, la Oficina de la Presidencia de la República, y demás normativa aplicable;

II. Informar a la opinión pública y a los medios de comunicación acerca de los asuntos competencia de la Secretaría;

- III. Difundir en los medios de comunicación los objetivos, programas y acciones de la Secretaría;
- IV. Coordinar y atender las actividades de relaciones públicas de la Secretaría con los medios de comunicación;
- V. Establecer canales y sistemas de comunicación interna entre el personal de la Secretaría y del sector educativo, elaborando, además, materiales informativos que contribuyan al mejor desempeño de sus atribuciones y tareas;
- VI. Evaluar la información que difunden los medios de comunicación acerca del sector educativo y su reflejo en la calidad de la imagen pública de la Secretaría;
- VII. Coordinar la prestación de los servicios de orientación e información al público de la Secretaría, con énfasis en aquellos que redunden en el mejoramiento de la cobertura y la calidad de los servicios;
- VIII. Coordinar las actividades de comunicación, información y difusión de las unidades de comunicación social de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como brindar asesoría que en esta materia le sea requerida por las entidades paraestatales agrupadas en el sector educativo;
- IX. Tramitar ante la Secretaría de Gobernación, la aprobación de los programas de comunicación social de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades paraestatales del sector educativo que, en su caso, correspondan;
- X. Establecer políticas respecto a publicaciones periódicas de la Secretaría de carácter informativo y de difusión;
- XI. Compilar y distribuir entre los servidores públicos de la Secretaría la información publicada y difundida en los medios de comunicación;
- XII. Diseñar y producir materiales informativos y de difusión para radio, televisión, medios impresos, plataformas digitales y sitios web, y
- XIII. Gestionar, promover y regular la transmisión por radio, televisión, plataformas digitales y sitios web de materiales informativos y de difusión de las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados de esta y de las entidades paraestatales del sector educativo cuando así lo requieran.

ARTÍCULO 14.- La Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas que resulten convenientes para el desarrollo de la educación superior en las universidades públicas estatales, de apoyo solidario e interculturales;
- II. Establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan educación superior universitaria e intercultural, a efecto de acordar con la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior políticas y acciones para la planeación y evaluación de este tipo educativo;
- III. Promover que las instituciones universitarias e interculturales formulen, mediante procesos de planeación estratégica participativa, programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa;
- IV. Impulsar políticas y operar programas para la actualización, formación y superación del personal académico de las instituciones a que se refiere este artículo;
- V. Impulsar y fomentar el desarrollo y consolidación de cuerpos académicos, así como de sus líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, en las instituciones a que se refiere este artículo;
- VI. Promover procesos de autoevaluación y evaluación externa de los programas educativos y de la gestión institucional en los planteles a que se refiere este artículo;
- VII. Impulsar en las instituciones a que se refiere este artículo, la atención a las recomendaciones formuladas por organismos evaluadores externos en relación con sus programas educativos, así como con su gestión y administración institucional con el propósito de que alcancen y mantengan sus reconocimientos de calidad;
- VIII. Fomentar que las instituciones a que se refiere este artículo cuenten con sistemas integrales de información que permitan la toma de las mejores decisiones y que den sustento a los procesos de planeación y evaluación;
- IX. Participar en el estudio y decisiones, según sea el caso, de los proyectos para la creación de instituciones de educación superior a que se refiere este artículo;

X. Gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia;

XI. Establecer indicadores para evaluar el desempeño de las instituciones educativas del tipo superior a que se refiere este artículo;

XII. Coordinar la realización de estudios y diagnósticos que permitan identificar las características y problemas de las instituciones de educación superior a que alude este artículo y alternativas para su sustentabilidad financiera, así como promover ante estas medidas para la transparencia, rendición de cuentas, ahorro y austeridad de las mismas, y

XIII. Evaluar el funcionamiento de las instituciones de educación superior de carácter universitario en sus diversas modalidades.

ARTÍCULO 15.- La Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos;

II. Promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría;

III. Promover los procesos de planeación participativa en las instituciones a que se refiere este artículo;

IV. Promover procesos de autoevaluación y evaluación externa de los programas educativos y de la gestión institucional en las instituciones a que se refiere este artículo;

V. Promover que las universidades tecnológicas y politécnicas formulen programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desempeño;

VI. Propiciar acciones dirigidas al mejoramiento de la excelencia de los programas y servicios que ofrecen las universidades tecnológicas y politécnicas;

VII. Impulsar en las universidades tecnológicas y politécnicas la atención a las recomendaciones formuladas por organismos evaluadores externos en relación con sus programas educativos, así como con su gestión y administración institucional, con el propósito de que alcancen y mantengan sus reconocimientos de calidad y excelencia;

VIII. Fomentar el desarrollo y consolidación de cuerpos académicos y de sus líneas de generación y aplicación del conocimiento en las instituciones a que se refiere este artículo;

IX. Promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere este artículo;

X. Coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas;

XI. Participar en el estudio de los proyectos para el establecimiento, desarrollo y extensión de las universidades tecnológicas y politécnicas;

XII. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas en materia de equipamiento y mantenimiento de universidades tecnológicas y politécnicas, así como las prioridades en construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo de dichas universidades, en términos de la Ley General de Educación, y con la participación que corresponda de la Dirección General La Escuela es Nuestra;

XIII. Vigilar que las atribuciones de docencia e investigación aplicada y difusión de la cultura que realizan las universidades tecnológicas y politécnicas, guarden relación armónica y complementaria entre ellas y las del sistema de educación superior. La vigilancia en materia de difusión cultural, se realizará con la participación que corresponda a la Secretaría de Cultura;

XIV. Desarrollar investigaciones para fortalecer la vinculación de las universidades tecnológicas y politécnicas con los sectores de producción de bienes y servicios;

XV. Apoyar las acciones de concertación que propicien el desarrollo y consolidación de las universidades tecnológicas y politécnicas;

XVI. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas;

XVII. Fomentar en las universidades tecnológicas y politécnicas el desarrollo de actividades de vinculación e investigación que fortalezcan la docencia y apoyen la articulación con los sectores de producción de bienes y servicios;

XVIII. Desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica;

XIX. Establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas;

XX. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría las políticas para regular la administración de los recursos destinados a las universidades tecnológicas y politécnicas;

XXI. Gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XXII. Establecer indicadores para evaluar el desempeño de las instituciones de tipo superior a que se refiere este artículo, y

XXIII. Emitir los dictámenes técnicos que le solicite la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, respecto de las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior a que se refiere este artículo.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas se auxiliará, entre otras, por la Coordinación Sectorial Académica y de Desarrollo y de la Coordinación Técnica de Planeación y Gestión Administrativa, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

ARTÍCULO 16.- La Dirección General de Educación Superior para el Magisterio tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación, así como impulsar su implementación;

II. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión;

III. Establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior a que se refiere este artículo, a efecto de acordar con la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior políticas y acciones para su desarrollo;

IV. Mantener la articulación y congruencia entre los contenidos, planes y programas de la educación básica nacional con los programas de educación normal y los de actualización y capacitación en la misma, conjuntamente con la Subsecretaría de Educación Básica, la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa y las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría;

V. Promover acciones que tengan como propósito que las instituciones de educación superior destinadas a la formación de los profesionales de la educación alcancen niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa y programas integrales de fortalecimiento institucional;

VI. Auspiciar el mejoramiento de la excelencia de la educación superior a que se refiere este artículo y la solución de los problemas específicos de la misma;

VII. Promover procesos de autoevaluación y evaluación externa de los programas educativos y de la gestión institucional en los planteles a que se refiere este artículo;

VIII. Participar en el estudio de los proyectos para la creación de instituciones de la educación superior a que se refiere este artículo;

IX. Gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las aportaciones federales para las instituciones de educación superior a las que se refiere este artículo que funcionen como organismos descentralizados y las demás que sean de su competencia;

X. Establecer mecanismos para evaluar el desempeño de las instituciones educativas del tipo superior a que se refiere este artículo;

XI. Promover ante las instituciones de educación superior a que se refiere este artículo, la realización de estudios y diagnósticos que permitan identificar sus características y conocer los resultados obtenidos, con el propósito de sistematizar, integrar y difundir la información necesaria en la evaluación global de este tipo educativo;

XII. Evaluar el funcionamiento de las instituciones de educación superior a que se refiere este artículo;

XIII. Coordinar la integración de un subsistema nacional de formación de profesionales de la educación;

XIV. Desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistémica de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación, y

XV. Establecer la coordinación necesaria con la Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo, para el diseño y aplicación de sistemas de evaluación con objeto de conocer los niveles de excelencia alcanzados y determinar la medida en que esta corresponde a las demandas de desarrollo del sistema educativo.

ARTÍCULO 17.- La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación tecnológica industrial y de servicios que imparta la Secretaría, en sus diferentes opciones educativas y enfoques y, una vez aprobados difundirlos;

II. Coordinar las actividades que permitan verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados para la educación a que se refiere este artículo, se apliquen íntegra y correctamente en los centros de bachillerato tecnológico industrial y de servicios, y los centros de estudios tecnológicos industriales y de servicios que dependen de la Secretaría;

III. Acordar con la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior las reformas curriculares a los planes y programas de estudio de la educación a que se refiere este artículo que resulten necesarias para responder a los requerimientos de la sociedad;

IV. Coordinar las actividades para promover la creación de redes de intercambio y cooperación académica entre las instituciones de educación a que se refiere este artículo y las que imparten niveles equivalentes, así como las de educación superior, a fin de articular sus respectivos currículos dentro de un esquema de excelencia;

V. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, la incorporación del conocimiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como su aplicación en los programas académicos y materiales pedagógicos correspondientes a la educación a que se refiere el presente artículo;

VI. Coordinar la organización, operación, desarrollo y supervisión de la educación a que se refiere este artículo que imparta la Secretaría, así como realizar las funciones de evaluación que le correspondan, en términos de la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Acordar con la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior los programas y políticas para elevar la excelencia en los servicios que se prestan en las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría;

VIII. Emitir las disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo y supervisión de la educación a que se refiere este artículo, así como una vez emitidas dichas disposiciones, coordinar su difusión y las actividades que permitan la verificación de su cumplimiento;

IX. Organizar y operar en las instituciones educativas que impartan la educación prevista en este artículo y dependan de la Secretaría la asesoría técnica, como estrategia de apoyo que corresponda en términos de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

X. Acordar con la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior los criterios y estándares nacionales de excelencia y de pertinencia que permitan evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias de los estudiantes de la educación a que se refiere este artículo;

XI. Expedir certificados y, en su caso, títulos, así como otorgar constancias y diplomas a las personas que hayan concluido sus estudios conforme a los planes y programas de bachillerato tecnológico o de técnico profesional que impartan las instituciones de educación tecnológica industrial y de servicios dependientes de la Secretaría;

XII. Coordinar la implementación y desarrollo de mecanismos de financiamiento para impulsar los planes de desarrollo para las instituciones educativas y la modernización de la educación a que se refiere este artículo;

XIII. Coordinar las actividades de promoción y proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior la celebración de convenios de vinculación entre las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría con los sectores social y privado;

XIV. Diseñar y ofrecer programas de inducción, promoción y de reconocimiento a que se refiere Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como ofrecer programas y cursos de formación continua, actualización y desarrollo profesional para los docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión que prestan sus servicios en las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría, sujetándose a lo dispuesto en Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Ofrecer al personal docente y con funciones de dirección y de supervisión en las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría, programas de desarrollo de capacidades en términos de la Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Ofrecer al personal con funciones de dirección en las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría, los procesos de formación en términos de la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Establecer, en términos de la Ley General de Educación, mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la mejor prestación de los servicios de educación a que se refiere este artículo;

XVIII. Estudiar y resolver, en términos del artículo 147 de la Ley General de Educación, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo medio-superior cuyos planes y programas de estudio se refieran a lo tecnológico industrial y de servicios o técnico industrial y de servicios, así como aquellas solicitudes que presenten las instituciones educativas particulares, que operen con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales y correspondan a la educación antes referida;

XIX. Coordinar las actividades para substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el reconocimiento de validez oficial de los estudios a que se refiere la fracción anterior;

XX. Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación, a las instituciones educativas a las que les haya otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios conforme a la fracción XVIII de este artículo, así como a aquellas instituciones particulares que impartan la educación a que refiere el presente artículo con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales y, en su caso, imponer las sanciones procedentes;

XXI. Otorgar revalidaciones y equivalencias de estudios para la educación a que se refiere este artículo, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto expida la Secretaría;

XXII. Coordinar las actividades que impulsen investigaciones sobre la educación a que se refiere este artículo con los centros e instituciones de investigación y de formación de profesores;

XXIII. Definir, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el equipamiento y mantenimiento de las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría, así como proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior las prioridades en construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo para dichas instituciones, en términos de la Ley General de Educación, y con la participación que corresponda de la Dirección General La Escuela es Nuestra;

XXIV. Autenticar los certificados parciales o totales y, en su caso, títulos que expidan los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios respecto de la educación a que se refiere este artículo;

XXV. Emitir opinión técnica sobre la factibilidad de establecer nuevas instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría;

XXVI. Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan la educación a que se refiere este artículo, la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerde la Secretaría;

XXVII. Formular, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal que pretendan establecer instituciones para impartir la educación a que se refiere este artículo, los planes y programas de estudio de dichas instituciones, en términos de los instrumentos jurídicos que suscriban con la Secretaría con base en lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Educación;

XXVIII. Llevar a cabo los procesos de selección para la admisión, la promoción, el reconocimiento y la evaluación diagnóstica, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, respecto del personal docente de las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría;

XXIX. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior la celebración de convenios de coordinación y concertación con los productores de bienes y servicios para desarrollar las prácticas profesionales y aquellas que sean necesarias para fortalecer el aprendizaje de las personas que reciben la educación a que se refiere este artículo, y

XXX. Impulsar con los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría, la adopción de la opción educativa de formación dual, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 18.- La Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuacultura, que imparta la Secretaría, en sus diferentes opciones educativas y enfoques, y una vez aprobados difundirlos;

II. Acordar con la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior las reformas curriculares a los planes y programas de estudio de la educación a que se refiere este artículo que resulten necesarias para responder a los requerimientos de la sociedad;

III. Coordinar las actividades para promover la creación de redes de intercambio y cooperación académica entre las instituciones de educación a que se refiere este artículo y las que imparten niveles equivalentes, así como las de educación superior, a fin de articular sus respectivos currículos dentro de un esquema de excelencia;

IV. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, la incorporación del conocimiento de las tecnologías de la información y comunicaciones y su aplicación en los programas académicos y materiales pedagógicos correspondientes a la educación a que se refiere el presente artículo;

V. Acordar con la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior los programas y políticas para elevar la excelencia en los servicios que se prestan en las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría;

VI. Coordinar la organización, operación, desarrollo y supervisión de la educación a que se refiere este artículo que imparta la Secretaría, así como realizar las funciones de evaluación que le correspondan, en términos de la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Coordinar las actividades que permitan verificar que se cumplan las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados para la educación a que se refiere este artículo, en los centros de bachillerato tecnológico agropecuario, centros de estudio tecnológico forestal, unidades de capacitación para el desarrollo rural, brigadas rurales, centros de estudios tecnológicos del mar y centros de estudios tecnológicos en aguas continentales dependientes de la Secretaría;

VIII. Emitir las disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo y supervisión de la educación a que se refiere este artículo, así como una vez emitidas dichas disposiciones, coordinar su difusión y las actividades que permitan la verificación de su cumplimiento;

IX. Organizar y operar en las instituciones educativas que impartan la educación prevista en este artículo y dependan de la Secretaría la asesoría técnica, como estrategia de apoyo que corresponda en términos de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

X. Acordar con la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior los criterios y estándares nacionales de excelencia y de pertinencia que permitan evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias de los estudiantes de la educación a que se refiere este artículo;

XI. Expedir certificados y, en su caso, títulos, así como otorgar constancias y diplomas a las personas que hayan concluido sus estudios conforme a los planes y programas autorizados a las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría;

XII. Coordinar las actividades que impulsen investigaciones sobre la educación a que se refiere este artículo con los centros e instituciones de investigación y de formación de profesores;

XIII. Diseñar y ofrecer programas de inducción, promoción y de reconocimiento a que se refiere Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como ofrecer programas y cursos de formación continua, actualización y desarrollo profesional para los docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión que prestan sus servicios en las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría, sujetándose a lo dispuesto en Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Ofrecer al personal docente y con funciones de dirección y de supervisión en las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría, programas de desarrollo de capacidades en términos de la Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Ofrecer al personal con funciones de dirección en las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría, los procesos de formación en términos de la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Coordinar la implementación y desarrollo de mecanismos de financiamiento para impulsar los planes de desarrollo para las instituciones educativas y la modernización de la educación a que se refiere este artículo;

XVII. Coordinar las actividades de promoción y proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior la celebración de convenios de vinculación entre las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría con los sectores social y privado;

XVIII. Establecer, en términos de la Ley General de Educación, mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la mejor prestación de los servicios de educación a que se refiere este artículo;

XIX. Estudiar y resolver, en términos del artículo 147 de la Ley General de Educación, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo medio-superior cuyos planes y programas de estudio se refieran a lo tecnológico o técnico agropecuario o forestal, así como a la ciencia y tecnología del mar o acuicultura, así como aquellas solicitudes que presenten las instituciones educativas particulares, que operen con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales y correspondan a la educación antes referida;

XX. Coordinar las actividades para substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el reconocimiento de validez oficial de los estudios a que se refiere la fracción anterior;

XXI. Otorgar revalidaciones y equivalencias de estudios para la educación a que se refiere este artículo, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto expida la Secretaría;

XXII. Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación, a las instituciones educativas a las que les haya otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios conforme a la fracción XIX de este artículo, así como a aquellas instituciones particulares que imparten la educación a que refiere el presente artículo con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales y, en su caso, imponer las sanciones procedentes;

XXIII. Definir, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el equipamiento y mantenimiento de las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría, así como proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior las prioridades en construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo para dichas instituciones, en términos de la Ley General de Educación, y con la participación que corresponda de la Dirección General La Escuela es Nuestra;

XXIV. Emitir opinión técnica sobre la factibilidad de establecer nuevas instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría;

XXV. Autenticar los certificados parciales o totales y, en su caso, títulos que expidan los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios respecto de la educación a que se refiere este artículo;

XXVI. Asesorar a las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, cuando lo soliciten, en la elaboración de planes y programas de estudio estatales para actualizar y desarrollar la educación a que se refiere este artículo;

XXVII. Formular, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal que pretendan establecer instituciones para impartir la educación a que se refiere este artículo, los planes y programas de estudio de dichas instituciones, en términos de los instrumentos jurídicos que suscriban con la Secretaría con base en lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Educación;

XXVIII. Coordinar la formación de técnicos en la educación a que se refiere este artículo, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como proporcionar la capacitación que le requieran los sectores agropecuario, forestal y pesquero;

XXIX. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior la celebración de convenios de coordinación y concertación con los productores de bienes y servicios para desarrollar las prácticas profesionales y aquellas que sean necesarias para fortalecer el aprendizaje de las personas que reciben la educación a que se refiere este artículo;

XXX. Llevar a cabo los procesos de selección para la admisión, la promoción, el reconocimiento y la evaluación diagnóstica, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, respecto del personal docente de las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría, y

XXXI. Impulsar con los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría, la adopción de la opción educativa de formación dual, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar se auxiliará, entre otras, por la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico e Infraestructura, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

ARTÍCULO 19.- La Dirección General del Bachillerato tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje del bachillerato general, en sus diferentes modalidades y enfoques, con excepción del que esté a cargo de otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría o de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y difundir los vigentes;

II. Impulsar las reformas curriculares de los estudios de bachillerato que resulten necesarias para responder a los requerimientos de la sociedad del conocimiento y del desarrollo sustentable;

III. Promover la creación de redes de intercambio y cooperación académica entre las instituciones de educación a que se refiere este artículo y las que imparten niveles equivalentes, así como las de educación superior, a fin de articular sus respectivos currículos, dentro de un esquema de excelencia;

IV. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior la celebración de convenios de coordinación y concertación para dar unidad a las actividades educativas a que se refiere este artículo, en sus modalidades no escolarizada y mixta;

V. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, la incorporación del conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación en los programas académicos y materiales pedagógicos correspondientes a la educación a que se refiere el presente artículo;

VI. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior los programas y políticas para elevar la excelencia en los servicios que se prestan en las instituciones educativas del nivel bachillerato;

VII. Coordinar la organización, operación, desarrollo y supervisión de la educación a que se refiere este artículo que imparta la Secretaría, así como realizar las funciones de evaluación que le correspondan, en términos de la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en coordinación con las otras direcciones generales de dicha Subsecretaría, los mecanismos de coordinación para la definición de perfiles profesionales y la formulación de las propuestas de parámetros e indicadores del personal docente, de los procesos de selección para la admisión, promoción, reconocimiento y la evaluación diagnóstica, de acuerdo a la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y a la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones aplicables;

IX. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en coordinación con las otras direcciones generales de dicha Subsecretaría, los lineamientos generales para la elaboración de los programas de reconocimiento, formación continua, de desarrollo de capacidades y de desarrollo de liderazgo y gestión en términos de la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y a la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;

X. Verificar, en términos de la Ley General de Educación, que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados para la educación a que se refiere este artículo, se cumplan en los planteles de la Secretaría;

XI. Emitir opinión técnica sobre la factibilidad de establecer nuevos planteles dependientes de la Secretaría, en los que se imparta la educación a que se refiere este artículo;

XII. Formular disposiciones técnicas y administrativas para organizar, operar, desarrollar y supervisar la educación a que refiere este artículo, así como una vez emitidas dichas disposiciones, difundirlas y verificar su cumplimiento;

XIII. Organizar y operar en las instituciones educativas que impartan la educación prevista en este artículo y dependan de la Secretaría la asesoría técnica, como estrategia de apoyo que corresponda en términos de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

XIV. Diseñar y promover criterios y estándares nacionales de excelencia y de pertinencia que permitan evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias de los estudiantes de la educación a que se refiere este artículo;

XV. Diseñar y ofrecer programas de inducción, promoción y de reconocimiento a que se refiere la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como ofrecer programas y cursos de formación continua, actualización y desarrollo profesional para los docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión que prestan sus servicios en las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría, sujetándose a lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Ofrecer al personal docente y con funciones de dirección y de supervisión en las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría, programas de desarrollo de capacidades en términos de la Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Ofrecer al personal con funciones de dirección en las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría, los procesos de formación en términos de la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVIII. Expedir certificados y otorgar constancias y diplomas a las personas que hayan concluido sus estudios conforme a los planes y programas de estudios autorizados, en los servicios de educación tipo medio superior a que se refiere este artículo;

XIX. Gestionar las aportaciones federales para las instituciones que impartan la educación a que se refiere este artículo;

XX. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior los lineamientos conforme a los cuales puedan desarrollarse mecanismos de financiamiento para impulsar los planes de desarrollo para las escuelas y la modernización de la educación a que se refiere este artículo;

XXI. Promover la celebración de convenios de vinculación entre escuelas que impartan la educación a que se refiere este artículo con los sectores social y privado;

XXII. Estudiar y resolver, en términos del artículo 147 de la Ley General de Educación, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo medio-superior que no sean competencia de otra unidad administrativa y órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría o de otra dependencia y entidad de la Administración Pública Federal, así como aquellas solicitudes que presenten las instituciones educativas particulares, que operen con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales y correspondan a la educación antes referida;

XXIII. Substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el reconocimiento de validez oficial de los estudios a que se refiere este artículo;

XXIV. Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación, los servicios educativos a los que les haya otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios conforme a la fracción XXII de este artículo, así como a aquellas instituciones particulares que impartan la educación a que refiere el presente artículo con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales y, en su caso, imponer las sanciones procedentes;

XXV. Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan la educación a que se refiere este artículo, la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerde la Secretaría;

XXVI. Autenticar los certificados parciales o totales y, en su caso, títulos que expidan los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios respecto de la educación a que se refiere este artículo;

XXVII. Otorgar revalidaciones y equivalencias de estudios para la educación a que se refiere este artículo, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto expida la Secretaría, y

XXVIII. Formular, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal que pretendan establecer instituciones para impartir la educación a que se refiere este artículo, los planes y programas de estudio de dichas instituciones, en términos de los instrumentos jurídicos que suscriban con la Secretaría con base en lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Educación.

ARTÍCULO 20.- La Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación que se imparta en los centros de formación para el trabajo de la Secretaría, en los institutos descentralizados estatales de formación para el trabajo y en los servicios que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios y difundir los vigentes;

II. Verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación a que se refiere este artículo se cumplan en los planteles de la Secretaría;

III. Formular disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de la educación que se imparta en los planteles de formación para el trabajo de la Secretaría, difundir las aprobadas y verificar su cumplimiento;

IV. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior los lineamientos generales aplicables en toda la República para la definición de aquellos conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como el de los procedimientos de evaluación y certificación correspondientes, que se determinarán conjuntamente con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes;

V. Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación impartida en los centros de formación para el trabajo de la Secretaría;

VI. Diseñar y desarrollar programas para la superación académica del personal que imparta formación para el trabajo;

VII. Establecer, en términos de la Ley General de Educación, los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la mejor prestación de los servicios educativos de formación para el trabajo;

VIII. Expedir certificados y otorgar constancias y diplomas a los capacitados por los servicios de formación para el trabajo, dependientes de la Secretaría;

IX. Estudiar y resolver, en términos del artículo 147 de la Ley General de Educación, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo formación para el trabajo, así como aquellas solicitudes que presenten las instituciones educativas particulares, que operen con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales y correspondan a la educación antes referida;

X. Substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el reconocimiento de validez oficial de los estudios a que se refiere este artículo;

XI. Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación, los servicios educativos a los que les haya otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios conforme a la fracción IX de este artículo, así como a aquellas instituciones particulares que imparten la educación a que refiere el presente artículo con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales y, en su caso, imponer las sanciones procedentes;

XII. Definir, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el equipamiento y mantenimiento de las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere este artículo y dependan de la Secretaría, así como proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior las prioridades en construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo para dichas instituciones, en términos de la Ley General de Educación, y con la participación que corresponda de la Dirección General La Escuela es Nuestra;

XIII. Emitir opinión técnica sobre la factibilidad de establecer nuevos planteles dependientes de la Secretaría, en los que se imparta la educación a que se refiere este artículo;

XIV. Autenticar los certificados parciales o totales y, en su caso, títulos que expidan los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios respecto de la educación a que se refiere este artículo;

XV. Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan la educación a que se refiere este artículo, la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerde la Secretaría, y

XVI. Formular, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal que pretendan establecer instituciones para impartir la educación a que se refiere este artículo, los planes y programas de estudio de dichas instituciones, en términos de los instrumentos jurídicos que suscriban con la Secretaría con base en lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Educación.

ARTÍCULO 21.- La Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley General de Educación, los lineamientos que deberán seguir las autoridades educativas de los Estados, de la Ciudad de México y de los municipios para formular los programas de fortalecimiento de las capacidades de administración escolar en la educación básica con enfoque territorial, a fin de propiciar la mejora escolar y las condiciones de participación entre los educandos, madres y padres de familia o tutores, bajo el liderazgo del director;

II. Fomentar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados, de la Ciudad de México y las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, el desarrollo y cumplimiento de acciones de mejora de la organización y cultura escolar para el buen desempeño de la actividad docente y el logro de los aprendizajes de los educandos;

III. Desarrollar y proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica los programas y estrategias con enfoque territorial para la mejora continua de las escuelas de educación básica, los cuales deberán considerar el contexto y tipo de población a la que atienden, así como realizar el seguimiento y evaluación de dichos programas y estrategias, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados, de la Ciudad de México y demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría;

IV. Promover el fortalecimiento de la supervisión escolar, la práctica profesional directiva y el desarrollo de los Consejos Técnicos Escolares, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados, de la Ciudad de México y demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría;

V. Promover, a través de los programas y acciones a su cargo y en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, la descarga administrativa a los docentes de los trámites y procedimientos educativos, así como el uso de las tecnologías de la información y de comunicaciones en dichos trámites y procedimientos, con objeto de priorizar la labor pedagógica de las maestras y los maestros; obtener el máximo logro de aprendizaje de los educandos y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia, eficiencia y excelencia;

VI. Promover acciones que propicien ambientes escolares favorables para el aprendizaje efectivo, la convivencia pacífica e inclusiva de la comunidad escolar y la formación integral del individuo, basadas en el respeto mutuo entre educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras, maestros, directivos y demás personal escolar;

VII. Impulsar, bajo el liderazgo del director, la participación de los educandos, maestras, maestros madres y padres de familia o tutores para que se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta, quienes deberán incluir la rendición periódica de cuentas, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados, de la Ciudad de México y las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría;

VIII. Fomentar la documentación y difusión de prácticas e innovación educativas exitosas que se desarrollen en las escuelas de educación básica y especial, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México;

IX. Fijar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados, de la Ciudad de México y las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, indicadores de desempeño para fortalecer las capacidades de la administración escolar en educación básica y especial;

X. Analizar los resultados de las evaluaciones que lleve a cabo la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación o instituciones internacionales, para efectos de proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica los programas y estrategias que favorezcan la gestión de las escuelas de educación básica y mejoren el aprendizaje de los educandos;

XI. Impulsar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados, de la Ciudad de México y las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, el uso de resultados de la investigación y la evaluación para el mejoramiento de la educación básica y especial;

XII. Colaborar con la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, en la integración, operación y actualización del Sistema de Información y Gestión Educativa;

XIII. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, los lineamientos para la integración, operación y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares, la supervisión escolar y los mecanismos de asesoría y acompañamiento a las escuelas en la educación básica, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

XIV. Coadyuvar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, al desarrollo e implementación de programas y acciones en materia de gestión escolar que atiendan necesidades educativas de los grupos vulnerables, conforme al artículo 62, fracción IV de la Ley General de Educación.

ARTÍCULO 22.- La Dirección General de Desarrollo Curricular tiene las atribuciones siguientes:

I. Elaborar las propuestas de planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos sectores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma, tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación. Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, artísticos y literarios o en materia de estilos de vida saludables y educación sexual y reproductiva, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Salud, respectivamente, podrán hacer sugerencias sobre el contenido a la Secretaría a efecto que esta determine lo conducente;

II. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica los métodos, procesos y enfoques pedagógicos que propicien el logro de aprendizajes relevantes en los educandos, de los diversos niveles y modalidades de la educación básica, atendiendo los lineamientos generales y las evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales que para tal efecto emita la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para el análisis y seguimiento del avance de la educación básica en el país;

III. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, en un marco de excelencia, equidad, inclusión y diversidad, modificaciones a los planes y programas de estudio, métodos, procesos y enfoques pedagógicos, considerando la opinión de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, del Consejo Nacional de Participación Escolar en la Educación y de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;

IV. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica los principios rectores y objetivos de la educación inicial que estarán contenidos en la Política Nacional de Educación Inicial;

V. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, lineamientos para verificar la correcta aplicación del plan y los programas de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria, así como los principios rectores y objetivos de la educación inicial, y los lineamientos con criterios orientadores para la educación especial, considerando la opinión de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México y de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como las respectivas instancias especializadas;

VI. Asesorar y aprobar a las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México las propuestas de actualización y modificación de los contenidos regionales que requieren incluirse en los planes y programas de estudio, para atender el carácter regional, local, contextual y situacional del proceso de enseñanza-aprendizaje para la educación preescolar, la primaria y la secundaria;

VII. Difundir, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, entre madres y padres de familia o tutores, así como entre la sociedad en general, información que permita asegurar la comprensión de los propósitos de los planes, programas y enfoques de la educación preescolar, primaria y secundaria, así como los principios rectores y objetivos de la educación inicial, y los lineamientos con criterios orientadores para la educación especial;

VIII. Promover el desarrollo de proyectos de investigación educativa en materia de planes y programas de estudio y métodos, procesos y enfoques pedagógicos para la educación preescolar, primaria y secundaria, así como los principios rectores y objetivos de la educación inicial, y los lineamientos con criterios orientadores para la educación especial;

IX. Llevar el registro de los planes y programas de estudio oficiales correspondientes a la educación preescolar, primaria y secundaria, así como de los principios rectores y objetivos de la educación inicial, y de los lineamientos con criterios orientadores para la educación especial;

X. Contribuir al desarrollo de las capacidades técnicas de las autoridades educativas de los Estados para la elaboración de los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio correspondientes a la educación preescolar, primaria y secundaria;

XI. Desarrollar, en coordinación con las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría y las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de dicha dependencia, los programas y acciones para atender necesidades educativas de los grupos vulnerables de educación básica, con base en el artículo 62, fracción IV de la Ley General de Educación, y

XII. Recabar y analizar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, la información sobre la vigencia, contenidos y congruencia con los principios rectores y objetivos de la educación inicial, los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria y secundaria y los servicios de educación especial, a través de sondeos de opinión y otros mecanismos de consulta entre madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, personal con funciones de dirección en las escuelas, instituciones educativas, así como entre aquellos sectores involucrados en la educación.

ARTÍCULO 23.- La Dirección General de Materiales Educativos tiene las atribuciones siguientes:

I. Elaborar los contenidos, mantener actualizados, editar e innovar los libros de texto gratuitos, a partir de los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria publicados, y en el caso de la educación inicial, a partir de sus principios rectores y objetivos; así como autorizar a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos su impresión y distribución;

II. Realizar los análisis técnicos o pedagógicos relacionados con la edición, producción y adquisición de libros y materiales didácticos para la educación básica y especial y, en su caso, emitir la opinión técnica correspondiente;

III. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica los criterios y recomendaciones en materia de edición, producción y adquisición de libros y materiales didácticos para la educación básica y especial;

IV. Analizar y resolver las solicitudes de autorización para el uso de libros de texto para la educación preescolar, primaria y secundaria y proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, lineamientos para el uso de otros materiales educativos destinados a la educación básica;

V. Formular recomendaciones para garantizar la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente de los libros de texto gratuitos, así como de los acervos para bibliotecas escolares y de aula, y demás materiales educativos complementarios que proporcione la Secretaría para la educación básica;

VI. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica las normas, criterios, procedimientos y estándares de calidad para la producción y selección de los materiales educativos para la educación básica y especial;

VII. Elaborar los contenidos y diseñar, editar, desarrollar, innovar, producir, encomendar y actualizar materiales educativos para la educación básica y especial a partir de los correspondientes planes y programas de estudio, en coordinación con las demás direcciones generales adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica;

VIII. Diseñar, editar, desarrollar, innovar, producir, encomendar y actualizar materiales educativos para la formación y capacitación de docentes de educación básica y especial, considerando los criterios que establezca la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

IX. Fomentar la elaboración de materiales educativos a partir de la experiencia del personal docente con funciones de dirección y de supervisión en las escuelas, en coordinación con las demás direcciones generales adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica;

X. Impulsar entre las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México el diseño y uso de materiales educativos de educación básica y especial, con contenidos propios de cada región que apoyen el aprendizaje de los planes y programas de estudio;

XI. Brindar la asesoría necesaria para el desarrollo de capacidades técnicas de equipos estatales para la elaboración, edición, producción, adquisición, distribución, difusión y uso de materiales educativos;

XII. Colaborar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados, de la Ciudad de México y las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la implementación, seguimiento y evaluación de estrategias para el uso de materiales educativos y fomento a la lectura, y

XIII. Proponer a la Coordinación General @prende.mx el uso de materiales educativos con componentes digitales vinculados a los procesos pedagógicos de enseñanza y aprendizaje de la educación básica y especial.

ARTÍCULO 24.- La Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe tiene las atribuciones siguientes:

I. Elaborar, actualizar y proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, bajo criterios de pertinencia cultural y lingüística, las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación preescolar, primaria, secundaria y especial, para las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas, y difundir los vigentes, cuidando que tengan una orientación intercultural y plurilingüe que asegure su formación integral, así como que protejan y promuevan el desarrollo de sus lenguas, culturas, sistemas de valores y saberes, costumbres, tradiciones, recursos y formas específicas de organización. En el caso de la educación inicial, los principios rectores y objetivos de la misma;

II. Verificar, con la participación de las autoridades educativas de los Estados, de la Ciudad de México y en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el cumplimiento de las normas pedagógicas, principios rectores y objetivos, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, aprobados para la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial de las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas, y, en su caso, proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica las medidas procedentes para asegurar su aplicación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Aplicar, con pertinencia cultural y lingüística, en coordinación con las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, proyectos piloto para la implementación de principios rectores y objetivos, normas pedagógicas, planes y programas de estudio, contenidos, métodos, materiales y auxiliares didácticos para la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial de las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas;

IV. Establecer mecanismos de coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, con objeto de que las innovaciones que se incluyan en los principios rectores y objetivos y los planes y programas de estudio para la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial de las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas, sean incorporados a los planes y programas de estudio para la formación inicial y continua de docentes y los programas para su capacitación y actualización con una orientación intercultural y plurilingüe;

V. Establecer mecanismos de coordinación con las direcciones generales de Desarrollo Curricular y de Materiales Educativos, para incorporar los cambios e innovaciones curriculares, principios rectores y objetivos, planes y programas de estudio, contenidos, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos de evaluación del aprendizaje, justos, incluyentes, flexibles y diversificados para la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial de las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas;

VI. Diseñar, con un enfoque intercultural y plurilingüe, contenidos educativos, materiales y auxiliares didácticos multimedia, en apoyo a los principios rectores y objetivos y los planes y programas de estudio para la educación inicial preescolar, primaria, secundaria y especial de las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas;

VII. Coordinar el análisis de las opiniones que emitan las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, así como de los diversos sectores involucrados en la educación, con el fin de incorporar aquellas que aporten elementos para asegurar la pertinencia cultural y lingüística, así como la excelencia de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial de las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas;

VIII. Realizar investigaciones para el desarrollo y la supervisión de las tareas de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial de las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas, así como fomentar las que efectúen los sectores público y privado;

IX. Promover la incorporación del enfoque intercultural y evaluar los avances de este enfoque en materia de equidad, desarrollo intercultural y participación social en todos los niveles y modalidades de la educación básica, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, a fin de garantizar una educación de excelencia con pertinencia cultural y lingüística;

X. Recomendar a las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, medidas de acción para procurar la equidad en todos los niveles y modalidades de la educación básica y fomentar el desarrollo del enfoque intercultural y el plurilingüismo, así como la participación social en dicho tipo educativo y proponer, en su caso, las medidas correctivas necesarias;

XI. Difundir por medios públicos los avances en materia de equidad, desarrollo intercultural, plurilingüismo y participación social en todos los niveles y modalidades de la educación básica, así como el contenido de las recomendaciones que formule al respecto y los resultados obtenidos;

XII. Diseñar y establecer, en coordinación con la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, los mecanismos de asesoría y supervisión en la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria que permitan asegurar la excelencia y la pertinencia cultural y lingüística de la educación que se imparta a las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas;

XIII. Promover y asesorar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, la formulación, implantación y evaluación de programas innovadores para propiciar la equidad, el desarrollo intercultural, el plurilingüismo y la participación social en todos los niveles y modalidades de la educación básica;

XIV. Impulsar que los programas referidos en la fracción anterior contengan:

a) El desarrollo de modelos y propuestas curriculares que atiendan a la composición pluricultural y plurilingüística en todos los niveles y modalidades de la educación básica;

b) La formación y capacitación de personal docente, técnico docente y con funciones de dirección en esta materia;

c) El conocimiento, reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística;

d) La producción de materiales educativos para todos los niveles y modalidades de la educación básica con enfoque intercultural y pertinencia cultural y lingüística;

e) La generación y difusión de información sobre la diversidad cultural y lingüística y su atención en educación básica;

f) La investigación educativa para el desarrollo intercultural y plurilingüe, sobre los conocimientos, saberes, prácticas culturales y la dinámica de uso de las lenguas indígenas nacionales y su tratamiento pedagógico y didáctico, y

g) El desarrollo de programas de administración escolar con participación de las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y básica jornaleros agrícolas;

XV. Coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Curricular para que las normas y criterios pedagógicos, contenidos, planes y programas de estudio, métodos y materiales didácticos permitan garantizar que en todos los niveles y modalidades de educación básica se reconozca la diversidad étnica, lingüística y cultural de la Nación, se eduque para el desarrollo intercultural, se fomenten los valores vinculados con la equidad y se propicie la participación social y, una vez que se emitan, asesorar sobre su cumplimiento, aplicación, implementación y operación;

XVI. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, en coordinación con la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, los proyectos de normas y criterios para la evaluación y acreditación de estudios de educación básica realizados en el marco de programas educativos orientados al fortalecimiento de la equidad, el desarrollo intercultural y la participación social y, una vez emitidas dichas normas y criterios, asesorar sobre su cumplimiento, aplicación, implementación y operación;

XVII. Supervisar, con la participación de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Curricular, el cumplimiento de las normas y criterios pedagógicos, contenidos, planes y programas de estudio, métodos y materiales didácticos a que se refiere la fracción XV de este artículo, así como de los instrumentos para la evaluación del aprendizaje que derivan de dicha fracción;

XVIII. Coordinar la realización de consultas de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, cuando se prevean medidas relacionadas con la educación que se imparta a las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIX. Coordinar acciones con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para el reconocimiento e implementación de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial, que se imparta a las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como para la elaboración de planes, programas de estudio y materiales educativos dirigidos a esta misma población y, en el caso de la educación inicial, los principios rectores y objetivos de la misma;

XX. Elaborar, editar, mantener actualizados y distribuir materiales educativos para la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial para las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes, y jornaleros agrícolas; entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas del territorio nacional;

XXI. Impulsar programas de formación, actualización y certificación de docentes de educación preescolar, primaria, secundaria y especial para las personas, pueblos y comunidades indígenas, en las lenguas de las regiones correspondientes. Dichos programas impulsarán la literacidad y biliteracidad, en lenguas nacionales, y

XXII. Auxiliar a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; a fin de que los proyectos de convocatorias de ingreso y promoción que propongan las autoridades educativas de las entidades federativas, respondan a los contextos regionales para la prestación de los servicios educativos inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial, respecto a las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes, y jornaleros agrícolas.

ARTÍCULO 25.- La Dirección General La Escuela es Nuestra tiene las atribuciones siguientes:

I. Fungir como la instancia de la Secretaría, normativa, de consulta, inspección y seguimiento de la infraestructura física educativa a nivel nacional, misma que deberá ser idónea, contribuir a la consecución de los fines y criterios de la educación y satisfacer los requisitos previstos en los artículos 99 y 100 de la Ley General de Educación, así como coordinar sus acciones con la Subsecretaría de Educación Básica para tal efecto;

II. Llevar a cabo las acciones necesarias para que los espacios educativos destinados a la prestación del servicio público de educación cumplan con los requisitos previstos en la Ley General de Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;

III. Emitir los lineamientos para establecer las obligaciones y requisitos aplicables que deben cumplirse para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, certificación, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación, así como los criterios relativos a la seguridad, higiene, asesoría técnica y supervisión estructural en obras mayores de los planteles educativos;

IV. Emitir las especificaciones y normas técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones y supervisión en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación;

V. Determinar los procedimientos y requisitos para certificar a los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación;

VI. Coordinar y operar el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa y determinar su funcionamiento, a fin de realizar sobre esta diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento, incorporando la información del estado físico de los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación, así como actualizar este Sistema Nacional de manera permanente en colaboración y coordinación con las autoridades de la materia;

VII. Determinar e instrumentar programas para la prevención y atención de los daños causados a los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación por desastres naturales o fenómenos antropogénicos, en coordinación con las autoridades competentes;

VIII. Realizar el seguimiento de las diversas acciones y programas en materia de infraestructura educativa que se lleven a cabo por las entidades federativas, los municipios o los Comités Escolares de Administración Participativa cuando en las mismas se involucren recursos federales, en los términos de la Ley General de Educación y las demás disposiciones aplicables;

IX. Emitir, en coordinación con las dependencias federales respectivas, los lineamientos de operación de los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes para los planteles de educación básica y, en su caso, de media superior, en los cuales además se aplicarán mecanismos de transparencia y eficiencia de los recursos asignados, en términos de las disposiciones legales aplicables;

X. Emitir los lineamientos de operación del Consejo de Infraestructura Educativa, a que se refiere la Ley General de Educación, así como dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del mismo;

XI. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar los inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación cuando así se acuerde con las autoridades de las entidades federativas y en casos de desastres naturales o cualquier otra situación de emergencia;

XII. Coordinar las acciones y la implementación de programas en materia de infraestructura educativa con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, a través de las instancias que para tal efecto disponga la legislación local, con apego a los ordenamientos jurídicos que las rijan, las disposiciones de la Ley General de Educación y las normas técnicas aplicables;

XIII. Determinar los requisitos y procedimientos que se requieren para obtener el certificado de seguridad y operatividad escolar, a fin de que en los inmuebles puedan prestarse servicios educativos;

XIV. Determinar, en coordinación con las instancias federales competentes, los requisitos necesarios para la instalación y operación de baños y sistemas de suministro continuo de agua potable para consumo humano en los inmuebles de uso escolar, así como operar los programas que emita la Federación en la materia, así como de espacios para la activación física, la recreación, la práctica del deporte y la educación física;

XV. Determinar e instrumentar los mecanismos de inversión, financiamiento alterno y participación social en la planeación, construcción y mantenimiento de los espacios educativos;

XVI. Llevar a cabo acciones de capacitación, consultoría, asistencia y servicios técnicos en materia de elaboración de proyectos, ejecución y supervisión de los espacios educativos;

XVII. Fomentar la participación social en el fortalecimiento y mejora de los espacios educativos, su mantenimiento y ampliar la cobertura de los servicios que presta la Secretaría, a través de la operación de los programas en la materia, y en concurrencia con las dependencias federales competentes, con los Comités Escolares de Administración Participativa, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación;

XVIII. Determinar los esquemas de seguimiento técnico y administrativo aplicables en lo que respecta a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de los inmuebles escolares, y

XIX. Celebrar, de conformidad con la normativa correspondiente, los actos jurídicos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones en materia de infraestructura física educativa prevista en la Ley General de Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 26.- La Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros tiene las atribuciones siguientes:

I. Analizar y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización de las adecuaciones presupuestarias que soliciten las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a esta, que les permitan cumplir con los objetivos y metas de los programas presupuestarios autorizados, así como las demás que se requieran para la administración del presupuesto del sector educativo y, en su caso, aquellas adecuaciones que con motivo de ajustes presupuestarios se tengan que realizar;

II. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, conforme a las disposiciones normativas aplicables, criterios, sistemas y procedimientos administrativos de carácter interno, que permitan, bajo principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, la administración integral de los recursos presupuestarios autorizados a la Secretaría y a las entidades paraestatales sectorizadas a esta, así como difundirlos y verificar su cumplimiento en las gestiones que realicen las unidades responsables ante esta Dirección General;

III. Operar y controlar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el ejercicio del presupuesto de egresos de las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, el de sus órganos administrativos desconcentrados cuando dicho proceso no se encuentre atribuido a estos últimos, excepto el correspondiente a los servicios personales y al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, así como al fondo que, en su caso, se constituya para la administración de los recursos que permitan a la Secretaría ejercer las atribuciones a que se refiere la fracción XXI del artículo 113 de la Ley General de Educación;

IV. Difundir entre las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a esta, en coordinación con la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, las políticas, directrices y criterios técnicos para el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ejercicio presupuestario de la dependencia;

V. Difundir ante los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a esta, las normas y procedimientos a que deba sujetarse la contabilidad gubernamental y presentar ante las instancias correspondientes los informes presupuestarios, programáticos y contables que se requieran, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Conciliar y depurar las cuentas contables de ingresos y egresos asociadas al ejercicio presupuestario, así como la información necesaria que permita rendir los informes contables y presupuestarios que requieran las autoridades competentes;

VII. Coordinar y verificar que el registro de las operaciones presupuestarias y contables de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, quede reflejado en los sistemas que para el efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que repercutan en el ejercicio presupuestario y en la Cuenta Pública;

VIII. Verificar que los pagos que autoricen las unidades administrativas de la Secretaría con cargo a sus presupuestos, cuenten, previo al pago, con la documentación justificativa y comprobatoria, así como con la disponibilidad presupuestaria;

IX. Fungir como ventanilla única para gestionar las autorizaciones ante la Tesorería de la Federación de cuentas bancarias que excepcionalmente deban abrirse para la operación de los programas presupuestarios autorizados a la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; conciliar los resultados de las cuentas bancarias de la dependencia, así como solicitar a las instituciones de crédito la cancelación de dichas cuentas cuando así lo determine la Tesorería de la Federación;

X. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la aprobación de los oficios de liberación de inversión de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

XI. Asesorar a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a sus entidades paraestatales sectorizadas, en asuntos relacionados con las materias presupuestarias y contables;

XII. Desarrollar y coordinar las actividades de programación, presupuestación y gasto de la Secretaría, en congruencia con las prioridades programáticas que se determinen en coordinación con la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa;

XIII. Desarrollar, integrar y difundir, dentro del ámbito de su competencia, la información necesaria para la programación del presupuesto y gasto del sector educativo, en coordinación con la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa;

XIV. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, acciones para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto anual de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como los de las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría;

XV. Establecer el mecanismo de planeación de los programas y proyectos de inversión de la Secretaría, el cual deberá atender las necesidades que se requieran en función de los objetivos y metas de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría, y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, así como gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el registro de los programas y proyectos de inversión e incorporar al anteproyecto de presupuesto las previsiones correspondientes para llevar a cabo dichos programas y proyectos;

XVI. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la aprobación de los anteproyectos de presupuesto de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría;

XVII. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas criterios y prioridades para la orientación del gasto público en los diferentes tipos, niveles y modalidades del servicio educativo, en coordinación con la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa;

XVIII. Evaluar el ejercicio del presupuesto, en coordinación con la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, en lo referente a la ejecución de los programas y políticas educativas;

XIX. Gestionar el otorgamiento de pasajes que requieran los servidores públicos de la Secretaría, para el desempeño de las comisiones oficiales, así como aquellos pasajes que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a dicha Secretaría;

XX. Fungir como instancia administrativa única de la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a esta, para tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las solicitudes y consultas en materia presupuestaria y contable;

XXI. Proporcionar a la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, la información presupuestaria en materia educativa correspondiente al ámbito federal, para que realice el cálculo del gasto nacional en educación;

XXII. Fungir como enlace ante la Auditoría Superior de la Federación durante los trabajos de auditoría que practique el órgano fiscalizador a las unidades administrativas de la Secretaría;

XXIII. Integrar y dar seguimiento a los programas y acciones en materia de control interno institucional, así como fungir como enlace en los procesos que de ellos se deriven;

XXIV. Gestionar, en su caso, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la constitución del fondo para la administración de los recursos que permitan a la Secretaría ejercer las atribuciones a que se refiere la fracción XXI del artículo 113 de la Ley General de Educación, y

XXV. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las autorizaciones referentes a la obtención de ingresos excedentes de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros se auxiliará, entre otras, de la Coordinación Técnica de Programación y Presupuesto Sector Central y Normatividad y la Coordinación Sectorial de Programación y Presupuesto de Organismos, Subsidios y Transferencias, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

ARTÍCULO 27.- La Dirección General de Recursos Humanos y Organización tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y directrices que al efecto emitan las instancias correspondientes, criterios, sistemas, y procedimientos administrativos de carácter interno, en materia de administración y desarrollo de personal, difundir los vigentes y vigilar su cumplimiento;

II. Vigilar, en coordinación con la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, la observancia de la normativa laboral aplicable;

III. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, conforme a la política y normas aplicables, las estructuras salariales y montos de las remuneraciones del personal de las unidades administrativas de la Secretaría, así como comunicar a los órganos administrativos desconcentrados de esta y a las entidades del sector educativo las estructuras salariales y montos de las remuneraciones de su personal determinadas por las dependencias competentes;

IV. Autorizar el diseño y los mecanismos de impartición de los programas de capacitación y desarrollo para el personal de apoyo y asistencia a la educación de las unidades administrativas de la Secretaría, propuestos por estas, así como administrar el proceso de capacitación del personal de mando;

V. Expedir, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los nombramientos del personal de base y de confianza de las unidades administrativas de la Secretaría, con excepción de los que compete a la persona Titular de la Secretaría, en términos de lo previsto en este Reglamento, así como elaborar y suscribir, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los contratos de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios de las unidades administrativas de la Secretaría;

VI. Validar los movimientos del personal y autorizar las constancias de nombramiento del personal de base y de confianza de las unidades administrativas de la Secretaría, con excepción de las que compete a la persona Titular de la Secretaría, en términos de lo previsto en este Reglamento, así como tramitar, registrar y controlar las incidencias de dicho personal y demás documentos que acrediten su situación laboral y que integren su expediente laboral, excepto de aquellas situaciones laborales cuyo trámite o registro esté conferido a otra unidad administrativa de la Secretaría;

VII. Desarrollar, administrar y dar mantenimiento, con la participación que en el ámbito de sus atribuciones corresponda a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, del sistema de administración de recursos humanos y procesar la nómina de las unidades administrativas de la Secretaría, así como la de sus órganos administrativos desconcentrados cuando dicho procesamiento no se encuentre atribuido a dichos órganos;

VIII. Realizar las liquidaciones de pago de servicios personales y administrar la información contenida en el sistema de nómina de las unidades administrativas de la Secretaría que para tal efecto se establezca, excepto de aquellas en las que dicha administración sea conferida a otra unidad administrativa;

IX. Controlar y evaluar la operación del sistema general de administración y desarrollo de personal;

X. Intervenir y, en general, administrar las relaciones laborales entre la Secretaría y la organización sindical de los trabajadores;

- XI.** Dar seguimiento a las acciones e incidencias propias de las relaciones laborales de la Secretaría con sus trabajadores;
- XII.** Establecer criterios, políticas generales y programas de prevención en materia laboral respecto de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- XIII.** Dictaminar la vigencia o prescripción del derecho del personal de la Secretaría para efectuar el cobro de remuneraciones omitidas;
- XIV.** Diseñar y difundir los procedimientos para el pago de remuneraciones y la aplicación de descuentos al personal de la Secretaría y, en su caso, verificar su cumplimiento;
- XV.** Proporcionar apoyo y asesoría a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría en materia de remuneraciones, administración y desarrollo de personal;
- XVI.** Coordinar la aplicación de los sistemas de estímulos y recompensas previstos por la ley de la materia y las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría;
- XVII.** Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas un sistema de desempeño del personal basado en sus resultados y darle el seguimiento relativo;
- XVIII.** Administrar y operar el proceso de control de plazas del personal de las unidades administrativas de la Secretaría, así como coordinar los procesos de movilidad de su personal;
- XIX.** Administrar la asignación presupuestaria en materia de servicios personales, así como de prestaciones establecidas en la normativa aplicable de las unidades administrativas de la Secretaría, excepto de aquellas en las que dicha atribución sea conferida a otra unidad administrativa;
- XX.** Formular el anteproyecto de presupuesto de servicios personales de la Secretaría, así como ejercer y controlar su ejercicio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI.** Administrar las plazas vacantes del personal de apoyo y asistencia a la educación adscrito a las unidades administrativas de la Secretaría, excepto aquellas en las que dicha atribución sea conferida a otra unidad administrativa;
- XXII.** Implementar, en su ámbito de competencia, las acciones para cubrir las prestaciones al personal de las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, de sus órganos administrativos desconcentrados que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo y de los acuerdos existentes con la organización sindical correspondiente, así como programar, planear y coordinar las actividades sociales, culturales y recreativas que la Secretaría determine organizar como prestaciones para el personal de sus unidades administrativas que tenga derecho a estas;
- XXIII.** Administrar y operar el Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV.** Administrar, operar, controlar y evaluar los sistemas de desarrollo profesional de carrera del personal de apoyo y asistencia a la educación que se establezcan en la Secretaría;
- XXV.** Implementar al interior de la Secretaría el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, así como el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Secretaría, y verificar el cumplimiento de dichas disposiciones;
- XXVI.** Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, los lineamientos, normas, procedimientos e instrumentos técnicos para autorizar las modificaciones organizacionales de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- XXVII.** Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la metodología y lineamientos administrativos y técnicos que se requieran para la elaboración, actualización y difusión de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como los demás documentos administrativos necesarios para el mejor funcionamiento de la Secretaría y supervisar su aplicación;
- XXVIII.** Dictaminar las propuestas de modificación a las estructuras orgánicas de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como, en su caso, gestionar su autorización ante las instancias competentes;
- XXIX.** Llevar el control, trámite y registro de la estructura orgánica, ocupacional, plantilla de personal, contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios y de personal eventual de las unidades administrativas de la Secretaría, y tramitar el registro electrónico de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público ante la Secretaría de la Función Pública, así como llevar su control y registro;

XXX. Integrar y validar técnica y operativamente el Manual de Organización General de la Secretaría y, en su caso, sus modificaciones;

XXXI. Apoyar a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a los planteles educativos dependientes de dicha Secretaría en la elaboración y actualización de sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;

XXXII. Realizar diagnósticos organizacionales, propuestas de reestructura o reingeniería de procesos y de organización de estructuras que optimicen los recursos humanos de la Secretaría, y

XXXIII. Participar, en el ámbito de sus atribuciones, con la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada, en la conciliación de los movimientos de personal relacionados con el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, así como del fondo que, en su caso, se constituya para la administración de los recursos que permitan a la Secretaría ejercer las atribuciones a que se refiere la fracción XXI del artículo 113 de la Ley General de Educación.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización se auxiliará, entre otras, por las Coordinaciones Sectoriales, en Materia de Administración de Personal, en Materia de Remuneraciones, de Presupuesto de Servicios Personales y Atención al Personal de Educación Media Superior, y de Organización y Desarrollo, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

ARTÍCULO 28.- La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y directrices que al efecto emitan las instancias correspondientes, los criterios, sistemas y procedimientos administrativos de carácter interno para regular las actividades de administración de los recursos materiales y la prestación de servicios generales cuya aplicación corresponda a las unidades administrativas de la Secretaría, difundir las vigentes y verificar su cumplimiento;

II. Analizar las requisiciones de materiales y servicios, así como evaluar los programas y presupuesto de adquisiciones elaborados por las unidades administrativas de la Secretaría, y verificar su correcta ejecución;

III. Establecer, previa autorización de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, directrices dirigidas a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para la formulación de sus programas anuales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Elaborar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de conservación y de mantenimiento de bienes de la Secretaría, e integrar el anteproyecto de presupuesto anual para la adquisición de bienes de inversión de la Secretaría;

V. Tramitar la adquisición de bienes y la contratación de los servicios de apoyo que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, y desarrollar los procesos de contrataciones públicas para la adquisición de recursos materiales y de arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como realizar los actos jurídicos y administrativos inherentes a ellos, incluida su terminación o rescisión;

VI. Participar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los comités de Obras Públicas, Bienes Muebles y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, entre otros, en unidades internas de protección civil de la Secretaría, así como en los subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se creen en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

VII. Llevar el inventario de los bienes muebles de la Secretaría, así como determinar y tramitar la baja y disposición final de los mismos, emitir el dictamen técnico e instrumentar el procedimiento que deba seguirse en lo relativo a su afectación y destino final;

VIII. Llevar el registro de los bienes inmuebles asignados y destinados a la Secretaría, constituirse como responsable inmobiliario respecto de los bienes en destino y aquellos que se encuentren en trámite, y fungir de enlace ante las autoridades responsables del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Propiciar, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, la conservación, reparación, mantenimiento y adaptación del mobiliario, maquinaria, equipo e instrumental destinado a la labor educativa y administrativa;

X. Prestar los servicios generales de correspondencia, archivo de concentración e histórico, almacén, aseo, intendencia, mantenimiento, taller de automotores, transportes, vigilancia y demás que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, así como mantener asegurados los bienes bajo la administración de esta y en la infraestructura educativa que tenga a su cargo;

XI. Conservar, reparar, mantener y adaptar los inmuebles destinados a labores administrativas de la Secretaría;

XII. Coordinar y supervisar el establecimiento y operación de los servicios de vigilancia y seguridad de los inmuebles y los bienes alojados en su interior que ocupan las unidades administrativas de la Secretaría, así como proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas las medidas que resulten conducentes;

XIII. Coordinar el establecimiento y operación de los programas de protección civil en las unidades administrativas de la Secretaría y asesorar en la materia a los planteles en que se imparte educación de los tipos medio superior y superior, así como a las entidades del sector educativo;

XIV. Elaborar, establecer, controlar y evaluar los instrumentos internos en materia de protección civil, con el propósito de contar con mecanismos que puedan garantizar la integridad de los servidores públicos, de los activos, los bienes, la información y las instalaciones de la Secretaría;

XV. Implementar las acciones necesarias para preservar la integridad física del personal que labora en la Secretaría y de las personas que la visitan, así como la de sus bienes muebles e inmuebles y la información documental y electrónica de su propiedad;

XVI. Elaborar y suscribir, los contratos y convenios de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y de prestación de servicios de la Secretaría, así como realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes y las instituciones respectivas para recuperar las garantías otorgadas por proveedores y contratistas;

XVII. Elaborar y suscribir, los contratos y convenios de arrendamiento de inmuebles, previa justificación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XVIII. Vigilar y supervisar que las obras de construcción, reparación, adaptación, mantenimiento, conservación o acondicionamiento que realice por sí o a través de terceros contratados, se ejecuten conforme a las especificaciones de los contratos y proyectos respectivos;

XIX. Proporcionar a las unidades administrativas de la Secretaría el apoyo administrativo en materia de archivo, para vigilar el cumplimiento de los lineamientos normativos establecidos conforme a las estrategias que para tal efecto establezca la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y la Coordinación de Archivos de la Secretaría;

XX. Implementar en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, las estrategias que permitan el control y organización de sus archivos de trámite, así como del archivo de concentración e histórico de dicha dependencia, y

XXI. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas acciones para llevar a cabo la asignación, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de todos los bienes muebles e inmuebles al servicio de la Secretaría, en términos de las normas jurídicas aplicables.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios se auxiliará, entre otras, de las Coordinaciones Sectoriales de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático, de Servicios, Almacenes e Inventarios, y de Inmuebles, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

ARTÍCULO 29.- La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y directrices que al efecto emitan las instancias correspondientes, los criterios, sistemas y procedimientos administrativos de carácter interno en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, para el uso, incorporación, adopción, adquisición, arrendamiento, contratación, aprovechamiento y seguridad que deberán observar las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y, en su caso, las entidades paraestatales agrupadas al sector coordinado por esta;

II. Planear, desarrollar y, en su caso, habilitar la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

III. Promover en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y, en su caso, en las entidades paraestatales agrupadas al sector coordinado por esta, el desarrollo e implementación de proyectos que incorporen tecnologías de la información y comunicaciones; el uso de cómputo en el sistema respectivo, la digitalización de trámites y servicios, la interoperabilidad y la seguridad de la información;

IV. Apoyar y asesorar a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a las entidades paraestatales agrupadas al sector coordinado por esta que realicen funciones de tecnologías de la información y comunicaciones;

V. Elaborar los estudios de factibilidad, los análisis y resultados de las investigaciones de mercado y estudios de viabilidad y emitir, cuando proceda, los dictámenes técnicos para la contratación o adquisición de bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones de las unidades administrativas y, en su caso, emitir opinión en la materia a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y cuando corresponda a las entidades paraestatales agrupadas al sector coordinado por esta;

VI. Diseñar, desarrollar e implementar una arquitectura de sistemas de información interoperable, dar soporte y mantenimiento a los aplicativos de cómputo que permitan la optimización, automatización, digitalización o sistematización de procesos sustantivos y administrativos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, el uso y explotación de información de manera electrónica y proporcionar al personal de estas la capacitación correspondiente;

VII. Proporcionar la infraestructura, bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones a las unidades administrativas y, en su caso, a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, incluyendo los servicios de apoyo administrativo en materia de diseño de sistemas, equipamiento informático, comunicaciones, archivo y demás que sean necesarios para el mejor despacho de los asuntos de la Secretaría;

VIII. Participar, en el ámbito de sus atribuciones, con la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada, en el desarrollo y mantenimiento del sistema de administración de nómina previsto en los artículos 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal y 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

IX. Evaluar y fomentar proyectos orientados a la optimización del gasto y la inversión en materia de tecnologías de la información y comunicaciones en las unidades administrativas de la Secretaría, así como coordinar sus actividades con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que proporcionen servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, que facilite a la Secretaría un mejor cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;

X. Identificar y administrar los riesgos en materia de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones, e implementar, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, las medidas que resulten necesarias para su salvaguarda;

XI. Administrar el presupuesto y gestionar el dictamen de las contrataciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones ante la autoridad competente en tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración Pública Federal;

XII. Planear, establecer, coordinar y supervisar los sistemas de seguridad lógica de las aplicaciones y de los sistemas de transmisión de voz y datos de las unidades administrativas de la Secretaría, y

XIII. Funcionar como enlace de las unidades administrativas de la Secretaría con dependencias, entidades, instituciones y empresas tanto nacionales como internacionales relacionadas con la informática y las comunicaciones, ciberseguridad, seguridad de la información, y demás que correspondan en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se auxiliará, entre otras, de la Coordinación Sectorial de Operaciones de TIC y de la Coordinación Técnica de Proyectos, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

ARTÍCULO 30.- La Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada tiene las atribuciones siguientes:

I. Elaborar en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las disposiciones que se deben emitir en materia de gasto de operación del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Fungir como ventanilla única de las entidades federativas para atender las consultas y solicitudes en materia de servicios personales relacionados con el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

III. Administrar y operar el proceso de control de plazas relacionadas con el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

IV. Conciliar y registrar, conforme a la normatividad aplicable, los movimientos de servicios personales relacionados con el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

V. Administrar y operar, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, los sistemas que dichas disposiciones jurídicas determinen para el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo en materia de servicios personales;

VI. Gestionar y tramitar el pago a que se refiere el artículo 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal, así como realizar los demás trámites administrativos que determinen las disposiciones jurídicas para el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

VII. Retener y enterar las cantidades que por concepto de impuestos federales y seguridad social deban cubrirse respecto de los pagos que se realicen con cargo al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como otras cantidades que, en su caso, deban retenerse con base en la instrucción que reciba de la autoridad educativa de la entidad federativa;

VIII. Integrar y difundir la información del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo en materia de servicios personales;

IX. Formular el anteproyecto de presupuesto de servicios personales relacionados con el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en los términos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y gestionar las adecuaciones presupuestarias y modificaciones, así como controlar su ejercicio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Desarrollar y dar mantenimiento, con la participación que en el ámbito de sus atribuciones corresponda a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el sistema de administración de nómina previsto en los artículos 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal y 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

XI. Formular cuando le corresponda, en su ámbito de competencia, el análisis técnico al que se refiere la fracción XXI del artículo 113 de la Ley General de Educación y someterlo a consideración de la Unidad de Administración y Finanzas;

XII. Participar cuando le corresponda en el ámbito de su competencia, en la celebración de los convenios con las autoridades educativas de los Estados y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos al ejercicio de las facultades a que se refiere la fracción XXI del artículo 113 de la Ley General de Educación;

XIII. Administrar y operar el fondo que, en su caso, se constituya para la administración de los recursos que permitan a la Secretaría ejercer las atribuciones a que se refiere la fracción XXI del artículo 113 de la Ley General de Educación, en términos de las disposiciones normativas aplicables, las cuales deberán contemplar componentes similares a los descritos en las fracciones III a VII y IX del presente artículo;

XIV. Participar en la celebración de los convenios con las autoridades educativas de los Estados y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a los que se refiere el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

XV. Llevar a cabo las acciones correspondientes de manera conjunta con las Autoridades educativas de los Estados, para que el pago y los movimientos de personal a que se refiere el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se realicen a través del sistema de administración de nómina que se implemente;

XVI. Administrar y operar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, el sistema de administración de nómina previsto en el artículo 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en materia de servicios personales, y

XVII. Proporcionar apoyo y asesoría a las entidades federativas para la mejora de procesos, innovación y transparencia en materia de servicios personales relacionados con el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada se auxiliará, entre otras, de las Coordinaciones Técnicas de Presupuesto y Pagos, de Operaciones, de Control Interno y Administración de Riesgos, y de Administración de Procesos, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

ARTÍCULO 31.- La Dirección General de Política Educativa, Mejores Prácticas y Cooperación tiene las atribuciones siguientes:

I. Coordinar y fomentar con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las relaciones en materia educativa con otros países y órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, así como participar e intervenir, en su caso, en la formulación de programas educativos de cooperación, políticas educativas y estrategias de financiamiento en la materia;

II. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de la Oficina del Secretario, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, iniciativas conducentes al desarrollo de políticas y estrategias encaminadas al logro de una posición competitiva de las instituciones educativas públicas y privadas en sus diversos, tipos, niveles y modalidades;

III. Representar a la Secretaría en el cumplimiento de compromisos que se deriven de los programas de cooperación en materia educativa;

IV. Coordinar las actividades que realicen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría para el cumplimiento de convenios en materia de cooperación y supervisar su ejecución;

V. Auxiliar a la persona Titular de la Secretaría en la coordinación de los organismos de carácter internacional que tengan sede en el país y que realicen funciones en las materias de competencia de la Secretaría;

VI. Organizar y desarrollar, articuladamente con la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, y con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, programas de becas con otros países y organismos internacionales, así como fomentar el desarrollo de esquemas de cooperación horizontal y de apoyo mutuo en beneficio de las instituciones educativas nacionales, así como propiciar y organizar la participación de la Secretaría en eventos internacionales de carácter educativo con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores;

VII. Impulsar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y, en su caso, con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, el desarrollo de políticas educativas que atiendan las necesidades propias de la educación en todos sus tipos, niveles y modalidades que conlleve a mejores prácticas;

VIII. Coordinar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del sector educativo la evaluación de políticas y programas con carácter estratégico, a fin de establecer líneas de acción que permitan orientar y, en su caso, reorientar las prioridades de estos para su implementación;

IX. Promover la realización de estudios prospectivos de educación comparada que permitan proyectar políticas educativas para la mejora continua de la educación en todos sus tipos, niveles y modalidades;

X. Dirigir la realización de estudios de investigación de políticas educativas que permitan visibilizar áreas de oportunidad para implementar mejores prácticas en materia educativa, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, entidades del sector educativo, otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como, mediante los mecanismos de cooperación correspondientes, con otros países y órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales competentes, y

XI. Fomentar con las autoridades educativas competentes la investigación en materia de política educativa para identificar, estudiar, analizar y determinar las mejores prácticas para su seguimiento y posible implementación dentro del Sistema Educativo Nacional.

ARTÍCULO 32.- La Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa tiene las atribuciones siguientes:

I. Coordinar las actividades de planeación de la Secretaría conforme a las disposiciones aplicables, los compromisos internacionales adquiridos por el estado mexicano en materia educativa, y a las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Educación, para los diversos tipos, niveles y modalidades de educación, así como para el sector educativo en su conjunto;

II. Coordinar la elaboración, seguimiento y actualización del Programa Sectorial de Educación, en los términos que establezcan la Ley de Planeación, la Ley General de Educación, el Plan Nacional de Desarrollo y demás disposiciones jurídicas aplicables;

III. Apoyar y, cuando corresponda, coordinar la elaboración de programas institucionales, regionales y especiales del sector educativo, a solicitud de los interesados y por instrucciones de la persona Titular de la Secretaría;

IV. Contribuir a la elaboración de los informes de Gobierno, elaborar y publicar los informes de labores de la Secretaría, así como auxiliar a la persona Titular de la Jefatura de la Oficina del Secretario en la elaboración de los informes oficiales que le encomiende la persona Titular de la Secretaría;

V. Contribuir al desarrollo del Sistema Nacional de Planeación Democrática en los términos que establece la Ley de Planeación y coordinar la participación de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta;

VI. Elaborar y, en su caso, conducir el desarrollo de estudios prospectivos que permitan anticipar los escenarios y las necesidades de desarrollo del Sistema Educativo Nacional en sus diversos tipos, niveles y modalidades;

VII. Realizar las acciones inherentes a la planeación y programación globales del Sistema Educativo Nacional conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Fungir como enlace de la Secretaría con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y demás instancias especializadas, nacionales e internacionales, para integrar, generar y difundir información en materia educativa para efectos estadísticos, geográficos y demás aspectos del sector educativo, así como para integrar y actualizar el sistema de indicadores educativos;

IX. Generar la estadística y los indicadores del sector educativo, así como coordinar su integración y difusión oficial;

X. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de la Oficina del Secretario el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, primaria y secundaria, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

XI. Dar seguimiento a la ejecución de los programas prioritarios que deriven del Programa Sectorial de Educación, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría;

XII. Coordinar el proceso de administración de riesgos de la Secretaría, como medida de control interno para prevenir el incumplimiento de objetivos y metas institucionales;

XIII. Dirigir el proceso que permita definir los indicadores de desempeño de la Secretaría, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros;

XIV. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de la Oficina del Secretario, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las prioridades del sector educativo;

XV. Participar con la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros en las acciones a que refiere las fracciones XVII y XVIII del artículo 26 de este Reglamento;

XVI. Presentar a la persona Titular de la Jefatura de la Oficina del Secretario, el proyecto de reglas conforme a las cuales se autorizarán las estructuras ocupacionales de las escuelas y centros de trabajo de la educación básica y media superior, así como la propuesta de puestos del personal técnico docente que formará parte del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Participar en la planeación y conducción de las políticas, procesos, instrumentos y acciones que se requieran para la gestión de la Secretaría en materia de financiamiento estratégico, con base en los objetivos y directrices del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los programas correspondientes, con la participación de las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en el ámbito de su competencia;

XVIII. Opinar a la Unidad de Administración y Finanzas sobre la priorización para la integración del anteproyecto de presupuesto de la Secretaría y elaborar la estrategia programática que lo acompañe;

XIX. Opinar a la Unidad de Administración y Finanzas sobre la priorización en la programación de la distribución del presupuesto asignado a la Secretaría y las modificaciones a los montos de los presupuestos asignados a los programas del sector educativo a lo largo del ejercicio presupuestal;

XX. Fungir como enlace de la Secretaría con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás instancias especializadas, nacionales e internacionales, para desarrollar y coordinar estrategias, establecer mecanismos de cooperación intra e interinstitucional, a efecto de dar a conocer y de integrar los compromisos de la agenda de desarrollo sostenible, asociados directa o indirectamente con el sector educativo, en los procesos de planeación, programación y seguimiento de la política educativa nacional;

XXI. Coordinar el proceso de integración y actualización del Catálogo Nacional de Centros de Trabajo que forman parte del Sistema Educativo Nacional para aportar información que sustente los procesos de planeación, programación y presupuesto del sector educativo;

XXII. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de la Oficina del Secretario los lineamientos que regularán el Sistema de Información y Gestión Educativa, o sus modificaciones, conforme a la normatividad aplicable;

XXIII. Coordinar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa;

XXIV. Realizar las acciones necesarias para que el Sistema de Información y Gestión Educativa esté integrado por el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos; las revalidaciones y equivalencias emitidas por las autoridades educativas, las estructuras ocupacionales; las plantillas de personal de las escuelas; los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, así como la información, elementos y mecanismos necesarios para la operación del Sistema Educativo Nacional;

XXV. Coordinar las acciones necesarias con la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada, así como con las autoridades educativas de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que el Sistema de Información y Gestión Educativa sirva para los propósitos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal respecto del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

XXVI. Promover la participación de las autoridades educativas federal y de los Estados en la actualización e integración permanente del Sistema de Información y Gestión Educativa;

XXVII. Operar, mediante el Sistema de Información y Gestión Educativa, una sola plataforma de datos para proporcionar la información que apoye los procesos de planeación, administración y evaluación del Sistema Educativo Nacional, que además facilite la transparencia y rendición de cuentas;

XXVIII. Promover con las autoridades educativas federal y de los Estados el establecimiento de las herramientas tecnológicas necesarias para la operación del Sistema de Información y Gestión Educativa;

XXIX. Realizar las acciones necesarias para que el Sistema de Información y Gestión Educativa permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;

XXX. Realizar las acciones necesarias para que el Sistema de Información y Gestión Educativa permita a la Secretaría una comunicación directa entre los directores de la escuela y las autoridades educativas que permitan la descarga administrativa a los docentes;

XXXI. Determinar las normas para el uso y difusión de la información del Sistema de Información y Gestión Educativa;

XXXII. Establecer, desarrollar y operar los esquemas de seguridad del Sistema de Información y Gestión Educativa, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

XXXIII. Coordinar las acciones necesarias con las áreas responsables del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que el Sistema de Información y Gestión Educativa sirva para los propósitos señalados en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y

XXXIV. Establecer la coordinación necesaria con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y demás instancias que correspondan, para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere este artículo.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa se auxiliará, entre otras, por las Coordinaciones Técnicas de Planeación e Información, de Control y Normas del Sistema de Información y Gestión Educativa, de Operación del Sistema de Información y Gestión Educativa, y de la Plataforma de Información, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

ARTÍCULO 33.- La Dirección General de Coordinación y Desarrollo Sectorial tiene las atribuciones siguientes:

I. Auxiliar a la persona Titular de la Secretaría en su desempeño como Presidente en los consejos de premiación previstos en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como vigilar los procesos relativos a los Premios Nacionales de Ciencias, de Deportes y Mérito Deportivo, con la finalidad de que se desarrollen con transparencia y eficiencia;

II. Proponer, en coordinación con la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, el establecimiento de políticas de desarrollo para los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por dicha dependencia;

III. Auxiliar a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por dicha dependencia, en el desarrollo de mecanismos de control y evaluación que optimicen su operación y desempeño;

IV. Establecer, en coordinación con las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los sistemas de información necesarios para proporcionar los datos e información que dichas secretarías requieran respecto de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por dicha dependencia;

V. Participar, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en los instrumentos jurídicos correspondientes, con el carácter de secretario técnico o equivalente, en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales del sector educativo y en los vinculados con la administración de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, realizando las funciones que para el secretario técnico se prevea en la normativa aplicable;

VI. Realizar, en el marco de las disposiciones jurídicas correspondientes, los estudios y análisis que la persona Titular de la Jefatura de la Oficina del Secretario le encomiende en materia de creación, cambio de naturaleza jurídica, incorporación, desincorporación o fusión, así como modificación de estructuras orgánicas y ocupacionales, según resulte aplicable, a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por esta;

VII. Coadyuvar con los titulares de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por dicha dependencia, en la revisión y gestión de modificaciones que propongan a sus respectivos instrumentos jurídicos de creación, y llevar el seguimiento respectivo, y

VIII. Coadyuvar con los titulares de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y, en su caso, con las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por dicha dependencia para que, en su respectivo ámbito de competencia, cumplan con los programas y políticas establecidos por las autoridades competentes, en materia de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y mejora de la gestión gubernamental.

ARTÍCULO 34.- La Dirección General de Concertación, Gestión y Seguimiento de Instrucciones Presidenciales tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de la Oficina del Secretario el marco metodológico que permita determinar el grado de satisfacción de los usuarios respecto a los trámites, servicios y programas que ofrece la Secretaría;

II. Establecer indicadores de comportamiento, eficiencia y efectividad en los procedimientos de atención y resolución de los asuntos presentados por los usuarios de los trámites, servicios y programas que ofrece la Secretaría;

III. Recibir, analizar, canalizar y dar trámite a las peticiones de los usuarios que ingresan por la vía electrónica, postal o personal, relacionadas con los trámites, servicios y programas que brindan las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como canalizar dichas peticiones cuando las mismas sean de la competencia de las entidades paraestatales agrupadas al sector coordinado por esta;

IV. Vigilar la difusión y vigencia de la normatividad que en materia de trámites, servicios y programas ofrecen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y brindar, en su caso, el apoyo que le requieran las entidades paraestatales agrupadas al sector coordinador por dicha dependencia;

V. Implementar y operar el sistema telefónico de información y orientación al público de los trámites, servicios y actividades de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

VI. Participar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y, en su caso, las entidades paraestatales del sector educativo que lo soliciten, en la concertación de acuerdos con grupos de presión respecto de asuntos que involucren a dicha dependencia o a su sector coordinado;

VII. Fungir como enlace entre la Secretaría y la Oficina de la Presidencia de la República en materia de atención a la ciudadanía y seguimiento a las Instrucciones presidenciales de su competencia;

VIII. Dar seguimiento a los avances y verificar el cumplimiento de las instrucciones presidenciales a cargo de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

IX. Establecer mecanismos de vinculación, coordinación y comunicación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como coadyuvar, a petición de las entidades paraestatales agrupadas al sector coordinado por dicha dependencia, para el intercambio de información y seguimiento al oportuno desahogo de las peticiones recibidas por usuarios de los trámites, servicios y programas que estas ofrecen, y

X. Generar mecanismos de mejora en la atención a peticiones recibidas en materia de trámites, servicios y programas que ofrece la Secretaría, así como de cumplimiento de instrucciones presidenciales, con base en la elaboración e integración de reportes cuantitativos y cualitativos derivados de la información que al efecto le hagan llegar las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como las entidades paraestatales agrupadas al sector coordinado por dicha dependencia.

ARTÍCULO 35.- La Coordinación General de Enlace Educativo tiene las atribuciones siguientes:

I. Dirigir, verificar, representar y supervisar los trabajos de las Oficinas de Enlace Educativo;

II. Coordinar los trabajos entre la Secretaría, la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República, que se requieran para la implementación de los programas integrales para el desarrollo a cargo de la Secretaría;

III. Coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a través de las Oficinas de Enlace Educativo, en el seguimiento de la implementación de las acciones a su cargo en los Estados de la República;

IV. Coordinar y articular, con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, los flujos de información y los mecanismos para operar los trámites que preste la Secretaría en los Estados de la República;

V. Proporcionar a las Oficinas de Enlace Educativo lo necesario para realizar trámites y gestiones ante las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como ante otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

VI. Fungir como conducto para que las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría brinden la asesoría y apoyos necesarios a las autoridades educativas locales;

VII. Proponer las acciones de simplificación y modernización administrativa que deba desarrollar la Secretaría, dentro de su ámbito de competencia, en los Estados de la República, así como coordinar la ejecución de aquellas que sean aprobadas;

VIII. Suscribir en representación de la Secretaría, convenios con los gobiernos de los estados y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, que tengan por objeto la distribución de libros de texto, en caso de que alguna Oficina de Enlace Educativo no cuente con titular;

IX. Comunicar oportunamente a la persona Titular de la Jefatura de la Oficina del Secretario, con base en los informes que envíen las Oficinas de Enlace Educativo, sobre la situación que guarda el sector educativo federal en los Estados de la República, así como dar seguimiento a aquellos que determine dicho Titular, y

X. Establecer la coordinación entre las Oficinas de Enlace Educativo, las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, respecto de programas integrales para el desarrollo a cargo de la Secretaría.

ARTÍCULO 36.- Las Oficinas de Enlace Educativo, en sus respectivos ámbitos de competencia territorial, tienen las atribuciones siguientes:

I. Auxiliar al Coordinador General de Enlace Educativo en las actividades correspondientes a la Secretaría ante las autoridades educativas de los Estados de la República y, en general, ante los órganos de gobierno de las entidades establecidas en estos;

II. Actuar como instancia única para la atención, trámite y seguimiento de los asuntos relacionados con los servicios a cargo de la Secretaría en el Estado respectivo y ante la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República;

III. Fungir como integrantes de los órganos de gobierno de las entidades de la Administración Pública Paraestatal de los Estados de la República, cuando los instrumentos jurídicos respectivos prevean la participación de la Secretaría;

IV. Informar oportunamente al Coordinador General de Enlace Educativo, la situación que guarda el sector educativo federal del Estado de que se trate, para cuyo cumplimiento podrá solicitar informes a las unidades administrativas y servidores públicos de la Secretaría;

V. Promover una estrecha comunicación entre los servidores públicos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, que operen o efectúen gestiones, con las autoridades educativas locales a fin de asegurar la colaboración institucional;

VI. Promover con las autoridades educativas locales la realización de acciones conjuntas y complementarias que contribuyan al desarrollo del Sistema Educativo Nacional, y

VII. Coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en el cumplimiento de las acciones de los programas integrales para el desarrollo a su cargo, con base en la coordinación a que refiere la fracción X del artículo 35 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 37.- La Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación tiene las atribuciones siguientes:

I. Acreditar y certificar conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas adquiridos a través del Sistema Educativo Nacional, así como expedir, en su caso, las constancias, certificados, diplomas, títulos o grados que procedan, lo anterior, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal o local y demás autoridades e instituciones integrantes de dicho Sistema;

II. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de la Oficina del Secretario las normas correspondientes al control escolar a que refiere el artículo 10, fracción XXII del presente Reglamento, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal o local y demás autoridades e instituciones integrantes de dicho Sistema;

III. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de la Oficina del Secretario procedimientos por medio de los cuales se expidan certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos a quienes acrediten conocimientos parciales o terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o de otros procesos educativos;

IV. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de la Oficina del Secretario, en coordinación con las instancias correspondientes de la Secretaría, lineamientos para el régimen de certificación aplicable en toda la República, referido a la formación para el trabajo que se determine de manera conjunta con las demás autoridades del Ejecutivo Federal competentes;

V. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de la Oficina del Secretario las políticas de la Secretaría en materia de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos establecidos en la Ley General de Educación, así como informar a la persona Titular de dicha Jefatura los resultados de la evaluación que lleve a cabo de las mismas;

VI. Estudiar y resolver, en términos del artículo 147 de la Ley General de Educación, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios de educación superior, en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como aquellas solicitudes que presenten las instituciones educativas particulares, que operen con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales y correspondan a la educación superior;

VII. Substanciar y resolver los procedimientos que retiren el reconocimiento de validez oficial de estudios a que se refiere este artículo;

VIII. Autenticar los certificados, títulos, diplomas o grados que expidan las instituciones de educación superior a las que les haya otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios, en términos de la fracción VI de este artículo;

IX. Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables, los servicios educativos a los que les haya otorgado el reconocimiento de validez oficial conforme a la fracción VI de este artículo, así como a aquellas instituciones particulares que imparten educación superior con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales y, en su caso, imponer las sanciones procedentes;

X. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de la Oficina del Secretario, la regulación de un marco nacional de calificaciones y de un sistema nacional de asignación, acumulación y transferencia de créditos académicos, de revalidación y de equivalencias de estudios que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro;

XI. Otorgar revalidaciones y equivalencias de estudios para la educación superior distintas a las de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica; expedir, actualizar y distribuir tablas de correspondencia que faciliten el tránsito de educandos por el Sistema Educativo Nacional, así como asesorar a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a los organismos públicos descentralizados que impartan educación, y a las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en la aplicación y cumplimiento de las tablas para la atención de trámites de revalidación y equivalencia de estudios que sean de su competencia;

XII. Diseñar y aplicar, de conformidad con las instrucciones de la persona Titular de la Jefatura de la Oficina del Secretario, estrategias, acciones y mecanismos para la inspección y vigilancia de los servicios educativos que se presten en las escuelas particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional o que, sin estar incorporados a dicho Sistema, deban cumplir con las disposiciones de la Ley General de Educación, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes;

XIII. Establecer los lineamientos para el diseño de instrumentos que permitan evaluar los resultados de los servicios educativos impartidos por instituciones de educación superior a las que les haya otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios, en términos de la fracción V de este artículo, así como para la aplicación de dichos instrumentos, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Educación;

XIV. Establecer los mecanismos operativos que garanticen el cumplimiento por parte de los particulares de los requisitos pedagógicos de los planes y programas de educación inicial, así como de las medidas que establece la Ley General de Educación para su impartición;

XV. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de la Oficina del Secretario, los lineamientos generales conforme a los cuales los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría deban proporcionar becas a los educandos, las cuales deberán entregarse con un enfoque de inclusión y equidad, así como vigilar el cumplimiento de dichos lineamientos;

XVI. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de la Oficina del Secretario, en colaboración con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los instrumentos jurídicos correspondientes que tengan por objeto la coordinación en la formulación de los planes y programas de estudio de educación superior que se impartan en instituciones educativas establecidas por las dependencias de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 81 de la Ley General de Educación, así como por otras instancias públicas;

XVII. Elaborar y mantener actualizada la estadística de las escuelas particulares que funcionen con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría;

XVIII. Evaluar e interpretar las normas en materia de autorización y de reconocimiento de validez oficial de estudios, así como asesorar a las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a organismos públicos descentralizados que impartan educación y a las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el cumplimiento de dichas normas, y

XIX. Evaluar e interpretar las normas en materia de revalidación y de equivalencia de estudios, así como asesorar a las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a organismos públicos descentralizados que impartan educación y a las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el cumplimiento de dichas normas.

ARTÍCULO 38.- La Dirección General de Vinculación Académica tiene las atribuciones siguientes:

I. Apoyar la realización de proyectos y actividades orientadas al fomento a la lectura entre alumnos y profesores del Sistema Educativo Nacional;

II. Realizar actividades académicas y cívicas que complementen el desarrollo de profesores y alumnos;

III. Coordinar concursos, premios y acciones que reconozcan y estimulen el trabajo docente, el de los alumnos y el de las madres y padres de familia o tutores;

IV. Coordinar acciones en favor de la educación con dependencias e instituciones públicas, sector privado y organismos de la sociedad civil;

V. Auxiliar a la persona Titular de la Oficina del Secretario en las acciones a que refiere la fracción XI del artículo 10 de presente Reglamento;

VI. Difundir, por medio de la Biblioteca Digital del Gobierno de México, y otros repositorios electrónicos y físicos, las publicaciones oficiales en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

VII. Estimular la creación de colegios de profesores eméritos como un reconocimiento a la trayectoria docente;

VIII. Coordinar, dentro del ámbito de su competencia, acciones para fomentar y difundir las actividades artísticas y culturales en todas sus manifestaciones, y

IX. Editar y publicar libros conmemorativos, guías y folletos, de efemérides y otros temas vinculados con la educación.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Académica se auxiliará, entre otras, por la Coordinación Sectorial de Vinculación y Seguimiento a Proyectos Estratégicos, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

ARTÍCULO 39.- La Dirección General de Gestión Sectorial y Enlace Interinstitucional tiene las atribuciones siguientes:

I. Auxiliar a la persona Titular de la Jefatura de la Oficina del Secretario, en la coordinación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley General de Educación;

II. Coordinar la elaboración de estudios y análisis en materia de orientación del gasto público atendiendo a la prioridad de los programas y proyectos a cargo de las unidades administrativas adscritas a la Jefatura de la Oficina del Secretario y proponer a la persona Titular de esta, acciones continuas de mejora para el uso eficiente de los recursos asignados a las mismas;

III. Auxiliar a la persona Titular de la Jefatura de la Oficina del Secretario, en las acciones a que refieren las fracciones XV y XXVI del artículo 10 del presente Reglamento;

IV. Establecer las acciones pertinentes para fortalecer las relaciones de coordinación entre la Secretaría y las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno y órganos constitucionales autónomos, para la implementación, ejecución, operación o evaluación de programas educativos de carácter interinstitucional o intersectorial;

V. Establecer, dentro del ámbito de su competencia, directrices y mecanismos para la atención de los compromisos contraídos con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno y órganos constitucionales autónomos en materia de programas educativos, y

VI. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de la Oficina del Secretario la suscripción de los actos jurídicos a que refiere la fracción XVII del artículo 10 del presente Reglamento que sean necesarios para el fortalecimiento de las relaciones a que hace mención la fracción IV de este artículo.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Dirección General de Gestión Sectorial y Enlace Interinstitucional se auxiliará, entre otras, por la Coordinación Sectorial de Operación y Gestión, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

ARTÍCULO 40.- La Dirección General de Profesiones tiene las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el ejercicio profesional, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México;

II. Gestionar, de conformidad con las instrucciones de la persona Titular de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación, lo conducente para desarrollar la participación de los colegios de profesionistas y demás instancias pertinentes en la elaboración de las normativas y criterios para el reconocimiento de licencias y certificados a prestadores de servicios profesionales de otros países con los que México tenga celebrados tratados sobre la materia;

III. Registrar los títulos profesionales y grados académicos, así como expedir cédulas profesionales con efectos de patente. Tratándose de títulos profesionales y grados académicos expedidos en el extranjero, requerirán de revalidación de estudios otorgada, en términos de los artículos 142 y 144 de la Ley General de Educación;

IV. Expedir autorizaciones para el ejercicio temporal de su profesión a los profesionales cuyo título se encuentre en trámite;

V. Expedir autorización a los pasantes de las diversas ramas para ejercer profesionalmente;

VI. Expedir autorización para el ejercicio de una especialidad a quienes tengan título profesional registrado;

VII. Registrar la creación de los colegios de profesionistas y la de sus Federaciones;

VIII. Comunicar a la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia, las conductas que presuntamente podrían considerarse como delitos o infracciones a la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, en términos de dicha Ley, a efecto de que se presenten las querellas y denuncias que correspondan, y

IX. Auxiliar a la persona Titular de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación en las acciones que promuevan, consoliden y amplíen las relaciones de la Secretaría y los colegios de profesionistas, así como en la instrumentación de medidas tendientes a elevar la calidad de los servicios profesionales a que refieren las fracciones II y III del artículo 11 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 41.- La Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia tiene las atribuciones siguientes:

I. Asesorar en materia jurídica a la persona Titular de la Secretaría, así como a las personas servidoras públicas de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

II. Coordinar y participar en las actividades jurídicas que realicen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, sin perjuicio de las facultades conferidas específicamente a otras unidades administrativas en este Reglamento;

III. Emitir opinión, escuchando en su caso, a las áreas técnicas correspondientes, respecto de ordenamientos que corresponda firmar o refrendar a la persona Titular de la Secretaría, así como de los que tengan relación con las materias competencia de la Secretaría, para que sean acordadas con el Titular de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación;

IV. Representar legalmente a la Secretaría y a la persona Titular de esta, a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados referidos en el artículo 2 del presente Reglamento y a las personas titulares de los mismos, en aquellos casos que así corresponda, así como de los demás servidores públicos de esta dependencia, en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos o procedimientos de toda índole, cuando se requiera su intervención y para absolver posiciones, así como atender los asuntos de orden jurídico que le competa a la Secretaría;

V. Informar a la persona Titular de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación respecto al ejercicio de la atribución señalada en la fracción anterior;

VI. Representar al Presidente de la República en los juicios de amparo, respecto de aquellos asuntos que correspondan a la Secretaría, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como intervenir, cuando así se lo solicite la persona Titular de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación, en las controversias constitucionales, en las acciones de inconstitucionalidad y en los demás procedimientos constitucionales en los que se le otorgue a la persona Titular de la Secretaría la representación del Presidente de la República, en términos de la normativa aplicable;

VII. Coordinar al interior de la Secretaría la formulación y revisión de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos, de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general, en las materias que son de la competencia de la Secretaría o del sector coordinado por esta;

VIII. Desahogar las consultas de carácter jurídico que le formulen los titulares de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como promover la coordinación con las entidades paraestatales agrupadas en el sector de la Secretaría a efecto de apoyar la prestación permanente de los servicios jurídicos de las mismas;

IX. Compilar los ordenamientos normativos cuyas disposiciones tienen relación con la competencia de la Secretaría, incluyendo manuales, lineamientos, reglas, circulares, órdenes y cualquier otro instrumento normativo expedido por los titulares de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la dependencia;

X. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir la persona Titular de la Secretaría en representación del Presidente de la República o como Titular de la Secretaría, así como los relativos a los demás servidores públicos de la dependencia que sean señalados como autoridades responsables; asimismo, los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; promover y desistirse, en su caso, de los juicios de amparo cuando la Secretaría tenga el carácter de quejosa, intervenir como tercero perjudicado en los juicios de amparo y, en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran;

XI. Presentar denuncias de hechos, querellas, desistimientos y otorgar perdones ante el Ministerio Público u otras autoridades competentes; coadyuvar en la integración de las carpetas de investigación y en el trámite de los procesos que afecten a la Secretaría o en los que esta tenga interés jurídico, así como solicitar la intervención del Fiscal General de la República en todos aquellos asuntos contenciosos que le competan en los términos del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XII. Representar a la persona Titular de la Secretaría en los juicios laborales, contestar demandas laborales, formular y absolver posiciones, desistimientos o allanamientos, acordar conciliaciones y, en general, todas aquellas promociones que a dichos juicios se refieran;

XIII. Dictaminar la aplicación de las sanciones de carácter laboral a que se hagan acreedores los trabajadores de la Secretaría por violación a las disposiciones laborales aplicables, así como reconsiderar, en su caso, los dictámenes que hubiese emitido;

XIV. Representar a la persona Titular de la Secretaría en los procedimientos de aplicación de sanciones laborales a que se haga acreedor el personal adscrito al Órgano Interno de Control;

XV. Atender las resoluciones que pronuncien las autoridades jurisdiccionales, exigiendo su cumplimiento a los servidores públicos responsables de las unidades administrativas de la Secretaría, dando a estos la asesoría necesaria;

XVI. Coadyuvar en la defensa de los juicios promovidos en el extranjero en que sean parte las entidades de la administración pública paraestatal coordinadas por la Secretaría;

XVII. Coordinar e integrar, de conformidad con la información que le proporcionen las diversas unidades administrativas de la Secretaría y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, los informes y demás requerimientos que deban remitirse a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

XVIII. Autenticar, cuando sea procedente, las firmas de los servidores públicos de la Secretaría asentadas en los documentos que se expidan con motivo del ejercicio de sus atribuciones;

XIX. Dictaminar acerca de la procedencia de corregir el nombre de los titulares de certificados educativos emitidos por la Secretaría, excepto tratándose de errores mecanográficos, en cuyo caso serán corregidos directamente por la unidad administrativa que los haya emitido, siempre y cuando esta modificación no implique un cambio que deba ser ordenado por autoridad jurisdiccional;

XX. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos de nulidad, revocación, cancelación, reconsideración, revisión y, en general, todos aquellos que tiendan a modificar o extinguir derechos u obligaciones generados por resoluciones que dicte la Secretaría, con excepción de aquellos que hubiesen sido encomendados a otras unidades administrativas de la misma;

XXI. Dictaminar los proyectos de convenios y contratos que, en su caso, deban suscribir los servidores públicos de la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, y llevar un registro de dichos instrumentos jurídicos;

XXII. Formular y proponer a la persona Titular de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación proyectos de disposiciones jurídicas en materia de delegación de atribuciones;

XXIII. Tramitar ante las dependencias competentes, la expedición de las resoluciones necesarias para la incorporación de bienes inmuebles al dominio público de la Federación cuando estos se destinen al servicio de la Secretaría, así como brindar apoyo a las unidades administrativas de la dependencia y a las entidades paraestatales coordinadas por ella en la tramitación de las gestiones necesarias para adecuar la situación jurídica de los inmuebles que posean o administren cuando aquellas lo soliciten;

XXIV. Registrar los instrumentos normativos que emitan la persona Titular de la Secretaría y las unidades administrativas de esta, los nombramientos que expida el Titular de la Secretaría, así como las autorizaciones que, para firmar documentación relacionada con asuntos que les competan, expidan las personas titulares de las unidades administrativas conforme a este Reglamento y las disposiciones aplicables;

XXV. Realizar las funciones de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI. Remitir al Diario Oficial de la Federación las disposiciones jurídicas que genere la Secretaría y que, en términos de las disposiciones legales, deban ser publicadas en dicho órgano de difusión gubernamental;

XXVII. Auxiliar y asesorar a los servidores públicos responsables de las unidades administrativas de la Secretaría, respecto de la substanciación y resolución de los procedimientos por los que se revoque la autorización o se retire el reconocimiento de validez oficial a los particulares para impartir estudios, y

XXVIII. Formar parte de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal.

ARTÍCULO 42.- La Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo tiene las atribuciones siguientes:

I. Desarrollar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, procedimientos para el análisis, diagnóstico y seguimiento de la equidad y la excelencia en el Sistema Educativo Nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Colaborar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en el análisis, sistematización y generación de información y diagnósticos que coadyuven con las acciones de la Secretaría para la consolidación de una educación con equidad y excelencia;

III. Coadyuvar con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en el desarrollo de evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;

IV. Participar en la aplicación, control, análisis y, en su caso, difusión de los resultados de las evaluaciones de logro académico de alumnos que, para la educación básica y media superior, se realicen conforme a los criterios y lineamientos que emita la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;

V. Promover, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, el aprovechamiento de la información derivada de las evaluaciones a que se refiere la fracción que antecede;

VI. Proveer, en el ámbito de su competencia, a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México;

VII. Proponer a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación recomendaciones técnicas que orienten el desarrollo, aplicación y el uso de los resultados de las evaluaciones del logro académico competencia de la Secretaría;

VIII. Realizar, en el ámbito federal, las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional que la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa considere necesaria y que no sean competencia de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

IX. Participar y coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, en la realización de las acciones en las que se requiere su intervención de manera coordinada con otras unidades administrativas de la Secretaría, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 43.- La Dirección General de Desarrollo Humano Integral tiene las atribuciones siguientes:

I. Desarrollar e implementar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, programas, estrategias y acciones que propicien y fortalezcan el desarrollo humano integral mediante una educación de equidad y excelencia, que permita a los educandos desarrollar sus capacidades, habilidades y competencias para desenvolverse en los distintos ámbitos de su vida, atendiendo de manera prioritaria a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad;

II. Revisar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, que las propuestas curriculares y los planes y programas de estudio para la educación básica, media superior y normal, propicien el desarrollo de capacidades, habilidades y competencias de los estudiantes para desenvolverse en los distintos ámbitos de su vida;

III. Formular y, en su caso, ejecutar programas, estrategias y acciones en el Sistema Educativo Nacional que contribuyan al desarrollo cognitivo, físico, social y emocional del estudiantado, así como para el conocimiento y la práctica de la democracia, la convivencia pacífica, las artes, la cultura, la lengua extranjera, la ciencia y tecnología, los valores cívicos y éticos, las habilidades del siglo XXI, la educación sexual integral y

reproductiva, el trabajo en equipo, el aprendizaje colaborativo y las competencias para la vida, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, atendiendo de manera prioritaria a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad;

IV. Dar seguimiento a los programas, las estrategias y las acciones que fomenten el desarrollo humano integral implementadas por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, utilizando sus resultados para la mejora continua;

V. Impulsar y proponer a la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, en coordinación con las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, la aplicación dentro y fuera del aula de prácticas pedagógicas activas, lúdicas y el aprendizaje colaborativo para favorecer la creación de entornos favorables para el aprendizaje y la participación democrática y activa de con estudiantes de educación básica y media superior;

VI. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para lograr que los materiales educativos contribuyan al desarrollo humano integral de los estudiantes de educación básica y media superior;

VII. Impulsar y, en su caso, ejecutar programas y proyectos para fortalecer los lazos entre las escuelas y la comunidad con la participación de los educandos, la familia, directivos y docentes para el desarrollo escolar y comunitario;

VIII. Promover con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, la identificación, difusión e intercambio de experiencias y prácticas e innovaciones pedagógicas que coadyuven al desarrollo humano integral de los estudiantes y contribuyan a la equidad y excelencia educativa, y

IX. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa la suscripción de los actos jurídicos a que refiere la fracción IX del artículo 12 del presente Reglamento que sean necesarios para promover en el Sistema Educativo Nacional el conocimiento y la práctica de las artes, la cultura, la lengua extranjera, la ciencia y tecnología, los valores cívicos y éticos, la cultura de paz y convivencia pacífica, democrática y armónica, el fortalecimiento de la cohesión comunitaria y las competencias para la vida.

ARTÍCULO 44.- La Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos tiene las atribuciones siguientes:

I. Coadyuvar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior y las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el diseño de la oferta educativa y los programas de formación, capacitación y actualización para personal docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior, los cuales deberán estar enfocados a fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos para su desarrollo integral y para la adquisición de las competencias que una educación con equidad y excelencia requiere;

II. Auxiliar a la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa en la elaboración, impulso y promoción de las estrategias y acciones a que refiere la fracción VI del artículo 12 del presente Reglamento;

III. Coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para que exista una vinculación entre la formación y la profesionalización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior y la atención de prioridades nacionales y regionales;

IV. Coadyuvar con la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa en la elaboración de la propuesta de regulación del sistema integral de formación, capacitación y actualización para maestros de educación básica, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa programas de formación continua para facilitar la participación del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en la educación básica, y la media superior, acorde a la función que desempeñan, para tales efectos deberá considerar las propuestas que, en su caso, reciba de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México;

VI. Garantizar en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México que la oferta de formación continua a que se refiere este artículo, cumpla con lo previsto en la Ley General de Educación, y mantenga un enfoque educativo integral, equitativo y de excelencia, que incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos;

VII. Impulsar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México y con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, que se forme, capacite y actualice al personal docente, al personal con funciones de dirección y al personal con funciones de supervisión que en la educación básica y media superior se encuentre en servicio, mediante los programas o cursos de formación diseñados en función de sus necesidades, así como ofrecer dichos programas o cursos;

VIII. Impulsar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, el ofrecimiento de programas de desarrollo de capacidades para la evaluación interna, de desarrollo de liderazgo y gestión al personal docente, al personal con funciones de dirección y al personal con funciones de supervisión que en la educación básica y media superior se encuentren en servicio, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Impulsar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, que los programas de formación continua dirigidos al personal docente y al personal con funciones de dirección en educación básica, fortalezcan la asesoría y acompañamiento a las escuelas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, la suscripción de convenios de colaboración con instituciones dedicadas a la formación de los profesionales de la educación y con instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, para generar opciones pertinentes de formación, capacitación y actualización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio;

XI. Impulsar con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, la suscripción de convenios con fines similares a los descritos en la fracción anterior;

XII. Dar seguimiento a la evaluación del diseño, de la operación y de los resultados de la oferta de formación, capacitación y actualización a que se refiere este artículo, conforme a los lineamientos y recomendaciones que emita la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, y

XIII. Establecer, conforme a las orientaciones que determine la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, los criterios a que refiere la fracción VIII del artículo 23 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 45.- La Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares tiene las atribuciones siguientes:

I. Elaborar e implementar estrategias y acciones que propicien y fortalezcan de manera extra escolar la educación musical de los educandos de las escuelas públicas de educación básica y media superior, a través de la conformación de agrupaciones musicales tales como orquestas, coros y bandas;

II. Diseñar los programas de capacitación y actualización dirigidos a los asesores externos especializados en materia musical que participen en las estrategias y acciones a que refiere la fracción que antecede;

III. Desarrollar la producción de partituras y videos tutoriales para la enseñanza musical de educandos de las escuelas públicas de educación básica;

IV. Elaborar programas que permitan la implementación de la enseñanza musical a educandos a través de sistemas de educación a distancia;

V. Fomentar el conocimiento y difusión de las expresiones musicales tradicionales y populares propias de cada entidad federativa;

VI. Impulsar la participación de alumnos, maestros, padres de familia o tutores en las estrategias y acciones a que refiere la fracción I de este artículo, y

VII. Ejercer las atribuciones previstas en este artículo en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría que resulten competentes, así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares se auxiliará, entre otras, por la Coordinación Sectorial de Procesos Normativos y Pedagógicos, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 46.- Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de la competencia de la Secretaría, esta podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y a los cuales se otorgarán las facultades específicas para resolver sobre determinada materia o para la prestación de servicios, dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con el instrumento jurídico que los cree, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO 47.- Son órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría:

- I. Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México;
- II. Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte;
- III. Instituto Politécnico Nacional;
- IV. Universidad Pedagógica Nacional;
- V. Universidad Abierta y a Distancia de México;
- VI. Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- VII. Coordinación General @prende.mx;
- VIII. Tecnológico Nacional de México, y
- IX. Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Los órganos administrativos desconcentrados se registrarán por sus instrumentos jurídicos de creación, así como por las disposiciones aplicables de este Reglamento y las que, en su caso, determine el Presidente de la República o la persona Titular de la Secretaría, en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 48.- El Órgano Interno de Control en la Secretaría estará a cargo de una persona Titular, designada en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, designadas en los mismos términos, así como demás personal adscrito a dicho Órgano Interno de Control, todos los cuales dependerán jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 49.- Los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría podrán contar con un órgano interno de control, siempre y cuando la Secretaría de la Función Pública así lo autorice y tenga la disponibilidad presupuestaria para ello.

En el supuesto de que en algún órgano administrativo desconcentrado la Secretaría de la Función Pública no haya designado Titular del Órgano Interno de Control y de los titulares de sus respectivas áreas, las facultades a que se refiere el artículo 50 de este Reglamento se ejercerán por el Órgano Interno de Control designado en la Secretaría.

ARTÍCULO 50.- Los servidores públicos a que se refieren los artículos 48 y 49 de este Reglamento ejercerán las facultades que para los órganos internos de control prevé el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

La Secretaría, incluyendo a sus Órganos Administrativos Desconcentrados, proporcionará al Órgano Interno de Control el auxilio que requiera para el desempeño de sus atribuciones.

ARTÍCULO 51.- Al frente de cada uno de los órganos internos de control en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Instituto Politécnico Nacional y Universidad Pedagógica Nacional habrá una persona Titular designada por la Secretaría de la Función Pública en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designadas en los mismos términos, y personal adscrito a cada uno de los mencionados órganos internos de control, todos dependerán jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 52.- Las ausencias de la persona Titular del Órgano Interno de Control, así como las de las personas titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 53.- La persona Titular de la Secretaría será suplida en sus ausencias por las personas titulares de la Jefatura de la Oficina del Secretario, de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación, de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, de la Unidad de Administración y Finanzas, de las subsecretarías de Educación Superior, de Educación Media Superior y de Educación Básica, en el orden señalado.

ARTÍCULO 54.- Las ausencias de los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, serán suplidas por los titulares de las unidades administrativas que tengan adscritas o por los servidores públicos que de ellos dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias.

Las ausencias de los coordinadores sectoriales, coordinadores técnicos, directores o subdirectores serán suplidas por cualquiera de ellos que se encuentre presente, salvo que sea el único en la dirección respectiva, caso en el cual la ausencia será suplida por el servidor público que designe el director general. Los jefes de departamento serán suplidos en sus ausencias por el subjefe respectivo y, de no existir este, por el servidor público que designe el titular de la unidad administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- Los asuntos en trámite que son atendidos por unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que desaparecen o modifican sus atribuciones a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados a las que se les otorga la competencia conforme a este ordenamiento que se expide.

Los recursos humanos, financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles, archivos, documentación y acervos bibliográficos, de las unidades administrativas que desaparecen a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, serán transferidos a las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados que asumen sus atribuciones, lo cual se llevará a cabo de manera ordenada y con la intervención del Órgano Interno de Control, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, observando todas las disposiciones legales aplicables y con respeto a los derechos laborales de los trabajadores.

QUINTO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Reglamento deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Educación Pública en el presente ejercicio fiscal, por lo que cualquier modificación a su estructura orgánica se realizará mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO.- La Secretaría de Educación Pública deberá, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, realizar las modificaciones correspondientes a los acuerdos secretariales, manuales y demás disposiciones administrativas que le corresponde emitir conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

SÉPTIMO.- Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en decretos, reglamentos, acuerdos, reglas, manuales, circulares, lineamientos y demás disposiciones administrativas, a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que desaparecen, modifican sus atribuciones o cambian de denominación por virtud del presente Reglamento, se entenderán hechas o conferidas a las unidades administrativas que resulten competentes conforme al mismo. Las dudas que se pudieran suscitar, respecto de las unidades administrativas que asumen la competencia, serán resueltas por la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública.

OCTAVO.- Cuando se involucren recursos presupuestarios en el auxilio que la Secretaría de Educación Pública proporcione al Órgano Interno de Control, en términos del segundo párrafo del artículo 50 de este Reglamento, ese auxilio se efectuará conforme a los criterios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, observando lo previsto en el artículo Transitorio Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre de 2018.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2020.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por la Secretaría de Finanzas y Administración (actualmente denominada la Secretaría de Finanzas Públicas) y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (actualmente denominada Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARÍA":**

- I.1.** La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2.** La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular es el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3.** El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2019.
- I.4.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1.** La Secretaría de Finanzas Públicas, Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,3, 13 fracción II, 19, 25 fracciones I y XXXVIII, así como del Primero y Sexto Transitorio del Decreto Número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1,6 fracción I, 11 y 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2017, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- II.2.** El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 13 fracción XII, 35 fracciones III, X, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 10 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Hidalgo; 12, fracciones I y V del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 5 de septiembre de 2016, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- II.3.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque del Programa, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería número 130, colonia La Puerta de Hierro, código postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas Públicas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas Públicas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud o los Servicios de Salud del Estado de Hidalgo, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para este Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la DGPLADES.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas Públicas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

- VI.** Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, a cargo de los Servicios de Salud de Hidalgo.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I.** Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II.** Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Los recursos federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD", no se ministren a la Unidad Ejecutora, dentro de los 15 días posteriores a la transferencia, deberá devolverlos inmediatamente, sin necesidad de requerimiento, y para el caso de que una vez ministrados no sean ejercidos en los términos del Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE con independencia de que se los requiera o no "LA SECRETARÍA" por conducto de DGPLADES.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.
- Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

- XII.** Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes de que se trata, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2020". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** Los Servicios de Salud de Hidalgo realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** Los Servicios de Salud de Hidalgo deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Hidalgo.
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Hidalgo.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités – "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. En su caso, suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de enero de dos mil veinte.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Marco Antonio Escamilla Acosta**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$17,347,470.85	\$ -	\$17,347,470.85
TOTAL	\$17,347,470.85	\$ -	\$17,347,470.85

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE – 31 MZO	TOTAL 2020
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”		
	\$17,347,470.85	\$17,347,470.85
43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.”		
TOTAL	\$17,347,470.85	\$17,347,470.85

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del mes correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 32 UMM	TOTAL 2020
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$17,057,170.85
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$290,300.00
TOTAL	\$17,347,470.85

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: ①		Monto por concepto de gasto ②								
Concepto de Gasto de Aplicación ③			Nombre del Concepto de Gasto ④							
Fecha de elaboración ⑤										
⑥	⑦	⑧	⑨	⑩	⑪	⑫	⑬	⑭	⑮	
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones	
TOTAL ACUMULADO							⑰	0.00		

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

<p>Elaboró</p> <p>⑰</p> <hr style="width: 100%;"/> <p>⑱</p>	<p>Autorizó</p> <p>⑲</p> <hr style="width: 100%;"/> <p>Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)</p>	<p>Vo. Bo.</p> <p>⑳ Rúbrica</p> <hr style="width: 100%;"/> <p>Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)</p> <p>MES: ㉑</p>
--	---	--

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$ 17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | | | |
|----|--|----|--|
| 1 | Entidad Federativa. | 12 | Especificar si es contrato o pedido |
| 2 | Monto por concepto de gasto | 13 | Proveedor o Prestador de Servicios |
| 3 | Concepto de Gasto de Aplicación | 14 | Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR. |
| 4 | Nombre del Concepto de Gasto | 15 | Observaciones Generales |
| 5 | Fecha de elaboración del certificado | 16 | Total del gasto efectuado. |
| 6 | Partida Específica de gasto | 17 | Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 | Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) | 18 | Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 | Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | 19 | Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente. |
| 9 | Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 20 | Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente). |
| 10 | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | 21 | Mes en que se reporta |
| 11 | Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | | |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

HIDALGO RUTAS 2020

No. de unidades: 20 UMM-0, 4 UMM-1, 7 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020				Red de Atención							
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040019	Rosa de Castilla	303	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040021	San Martín	105					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530022	La Cumbre de Muridores	330					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530007	El Banco	106					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530020	Cueva Ahumada	30					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530082	El Tigriillo	7					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040016	Potrero de Monroy	142					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040005	Calabazas Segunda Sección	248					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040007	Los Cubes	423					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040015	Plan Grande	53					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530066	Juntas del Rio	66					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007		2		11	1,813			3	8 Hrs.	0	0	1	1
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuettla	UMM-2, 2007	027	Huehuettla	130270025	El Ocotal	642	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuettla	UMM-2, 2007	027	Huehuettla	130270090	Cantarranas	353					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuettla	UMM-2, 2007	027	Huehuettla	130270117	El Rincón de Cantarranas	6					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuettla	UMM-2, 2007	027	Huehuettla	130270011	Chapingo	221					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuettla	UMM-2, 2007	027	Huehuettla	130270102	Cerro de Chapingo	116					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuettla	UMM-2, 2007	027	Huehuettla	130270086	Hacienda El Potrero	35					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuettla	UMM-2, 2007	027	Huehuettla	130270031	Poza Grande	138					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuettla	UMM-2, 2007	027	Huehuettla	130270021	El Lindero	37					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuettla	UMM-2, 2007	027	Huehuettla	130270016	La Esperanza Número Dos	53					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuettla	UMM-2, 2007	027	Huehuettla	130270073	El Cajón	80					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuettla	UMM-2, 2007	027	Huehuettla	130270112	Lindavista II	128					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuettla	UMM-2, 2007		1		11	1,809			4	8 Hrs.	0	0	1	1

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020				Red de Atención							
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530012	El Canjón (Casas Quemadas)	376	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA017953	C.S. San Lorenzo Achiotepc	HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530167	Barrio del Canjón	23			HGSSA017953	C.S. San Lorenzo Achiotepc	HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	027	Huehuetla	130270022	Loma de Buenavista	123			HGSSA017953	C.S. San Lorenzo Achiotepc	HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530134	La Loma de San Andrés	23			HGSSA017953	C.S. San Lorenzo Achiotepc	HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530085	El Veinte	290			HGSSA017953	C.S. San Lorenzo Achiotepc	HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530122	La Barranca (El Infiernillo)	14			HGSSA017953	C.S. San Lorenzo Achiotepc	HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530102	El Oratorio	20			HGSSA017953	C.S. San Lorenzo Achiotepc	HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530084	El Cojolite	47			HGSSA017953	C.S. San Lorenzo Achiotepc	HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530114	Piedra Larga	25			HGSSA017953	C.S. San Lorenzo Achiotepc	HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530014	Cerro de Buena Vista	82			HGSSA017953	C.S. San Lorenzo Achiotepc	HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009		2		10	1,023	3	8 Hrs.	1	1	1	1		
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530065	Río Chiquito	152	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530008	Buena Vista	244					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530090	La Vereda	153					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530016	Cerro Pelón	5					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530136	El Nandho	135					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530099	La Flor de Santiago (La Flor)	39					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530043	El Mundhó	118					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530133	El Lindero Chico	61					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530080	Tierra Amarilla	16					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530103	Piedra Blanca	33					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007		1		10	956	4	8 Hrs.	0	0	1	1		
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600006	Cerro Chiquito (San Pedro Buenavista)	439	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600057	El Xajá	48					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600024	El Ñanjuay	21					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	027	Huehuetla	130270023	El Ñanjuay (Agua Fria)	19					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600045	Cerro Grande (Veinte Barrancas)	17					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600002	El Aguacate (Pedregal)	363					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General	de

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600048	Linda Vista	94					HGSSA004093	Hospital Tulancingo General de
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600015	El Gosco	147					HGSSA004093	Hospital Tulancingo General de
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600041	La Viejiña	3					HGSSA004093	Hospital Tulancingo General de
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600028	El Potrero	6					HGSSA004093	Hospital Tulancingo General de
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600054	El Xindhó	127					HGSSA004093	Hospital Tulancingo General de
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600040	El Texme	256					HGSSA004093	Hospital Tulancingo General de
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600023	El Nanthe	396					HGSSA004093	Hospital Tulancingo General de
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600022	Agua Zarca	288					HGSSA004093	Hospital Tulancingo General de
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007		2		14	2,224	3	8 Hrs.	0	0	1	1
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400033	Mesa del Huizache	72	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400012	La Ciénega	267					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400077	Cerro Grande	7					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400057	Vega de la Carrera	89					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400101	Vado Hondo	9					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400042	La Palizada	279					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400030	Macangui	314					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400070	Loma de Macangui	73					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400018	Encino Largo	94					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400040	El Nogalito	169					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400052	El Roa	175					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007		1		11	1,548			3	8 Hrs.	0	0
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490005	El Amolar	810	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490011	Cerro de Guadalupe	149					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490043	San Pedro Xochicuaco	569					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490014	El Coyol	147					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490062	Villeda	24	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490080	Plan de Zapotal	138					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490045	Zapotal de Moras	249					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020				Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017340	Caravana 3 Pisafores	UMM-1, 2007	049	Pisafores	130490031	La Palma	71					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisafores	UMM-1, 2007	049	Pisafores	130490065	La Palma (Los Chivos)	10					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisafores	UMM-1, 2007	049	Pisafores	130490079	La Presa	8					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisafores	UMM-1, 2007	049	Pisafores	130490003	El Álamo	111					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisafores	UMM-1, 2007	049	Pisafores	130490081	El Plan	9					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisafores	UMM-1, 2007		1		12	2,295	3	8 Hrs.	0	0	1	1
HGSSA004945	Caravana Tianguistengo	5 UMM-0, 2009	068	Tianguistengo	130680019	Ixcotitlán	548	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA000663	C.S. Calnali	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA004945	Caravana Tianguistengo	5 UMM-0, 2009	068	Tianguistengo	130680047	Tonchintlán	373			HGSSA000663	C.S. Calnali	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA004945	Caravana Tianguistengo	5 UMM-0, 2009	068	Tianguistengo	130680057	Tepaneca	73			HGSSA000663	C.S. Calnali	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA004945	Caravana Tianguistengo	5 UMM-0, 2009	068	Tianguistengo	130680016	Cholula	267			HGSSA000663	C.S. Calnali	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA004945	Caravana Tianguistengo	5 UMM-0, 2009		1		4	1,261	3	8 Hrs.	0	0	1	1
HGSSA017323	Caravana Chapulhuacán	1 UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180017	Huatepango	309	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana Chapulhuacán	1 UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180069	El Aguacate	4					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana Chapulhuacán	1 UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180071	Las Campanas	44					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana Chapulhuacán	1 UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180086	Puerto del Amolar	32					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana Chapulhuacán	1 UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180018	Iglesia Vieja (Iglesia Nueva)	760					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana Chapulhuacán	1 UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180106	Barrio Arriba Ojo de Agua	142					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana Chapulhuacán	1 UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180073	El Chinillar	27					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana Chapulhuacán	1 UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180023	Ojo de Agua	188					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana Chapulhuacán	1 UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180013	Las Ciruelas	100					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana Chapulhuacán	1 UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180002	Amixco	41					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana Chapulhuacán	1 UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180127	La Vega	43					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana Chapulhuacán	1 UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180028	El Pescado	111					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana Chapulhuacán	1 UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180065	La Mesa	346					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana Chapulhuacán	1 UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180109	El Limoncito	88					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana Chapulhuacán	1 UMM-2, 2007		1		14	2,235	4	8 Hrs.	0	0	1	1

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020				Red de Atención									
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)					
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre				
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840088	San Antonio (Cuauhtémoc)	161	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital				
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840155	La Loma	39							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840070	Puerto del Efe	183							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840082	San Felipe	62							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840101	El Dedhó	96							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840090	El Álamo	223							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840044	El Rincón	132							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840083	Barrón	158							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840029	Llano Segundo	316							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840046	San Andrés (Toxthi)	64			Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840117	Puerto Zapote (La Nopalera)	7									HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840079	La Ventolera	34									HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840089	Puerto Colorado	18									HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840041	Puerto del Ángel	239									HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840032	La Majada Grande	80									HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840037	La Ortiga	71									HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840035	El Mezquite Segundo	121							HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007		1		17	2,004	4	8 Hrs.	0	0	1	1				
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260007	Cuamontax	648	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca				
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260018	Otecoch	143							HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260021	Pilchiatipa	695							HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260041	La Ceiba	210							HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260057	Chichilzoquitl	19							HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260003	Ámaxac	157							HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017364	Caravana Huazalingo	1 UMM-2, 2007		1		6	1,872			4	8 Hrs.	0	0	1	1		
HGSSA017376	Caravana Tepehuacán de Guerrero	2 de UMM-2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620101	Coyutla	414	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca				
HGSSA017376	Caravana Tepehuacán de Guerrero	2 de UMM-2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620027	Teyahuala	636							HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017376	Caravana Tepehuacán Guerrero	2 de UMM-2, 2007	062	Tepehuacán Guerrero	130620111	Tizapa	276					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017376	Caravana Tepehuacán Guerrero	2 de UMM-2, 2007	062	Tepehuacán Guerrero	130620102	El Durazno	295					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017376	Caravana Tepehuacán Guerrero	2 de UMM-2, 2007	062	Tepehuacán Guerrero	130620076	Ahuatella	629					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017376	Caravana Tepehuacán Guerrero	2 de UMM-2, 2007		1		5	2,250	4	8 Hrs.	0	0	1	1
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730022	Ixtlapala	601	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730035	San Miguel	96					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730122	Moyotla	2					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730046	Tlahuelompa	223					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730057	La Providencia	2					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730030	Pitzotla	316					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730127	Tecruz	2					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730010	Cuatlapec	183					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730051	Xitlana	36					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730032	Quimixtla (Xitlana)	8					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730104	Cuatahuatla	156					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730042	Tenexco	295					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007		1		12	1,920	4	8 Hrs.	0	0	1	1
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260025	San Pedro	902	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA007902	Centro de Salud Rural 01 Ixtlahuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260063	Mantelilla	2			HGSSA007902	Centro de Salud Rural 01 Ixtlahuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260052	Nuevo Hidalgo	90			HGSSA007902	Centro de Salud Rural 01 Ixtlahuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260065	Rancho la Cumbre	3			HGSSA007902	Centro de Salud Rural 01 Ixtlahuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260027	Santo Tomás (Cuaxahual)	844			HGSSA007902	Centro de Salud Rural 01 Ixtlahuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017854 (*)	Caravana Huazalingo	4 UMM-0, 2009		1		5	1,841	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590055	San Pedro	516	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590006	Banzhá	725			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590005	Bajhi	463			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020				Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590032	San José el Desierto	132			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital	
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590021	La Paila	429			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital	
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590083	La Polvadera	13			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital	
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590024	El Paso	256			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital	
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590018	Manguani	257			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital	
HGSSA017726 (*)	Caravana Tecozautla 3	UMM-0, 2009		1		8	2,791			3	8 Hrs.	1	1	1
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060009	Deca	478	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA001725	C.S. Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital	
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060032	San Lucas	256			HGSSA001725	C.S. Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital	
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060056	La Noria	89			HGSSA001725	C.S. Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital	
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060007	Cerro Azul	308			HGSSA001725	C.S. Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital	
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060074	El Dadhó	42			HGSSA001725	C.S. Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital	
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060020	Miipa Grande	58			HGSSA001725	C.S. Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital	
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060047	La Venta	85		Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA001725	C.S. Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060035	Santa María la Palma	299				HGSSA001725	C.S. Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060005	Buenavista	78				HGSSA001725	C.S. Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060078	El Potrerito	21				HGSSA001725	C.S. Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060010	Donguiño	213				HGSSA001725	C.S. Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060025	La Cañada	75				HGSSA001725	C.S. Panales	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana Alfajayucan 1	UMM-0, 2009		1		12	2,002	3	8 Hrs.	1	1	1	1	
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150016	Moxthe	117	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA000716	C.S. Cardonal	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital	
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150046	Cieneguillita	133			HGSSA000716	C.S. Cardonal	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital	
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150029	El Tedra	38			HGSSA000716	C.S. Cardonal	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital	
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150084	El Clavelito (El Cave)	38			HGSSA000716	C.S. Cardonal	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital	
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150077	Tepozán	52			HGSSA000716	C.S. Cardonal	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital	
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150014	Jonacapa	96			HGSSA000716	C.S. Cardonal	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital	
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150002	Aguacatlán	100			HGSSA000716	C.S. Cardonal	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital	
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150080	El Aguacate	13			HGSSA000716	C.S. Cardonal	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital	
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150070	Los Fresnos	107			HGSSA000716	C.S. Cardonal	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital	

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020				Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150072	Manzanitas	44			HGSSA000716	C.S. Cardonal	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150018	El Potrero	260			HGSSA000716	C.S. Cardonal	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150090	Los Lirios	42			HGSSA000716	C.S. Cardonal	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150069	Cerro Grande	20			HGSSA000716	C.S. Cardonal	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150079	La Unión	96			HGSSA000716	C.S. Cardonal	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009		1		14	1,156	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800019	Tenamaxtepec	775	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA004245	C.S. El Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800007	Chiatitla	541			HGSSA004245	C.S. El Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800031	El Paraje	137			HGSSA004245	C.S. El Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800029	Crisolco	291			HGSSA004245	C.S. El Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800020	Tepehixpa	357			HGSSA004245	C.S. El Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800010	Mangocuatitla	277			HGSSA004245	C.S. El Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800026	Zacayahual	328			HGSSA004245	C.S. El Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009		1		7	2,706	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250039	Tamoyón II	179	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA001293	C.S. Chalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250010	Coamitla	186			HGSSA001293	C.S. Chalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250053	Xóchitl	248			HGSSA001293	C.S. Chalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250061	El Progreso	48			HGSSA001293	C.S. Chalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250052	Vinasco	158			HGSSA001293	C.S. Chalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250006	Aquetzalco	366			HGSSA001293	C.S. Chalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250064	Vicente Guerrero	283			HGSSA001293	C.S. Chalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250020	Chiliteco	328			HGSSA001293	C.S. Chalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250041	Tempexquisco	59			HGSSA001293	C.S. Chalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250044	Tepexquimitl	142			HGSSA001293	C.S. Chalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250012	Coatzacoatl	344			HGSSA001293	C.S. Chalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250028	La Mesa	315			HGSSA001293	C.S. Chalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009		1		12	2,656	3	8 Hrs.	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud			Anexo 6 de Trabajo 2020					Red de Atención							
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
HGSSA017813	Caravana 4 Xochiatipan	UMM-0, 2009	078	Xochiatipan	130780034	Ixtakuatitla	232	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA004245	C.S. El Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017813	Caravana 4 Xochiatipan	UMM-0, 2009	078	Xochiatipan	130780016	Nanayatlá	509			HGSSA004245	C.S. El Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017813	Caravana 4 Xochiatipan	UMM-0, 2009	078	Xochiatipan	130780029	Zacatlán	418			HGSSA004245	C.S. El Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017813	Caravana 4 Xochiatipan	UMM-0, 2009	078	Xochiatipan	130780010	Cocotla	318			HGSSA004245	C.S. El Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017813	Caravana Xochiatipan	4 UMM-0, 2009		1		4	1,477	3	8 Hrs.	1	1	1	1		
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430007	El Cobre	135	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA004414	C.S. El Cerrote	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430015	Pijay	73			HGSSA004414	C.S. El Cerrote	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430002	El Aguacate	97			HGSSA004414	C.S. El Cerrote	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430032	El Molino	158			HGSSA004414	C.S. El Cerrote	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430033	Pajiadhi	95			HGSSA004414	C.S. El Cerrote	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430046	Puerto de Higos	57			HGSSA004414	C.S. El Cerrote	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430019	Santa Cruz	374			HGSSA004414	C.S. El Cerrote	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430030	La Ciénega	201			HGSSA004414	C.S. El Cerrote	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430034	Segundo Santa Cruz	70			HGSSA004414	C.S. El Cerrote	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430003	Agua Limpia	231			HGSSA004414	C.S. El Cerrote	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009		1		10	1,491			3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017825	Caravana Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020029	Montemar	340			Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA000284	C.S. Ejido de Palizar	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020034	San Martín	156	HGSSA000284	C.S. Ejido de Palizar			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA017825	Caravana Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020004	Barrio Cuaunepantla	748	HGSSA000284	C.S. Ejido de Palizar			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA017825	Caravana Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020066	El Lindero	293	HGSSA000284	C.S. Ejido de Palizar			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA017825	Caravana Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020020	Ejido de Tlatzintla	131	HGSSA000284	C.S. Ejido de Palizar			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA017825	Caravana Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020054	Ejido de Tlamimilolpa	66	HGSSA000284	C.S. Ejido de Palizar			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA017825	Caravana Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020027	Canales	307	HGSSA000284	C.S. Ejido de Palizar			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA017825	Caravana Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020061	Loma Bonita	59	HGSSA000284	C.S. Ejido de Palizar			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA017825	Caravana Acaxochitlán	UMM-0, 2009		1		8	2,100	3	8 Hrs.			1	1	1	1
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590035	Tenzabhi	582	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590052	Barrio la Cochera	13			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590087	La Cruz	2			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital		

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020				Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590015	Guadalupe	688			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590009	Bothé	420			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590016	La Joya	110			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590008	Boñihé	100			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590012	El Dedhó	96			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590034	Taxbathá	131			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590011	Cuamxhi	389			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana Tecozautla	5 UMM-0, 2009		1		10	2,531	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala Villagrán	130440029	San Lorenzo el Chico	505			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala Villagrán	130440085	Santa Cruz	1			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala Villagrán	130440084	Santa Catalina	20			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala Villagrán	130440078	Rancho Nuevo	11			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala Villagrán	130440124	Inmobiliaria Pilgrims Pride	6			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala Villagrán	130440075	El Paye	8			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala Villagrán	130440064	La Esperanza	17			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala Villagrán	130440083	San Lorenzo Amarillo	10	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala Villagrán	130440008	Cuaxithi	397			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala Villagrán	130440129	Ojuelos	133			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala Villagrán	130440045	El Desierto	81			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala Villagrán	130440137	Canutillo	10	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala Villagrán	130440112	Pachuquilla	30			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala Villagrán	130440072	La Luz	22			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala Villagrán	130440005	El Fresno (Casas Viejas)	625			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala Villagrán	130440120	El Fresno (Casas Viejas)	97			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala Villagrán	130440109	San Juanita (Casas Viejas)	409			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala Villagrán	130440057	Jesús María	10			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala Villagrán	130440068	El Gato	3			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala Villagrán	130440125	El Mirador	19			HGSSA003072	C.S. Tecozautla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009		1		20	2,414	3	8 Hrs.	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Anexo 6 de Trabajo 2020				Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
HGSSA017866	Caravana Acaxochitlán	2 UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020036	Ejido Techachalco	196	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General de	
HGSSA017866	Caravana Acaxochitlán	2 UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020014	Santa Catarina	443					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General de	
HGSSA017866	Caravana Acaxochitlán	2 UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020025	Barrio yemila	464					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General de	
HGSSA017866	Caravana Acaxochitlán	2 UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020015	Barrio Techachalco	552					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General de	
HGSSA017866	Caravana Acaxochitlán	2 UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020065	La Cumbre de Santa Catarina	58	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General de	
HGSSA017866	Caravana Acaxochitlán	2 UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020069	Barrio Otontepec	140					HGSSA004093	Hospital Tulancingo	General de	
HGSSA017866	Caravana Acaxochitlán	2 UMM-3, 2009		1		6	1,853	4	8 Hrs.	0	0	1	1		
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320009	Octatitla	247					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320024	Potrero Zactipán	110					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320025	Anacleto Ramos	127					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320016	La Ilusión	189					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320028	Cuatatzas	160	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320029	Tzinancatitla	264					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	028	Huejutla Reyes de	130280031	La Corrala	581					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	028	Huejutla Reyes de	130280014	Ateixco	467					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	028	Huejutla Reyes de	130280016	Axihuiyo	231					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009		2		9	2,376	4	8 Hrs.	0	0	1	1		
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280035	Cruztitla	609					HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280110	Zohuala	532					HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280020	Candelacta	178	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280073	El Pemuche	288					HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280205	La Peña	167					HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280114	Achichipil	194					HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI		1		6	1,968	3	8 Hrs.	1	1	1	1		
HGSSA007611	Caravana Tehuetlan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280098	Tetzacual	394					HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280119	Ixcuicuila	297	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280156	Coyotepec	101					HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280157	Pahuatzintla	149					HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020				Red de Atención							
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
HGSSA007611	Caravana Tehuetlan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280180	Coyoltzintla	308			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA007611	Caravana Tehuetlan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280176	Atexaltipa	93			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA007611	Caravana Tehuetlan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280148	Nepalapa	82			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA007611	Caravana Tehuetlan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280218	Cececámel	40			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA007611	Caravana Tehuetlan 1	UMM-0, 2012 CDI		1		8	1,464	3	8 Hrs.	1	1	1	1		
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280197	Pochotitla	434	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280096	Terrero	260			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280256	Terrero abajo	246			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280091	Tepemalintla	202			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280182	Ecuatzintla	134			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280011	Apetlaco	274			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280259	Apetlaco Huerota	51			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI		1		7	1,601			3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530095	El Fresno	69	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA007911	C.S San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530130	Diez Cerros (Santa Cruz de los Angeles)	91			HGSSA007911	C.S San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530017	Cerro Verde	186			HGSSA007911	C.S San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530159	La Loma de Cerro Verde	37			HGSSA007911	C.S San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530169	San Gabriel	81			HGSSA007911	C.S San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530083	Rincón de Cerro Macho	31			HGSSA007911	C.S San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530109	La Segunda Ranchería	91			HGSSA007911	C.S San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530129	El Denxe	118			HGSSA007911	C.S San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530128	Cerro Negro	133			HGSSA007911	C.S San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530015	Cerro Macho	152			HGSSA007911	C.S San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530018	El Copal	237			HGSSA007911	C.S San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	060	Tenango de Doria	130600005	El Cásiu	220			HGSSA007911	C.S San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI		2		12	1,446			3	8 Hrs.	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud				Anexo 6 de Trabajo 2020				Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280012	Apiol	259	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280270	Tepeixpa	48			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280131	Tepeica	240			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280251	Tlamaya Tepeica	132			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280040	Chalahuitzintla	171			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280086	Tamalcuatitla	304			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280129	Santa María	134			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI		1		7	1,288	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280212	Rancho Macuxtepetla Nuevo	147	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280024	Coamila	637			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280238	Ojtamekayo	172			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280076	Buena Vista	752			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla Reyes de	130280186	Poxtla Ixcatlán	480			HGSSA007854	Centro de Salud Rural 01 Atotomoc	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI		1		5	2,188	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780007	Atlajco	241	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. 5x2	HGSSA004245	C.S. El Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780032	Nuevo Coyolar	277			HGSSA004245	C.S. El Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780047	San Miguel	258			HGSSA004245	C.S. El Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780021	Pohuantitla	625			HGSSA004245	C.S. El Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780005	Ahuatitla (Aguayo)	127			HGSSA004245	C.S. El Arenal	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI		1		5	1,528	3	8 Hrs.	1	1	1	1
33	33	33		23		312	62,087.00	3	8 Hrs.	12	12	3	3

Notas: En el ejercicio 2020, las UMM-3 operarán como UMM-2 / El asterisco () en las CLUES identifica las Unidades Médicas Móviles con antecedente de ajuste presupuestal 2017, por productividad insuficiente en 2016 y las financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera y promotor) durante el ejercicio 2020.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad				Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
Federativa											
Trimestre:											

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)
 Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
 Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa:
Trimestre:

Fecha de validación DGPLADES:

I. Control Nutricional

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso											
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal											
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve											
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada											
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave											
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición											

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años											
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A											
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas											

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años											
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico											
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas											

IV. Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento											
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados											
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus											
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus											

X. Cáncer de Mama		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
ALCANZADO AL PERIODO		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama												
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama												
XI. Control Prenatal y Puerperio		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
ALCANZADO AL PERIODO		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación												
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas												
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez												
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel												
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas												
XII. Prevención de defectos al nacimiento		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
ALCANZADO AL PERIODO		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico												
XIII. Planificación Familiar		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
ALCANZADO AL PERIODO		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar												
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar												
XIV. Atención Odontológica		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
ALCANZADO AL PERIODO		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica												
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas												
XV. Vacunación		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
ALCANZADO AL PERIODO		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas												
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020**

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
	1.1	
	1.2	
I	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
II	2.1	
	2.2	
	2.3	
III	3.1	
	3.2	
	3.3	
IV	4.1	
	4.2	
	4.3	
	4.4	
V	5.1	
	5.2	
	5.3	
	5.4	
VI	6.1	
	6.2	
	6.3	
	6.4	
VII	7.1	
	7.2	
	7.3	
	7.4	
VIII	8.1	
	8.2	
	8.3	
	9.1	
IX	9.2	
	9.3	
	9.4	
	9.5	
X	10.1	
	10.2	
	11.1	
XI	11.2	
	11.3	
	11.4	
	11.5	
XII	12.1	
XIII	13.1	
	13.2	
	14.1	
XIV	14.2	
	14.3	
XV	15.1	
	15.2	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2019.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$1,341,258.12
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$17,500.00	\$1,944.44	\$19,444.44	12	\$233,333.33
						\$2,214,240.65

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	19	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$3,920,583.12
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	10.5	\$180,553.17
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	20	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$3,444,830.40
						\$7,545,966.69

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$619,039.44
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$516,724.56
						\$1,135,764.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,238,078.88
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	10.5	\$180,553.17
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$861,207.60
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	10.5	\$301,422.66
CIRUJANO DENTISTA "A"	6	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$1,908,345.60
CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	10.5	\$278,300.40
						\$4,767,908.31

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2020 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
						\$1,393,291.20

TOTAL

\$17,057,170.85

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2020

ENTIDAD FEDERATIVA:

MES:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES CORRESPONDIENTE.

_____	_____	_____ Rúbrica
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido (con documentación soporte)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000						No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000						No. Cuenta Servicios de Salud			
Total						Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

Rúbrica
SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE HIDALGO**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2020

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$17,347,470.85 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 85/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Marco Antonio Escamilla Acosta**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Peru, con una superficie aproximada de 515-94-75.26 hectáreas, ubicado en el Municipio de Empalme, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL PERU", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 515-94-75.26 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio núm. II-210-DGPR-06730, de fecha 28 de septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 1486, de fecha 10 de junio de 2019, se autorizó al suscrito Ing. Martín Dávila Durazo, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracc. I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Héroe de Nacozari Núm. 9, entre Seguro Social y Justo Sierra, Colonia Modelo, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 1541.00 mts. Predio Los Chiltepines de la Familia Maytorena

AL SUR: En 1675.00 mts. Vía del Ferrocarril

AL ESTE: En 2627.00 mts. Familia Parada, 1429.04 mts. Ing. Alfredo Artee, y 1608.00 mts. Juan Catrib

AL OESTE: En 4280.00 mts. Jorge Sesteaga Mendivil

COORDENADAS:

Latitud norte: 27°56'54"

Longitud oeste: 110°35'55"

Hermosillo, Sonora, a 25 de octubre de 2019.- El Comisionado, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sabinal Fracc. El Ranchito, con una superficie aproximada de 217-89-81 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sahuaripa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL SABINAL FRACC. EL RANCHITO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 217-89-81 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio núm. II-210-DGPR-06751, de fecha 28 de septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 5719, de fecha 12 de diciembre de 2018, se autorizó al suscrito Ing. Martín Dávila Durazo, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracc. I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Héroe de Nacozari Núm. 9, entre Seguro Social y Justo Sierra, Colonia Modelo, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 1357.776 mts. Posesión de Rodolfo Amaya González

AL SUR: En 933.615 mts. Posesión de Martín de Jesús López Galindo

AL ESTE: En 779.831 mts. Posesión de Ernesto López Villa y 963.1 mts. Posesión de Rubén Valdez López

AL OESTE: En 2311.67 mts. Posesión de Víctor Homero López Valdez y 794.111 mts. Pueblo El Trigo de Codorepe

COORDENADAS:

Latitud norte: 28°36'50"

Longitud oeste: 108°56'22"

Hermosillo, Sonora, a 16 de octubre de 2019.- El Comisionado, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Lote, con una superficie aproximada de 00-61-69.016 hectáreas, ubicado en el Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL LOTE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-61-69.016 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio núm. II-210-DGPR-05711, de fecha 07 de septiembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 4925, de fecha 25 de octubre de 2018, se autorizó al suscrito Ing. Martín Dávila Durazo, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracc. I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Héroe de Nacozari Núm. 9, entre Seguro Social y Justo Sierra, Colonia Modelo, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 190.885 mts. Calle Junta de Ríos y Carretera Federal Hermosillo-La Colorada

AL SUR: En 245.863 mts. Calle sin nombre y Boulevard Capomo

AL ESTE: En 155.651 mts. Carretera Federal Hermosillo-La Colorada

AL OESTE: En 191.307 mts. Calle sin nombre

COORDENADAS:

Latitud norte: 29°01'13"

Longitud oeste: 110°55'55"

Hermosillo, Sonora, a 16 de octubre de 2019.- El Comisionado, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tlachinol, Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-018-2020

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALCHINOL DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL BIÓLOGO PABLO SALAZAR HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA C. LETICIA ABREGO CASTRO, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL PROPIETARIA Y POR EL C. ABRAHAM HERNÁNDEZ ANTONIO, EN SU CALIDAD DE DELEGADO AUXILIAR MUNICIPAL DE HUEYAPA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida** política, **económica**, social y cultural del Estado.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“**Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, señala que tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, así mismo que la ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus culturas, lenguas, usos y costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, establece en su artículo 25 lo siguiente:

“**Artículo 25.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a **través** de sus dependencias y **entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.** La Entidad Federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes. Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas del “INSTITUTO”.

- IV.** Los artículos 42 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V.** Con fecha del 4 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- VI** Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la XVIII...”.

- VII.** Dentro de los programas del “INSTITUTO” se encuentra el “Programa de Infraestructura Indígena”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 6 de febrero de 2020 en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACION”.

- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que contribuyan a la disminución de las carencias sociales, así como, a la integración territorial y el acceso de bienes y servicios básicos".
- IX. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 4.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, el Municipio, las comunidades indígenas y el Gobierno del Estado integrarán y presentarán durante el último trimestre del año una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Oficina de Representación del "INSTITUTO", las instancias de la APF normativas y la Instancia Normativa se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que el análisis de factibilidad sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la lista de obras a concertar.
- X. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2020 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- XI. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. **EL "INSTITUTO" declara que:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal, para recibir todo tipo de notificaciones, es el ubicado en, Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcandía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

II. **"EL MUNICIPIO" declara que:**

- II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 23, 25 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y 2 y 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo.
- II.2. Que en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos

Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Tlanchinol y la comunidad de Hueyapa y Temango, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena de la Huasteca, del Estado de Hidalgo.

- II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, 2, 7, 8 y 10 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Municipio de Tlanchinol, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4. Que el Biólogo Pablo Salazar Hernández, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Tlanchinol, Estado de Hidalgo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5. Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la C. Leticia Abrego Castro, en su calidad de Síndica Municipal del Ayuntamiento de Tlanchinol, y por el C. Abraham Hernández Antonio, en su calidad de Delegado Auxiliar Municipal de Hueyapa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6. Que su domicilio legal, para recibir todo tipo de notificaciones, es el ubicado en Palacio Municipal, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 43150, Tlanchinol, Estado de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes número MTL850101UG8.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 4, fracciones V y XXXI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 23, 25 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO TLANCHINOL-TIANGUISPICULA (LÍMITES ENTRE LOS ESTADOS DE HGO. Y S.L.P.), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 33+208.09, SUBTRAMO A MODERNIZAR HUEYAPA - TEMANGO DEL KM 15+350 AL KM 16+500" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio de Coordinación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO TLANCHINOL-TIANGUISPICULA (LÍMITES ENTRE LOS ESTADOS DE HGO. Y S.L.P.), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 33+208.09, SUBTRAMO A MODERNIZAR HUEYAPA - TEMANGO DEL KM 15+350 AL KM 16+500", objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$4,507,568.79 (Cuatro millones quinientos siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 79/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$3,155,298.15 (Tres millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos noventa y ocho pesos 15/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$1,352,270.64 (Un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos setenta pesos 64/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.95	0.95	0.63	0.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.15
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.40	0.40	0.27	0.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.35
Total	0.00	0.00	0.00	1.35	1.35	0.90	0.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.50

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) Del "INSTITUTO":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Concluir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, proyectos ejecutivos, programación, operación seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo señalados en las "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en los Convenios de Coordinación que se suscriban con los gobiernos municipales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De "EL MUNICIPIO":

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";

- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a el “INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando el “INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el “INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2020, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, quien lo evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL EJECUTOR”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por “EL INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución de la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a el “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de la obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2020.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2020.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional, **Pablo Salazar Hernández**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal, **Leticia Abrego Castro**.- Rúbrica.- El Delegado Auxiliar Municipal de Hueyapa, **Abraham Hernández Antonio**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2020, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, ESTADO DE HIDALGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NÚMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	Nombre la obra	UBICACIÓN GEOGRAFICA		
			REGIÓN INDÍGENA	COMUNIDAD Y/O MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO TLANCHINOL-TIANGUISPICULA (LÍMITES ENTRE LOS ESTADOS DE HGO. Y S.L.P.), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 33+208.09, SUBTRAMO A MODERNIZAR HUEYAPA - TEMANGO DEL KM 15+350 AL KM 16+500	HUASTECA	073 TLANCHINOL	0020 HUEYAPAN 0040 TEMANGO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chapa de Mota, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-012-2020

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA C. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL C. BENJAMIN PIÑA EULOGIO, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL Y POR EL C. J. CARMEN MARTÍNEZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE DELEGADO MUNICIPAL DE DONGU, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) ...

- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.**

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida** política, **económica,** social y cultural del Estado.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“**Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, así mismo que la ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus culturas, lenguas, usos y costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, establece en su artículo 25 lo siguiente:

“**Artículo 25.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a **través** de sus dependencias y **entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas,** así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas,** para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.** La Entidad Federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes. Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas del “INSTITUTO”.

- IV.** Los artículos 42 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V.** Con fecha del 4 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- VI** Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la XVIII...”.

- VII.** Dentro de los programas del “INSTITUTO” se encuentra el “Programa de Infraestructura Indígena”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 6 de febrero de 2020 en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACION”.

- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas elegibles, que contribuyan a la disminución de las carencias sociales, así como, a la integración territorial y el acceso de bienes y servicios básicos".
- IX. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 4.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, el Municipio, las comunidades indígenas y el Gobierno del Estado integrarán y presentarán durante el último trimestre del año una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Oficina de Representación del "INSTITUTO", las instancias de la APF normativas y la Instancia Normativa se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que el análisis de factibilidad sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la lista de obras a concertar.
- X. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2020 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- XI. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. **EL "INSTITUTO" declara que:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal, para recibir todo tipo de notificaciones, es el ubicado en, Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

II. **"EL MUNICIPIO" declara que:**

- II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2 y 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de México.
- II.2. Que en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a

Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Chapa de Mota y la comunidad de Dongu y Dhalle (ejido de dongu), son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Mazahua - Otomí, del Estado de México

- II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, 15 y 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio de Chapa de Mota, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4. Que la C. Leticia Zepeda Martínez, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de Chapa de Mota, Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5. Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el C. Benjamín Piña Eulogio, en su calidad de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Chapa de Mota y por el C. J. Carmen Martínez Pérez, en su calidad de Delegado Municipal de Dongu, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6. Que su domicilio legal, para recibir todo tipo de notificaciones, es el ubicado en Palacio Municipal, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 54350, Chapa de Mota, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes número MCM850101GJ4.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 4, fracciones V y XXXI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DE DHALLE (EJIDO DE DONGU) Y DONGU ETAPA 3" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio de Coordinación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DE DHALLE (EJIDO DE DONGU) Y DONGU ETAPA 3", objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$5,741,313.11 (Cinco millones setecientos cuarenta y un mil trescientos trece pesos 11/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$2,870,656.56 (Dos millones ochocientos setenta mil seiscientos cincuenta y seis pesos 56/100 Moneda Nacional), equivalente al 50% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$2,870,656.55 (Dos millones ochocientos setenta mil seiscientos cincuenta y seis pesos 55/100 Moneda Nacional), equivalente al 50% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.86	0.57	0.57	0.58	0.29	0.00	0.00	0.00	0.00	2.87
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.86	0.58	0.58	0.57	0.28	0.00	0.00	0.00	0.00	2.87
Total	0.00	0.00	0.00	1.72	1.15	1.15	1.15	0.57	0.00	0.00	0.00	0.00	5.74

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) Del "INSTITUTO":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Concluir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, proyectos ejecutivos, programación, operación seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo señalados en las "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en los Convenios de Coordinación que se suscriban con los gobiernos municipales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De "EL MUNICIPIO":

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";

- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a el “INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando el “INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el “INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2020, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, quien lo evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL EJECUTOR”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por “EL INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución de la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a el “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de la obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2020.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de marzo de 2020.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal Constitucional, **Leticia Zepeda Martínez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Benjamín Piña Eulogio**.- Rúbrica.- El Delegado Municipal de Dongu, **Carmen Martínez Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2020, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NÚMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	Nombre la obra	UBICACIÓN GEOGRAFICA		
			REGIÓN INDÍGENA	COMUNIDAD Y/O MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DE DHALLE (EJIDO DE DONGU) Y DONGU ETAPA 3	MAZAHUA-OTOMÍ	026 CHAPA DE MOTA	0008 DONGU 0048 DHALLE (EJIDO DE DONGU)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**. - Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Asunción Cacalotepec, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-007-2020

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ASUNCIÓN CACALOTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. TAURINO MARTÍNEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. VÍCTOR IGNACIO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL Y POR EL C. PEDRO GREGORIO PÉREZ, EN SU CALIDAD DE AGENTE DE POLICÍA DE SAN ANTONIO TLAXCALTEPEC, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) ...

- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado**.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“**Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala que reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales en la materia e incorporados al orden jurídico nacional.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, establece en su artículo 25 lo siguiente:

“**Artículo 25.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a **través** de sus dependencias y **entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las provisiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables**. La Entidad Federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes. Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas del “INSTITUTO”.

- IV.** Los artículos 42 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V.** Con fecha del 4 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- VI** Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la XVIII...”.

- VII.** Dentro de los programas del “INSTITUTO” se encuentra el “Programa de Infraestructura Indígena”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 6 de febrero de 2020 en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACION”.

- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas elegibles, que contribuyan a la disminución de las carencias sociales, así como, a la integración territorial y el acceso de bienes y servicios básicos".
- IX. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 4.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, el Municipio, las comunidades indígenas y el Gobierno del Estado integrarán y presentarán durante el último trimestre del año una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Oficina de Representación del "INSTITUTO", las instancias de la APF normativas y la Instancia Normativa se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que el análisis de factibilidad sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la lista de obras a concertar.
- X. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2020 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- XI. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. **EL "INSTITUTO" declara que:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal, para recibir todo tipo de notificaciones, es el ubicado en, Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

II. **"EL MUNICIPIO" declara que:**

- II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca.
- II.2. Que en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a

Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Asunción Cacalotepec y la comunidad de Asunción Cacalotepec, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Mixe, del Estado de Oaxaca.

- II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio de Asunción Cacalotepec, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4. Que el C. Taurino Martínez Juárez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Asunción Cacalotepec, Estado de Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5. Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el C. Víctor Ignacio García, en su calidad de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Asunción Cacalotepec y por el C. Pedro Gregorio Pérez, en su calidad de Agente de Policía de San Antonio Tlaxcaltepec, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 72, 76 y 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6. Que su domicilio legal, para recibir todo tipo de notificaciones, es el ubicado en Palacio Municipal, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 70290, Asunción Cacalotepec, Estado de Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número MAC850101NY7.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 4, fracciones V y XXXI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO TLAXCALTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN CACALOTEPEC" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio de Coordinación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO TLAXCALTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN CACALOTEPEC", objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$3,275,305.91 (Tres millones doscientos setenta y cinco mil trescientos cinco pesos 91/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$2,292,714.14 (Dos millones doscientos noventa y dos mil setecientos catorce pesos 14/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$982,591.77 (Novecientos ochenta y dos mil quinientos noventa y un pesos 77/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.69	0.46	0.46	0.46	0.22	0.00	0.00	0.00	0.00	2.29
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.29	0.20	0.20	0.20	0.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.98
Total	0.00	0.00	0.00	0.98	0.66	0.66	0.66	0.31	0.00	0.00	0.00	0.00	3.27

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) Del "INSTITUTO":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Concluir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, proyectos ejecutivos, programación, operación seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo señalados en las "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en los Convenios de Coordinación que se suscriban con los gobiernos municipales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De "EL MUNICIPIO":

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra.
- b.4)** Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";

- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a el “INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando el “INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el “INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2020, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, quien lo evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL EJECUTOR”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por “EL INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución de la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a el “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de la obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2020.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de marzo de 2020.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional, **Taurino Martínez Juárez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Víctor Ignacio García**.- Rúbrica.- El Agente de Policía en San Antonio Tlaxcaltepec, **Pedro Gregorio Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2020, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ASUNCIÓN CACALOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NÚMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	Nombre la obra	UBICACIÓN GEOGRAFICA		
			REGIÓN INDÍGENA	COMUNIDAD Y/O MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE ASUNCIÓN CACALOTEPEC	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO TLAXCALTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN CACALOTEPEC	MIXE	003 ASUNCIÓN CACALOTEPEC	0003 SAN ANTONIO TLAXCALTEPEC

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Nejapa de Madero, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-011-2020

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NEJAPA DE MADERO, DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. JOSÉ FÉLIX RAMÍREZ SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL Y POR EL C. SERGIO DOMÍNGUEZ MEDRANO, EN SU CALIDAD DE AGENTE DE POLICÍA DE AGUA BLANCA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) ...

- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.**

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica,** social y cultural del Estado.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“**Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala que reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales en la materia e incorporados al orden jurídico nacional.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, establece en su artículo 25 lo siguiente:

“**Artículo 25.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a **través** de sus dependencias y **entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas,** así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas,** para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.** La Entidad Federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes

señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes. Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

VI. a la VIII...".

Asimismo, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas del "INSTITUTO".

- IV.** Los artículos 42 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V.** Con fecha del 4 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- VI** Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el "INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

"Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la XVIII..."

- VII. Dentro de los programas del "INSTITUTO" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 6 de febrero de 2020 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que contribuyan a la disminución de las carencias sociales, así como, a la integración territorial y el acceso de bienes y servicios básicos".
- IX. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 4.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, el Municipio, las comunidades indígenas y el Gobierno del Estado integrarán y presentarán durante el último trimestre del año una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Oficina de Representación del "INSTITUTO", las instancias de la APF normativas y la Instancia Normativa se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que el análisis de factibilidad sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la lista de obras a concertar.
- X. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2020 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- XI. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. **EL "INSTITUTO" declara que:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal, para recibir todo tipo de notificaciones, es el ubicado en, Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcandía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

II. **"EL MUNICIPIO" declara que:**

- II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca.

- II.2.** Que en términos de los artículos 1º, 2º, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio Nejapa de Madero y la comunidad de San Juan Lachixila, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena del Istmo, del Estado de Oaxaca.
- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio de Asunción Cacalotepec, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4.** Que el C. Víctor Manuel Rodríguez Valenzuela, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Nejapa de Madero, Estado de Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5.** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el C. José Félix Ramírez Sánchez, en su calidad de Síndico Municipal y por el C. Sergio Domínguez Medrano, en su calidad de Agente de Policía de Agua Blanca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 72, 76 y 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6.** Que su domicilio legal, para recibir todo tipo de notificaciones, es el ubicado en Calle Benito Juárez, Sin Número, Colonia Centro, C.P. 70740, Estado de Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número MNM850101RL8.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 4, fracciones V y XXXI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO GRANDE (2A ETAPA), DEL CAMINO E.C. 148+160 (MITLA - TEHUANTEPEC) A SAN JUAN LACHIXILA, EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA DE MADERO" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio de Coordinación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO GRANDE (2A ETAPA), DEL CAMINO E.C. 148+160 (MITLA - TEHUANTEPEC) A SAN JUAN LACHIXILA, EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA DE MADERO", objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$4,875,991.03 (Cuatro millones

ochocientos setenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 03/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$3,413,193.72 (Tres millones cuatrocientos trece mil ciento noventa y tres pesos 72/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$1,462,797.31 (Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 31/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	1.02	1.02	0.68	0.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.41
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.44	0.44	0.29	0.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.46
Total	0.00	0.00	0.00	1.46	1.46	0.97	0.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.87

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) Del "INSTITUTO":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Concluir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, proyectos ejecutivos, programación, operación seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo señalados en las "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en los Convenios de Coordinación que se suscriban con los gobiernos municipales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De "EL MUNICIPIO":

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";

- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a el “INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando el “INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el “INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2020, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, quien lo evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL EJECUTOR”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por “EL INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución de la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a el “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Convenio no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de la obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.
- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2020.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de marzo de 2020.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional, **Víctor Manuel Rodríguez Valenzuela**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **José Félix Ramírez Sánchez**.- Rúbrica.- El Agente de Policía de Agua Blanca, **Sergio Domínguez Medrano**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2020, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE NEJAPA DE MADERO, ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NÚMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	Nombre la obra	UBICACIÓN GEOGRAFICA		
			REGIÓN INDÍGENA	COMUNIDAD Y/O MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE NEJAPA DE MADERO	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO GRANDE (2A ETAPA), DEL CAMINO E.C. 148+160 (MITLA - TEHUANTEPEC) A SAN JUAN LACHIXILA, EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA DE MADERO	ISTMO	064 NEJAPA DE MADERO	0010 SAN JUA LACHIXILA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/4/2020, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, relativo al inicio de funciones y domicilio de la oficina de correspondencia común de los Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región; al uso del sistema computarizado para la recepción y distribución de nuevos asuntos; y a las reglas de turno para los referidos órganos jurisdiccionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/4/2020, DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS, RELATIVO AL INICIO DE FUNCIONES Y DOMICILIO DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN; AL USO DEL SISTEMA COMPUTARIZADO PARA LA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE NUEVOS ASUNTOS; Y A LAS REGLAS DE TURNO PARA LOS REFERIDOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. El artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación dispone que cuando se establezcan en un mismo lugar varios tribunales colegiados con residencia en un mismo lugar que no tengan jurisdicción especial, o que deban conocer de una misma materia, tendrán una oficina de correspondencia común que recibirá las promociones, las registrarán por orden numérico riguroso y las turnarán inmediatamente al órgano que corresponda de conformidad con las disposiciones que dicte el Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. El Acuerdo General 20/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, creó la Oficina de Correspondencia Común que prestará servicio a los órganos jurisdiccionales que integran el mencionado centro auxiliar.

CUARTO. El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito o juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos. Estas facultades fueron delegadas a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, de conformidad con el artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

QUINTO. El Poder Judicial de la Federación cuenta con un sistema computarizado para la recepción y distribución de nuevos asuntos, cuyo establecimiento resulta conveniente para regular el ingreso de éstos a los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, pues hace que el turno a los órganos jurisdiccionales sea impredecible, dificultando su manipulación, además de que origina que el reparto de los asuntos entre los órganos jurisdiccionales federales sea equitativo.

SEXTO. En sesión de nueve de diciembre de dos mil diecinueve, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos determinó que la Oficina de Correspondencia Común de los juzgados de Distrito Especializados en Ejecución de Penas prestaría servicio al Primer y Cuarto Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región para la recepción y turno de los asuntos de su competencia.

SÉPTIMO. En sesión de veinte de julio de dos mil veinte, la misma Comisión aprobó la instalación de una Oficina de Correspondencia Común para la recepción y turno de los asuntos de la competencia del Primer y Cuarto Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región.

OCTAVO. En la actualidad se cuenta con la infraestructura y elementos necesarios para instalar la Oficina de Correspondencia Común que preste servicio a los órganos jurisdiccionales mencionados.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se instala la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, iniciando funciones a partir del dieciséis de septiembre de 2020, y se establece obligatoriamente el uso del sistema computarizado de recepción y distribución de los nuevos asuntos que corresponda conocer al Primer y Cuarto Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región.

Artículo 2. El domicilio de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región estará ubicado en el edificio Sede "Florida", sito en Avenida de los Insurgentes Sur número 1888, piso 9, colonia Florida, código postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón en la Ciudad de México.

Artículo 3. La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, funcionará conforme a lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. La distribución de los nuevos asuntos que se presenten en la oficina de referencia, desde el momento en que inicie sus funciones, se llevará a cabo entre el Primer y Cuarto Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región.

Artículo 4. El sistema de recepción y distribución de nuevos asuntos autorizado, únicamente puede ser modificado por el Consejo de la Judicatura Federal.

Artículo 5. La Oficina de Correspondencia Común en cita, recibirá las promociones de término fuera del horario de labores de los Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

Artículo 6. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, está facultada para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará a la Oficina de Correspondencia Común que inicia funciones de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus labores.

LA JUEZA **ILEANA MORENO RAMÍREZ**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/4/2020 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones y domicilio de la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región; al uso del sistema computarizado para la recepción y distribución de nuevos asuntos; y a las reglas de turno para los referidos órganos jurisdiccionales, fue aprobado por la propia Comisión en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de agosto de dos mil veinte, por los señores Consejeros: Presidente Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, veinticuatro de agosto de dos mil veinte.- Conste.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para integrar la Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil veintiuno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

La Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 40, fracción XVII y 160, fracción XXIII, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; así como 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, convoca a participar en el proceso de integración de la Lista, a todas las personas que estén capacitadas para formular dictámenes en la profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica de una materia, para el auxilio de la administración de justicia, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. La función de las personas que integrarán la Lista es la de auxiliar con sus conocimientos a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos, así como a las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura Federal que lo requieran, en el desahogo de los asuntos de su competencia.

Su participación se dará bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán expedir comprobantes fiscales digitales autorizados de conformidad a la legislación fiscal vigente; asimismo, la inclusión en la Lista de un aspirante, no le confiere el carácter de servidor público del Consejo de la Judicatura Federal, ni le otorga certificación alguna de sus conocimientos por parte del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDA. Podrán participar en la presente Convocatoria todos los expertos en una profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica, entre otras, de las materias y especialidades que integran las ramas del conocimiento siguientes:

RAMA 1 Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías

1. Actuaría	2. Agropecuaria
3. Arquitectura	4. Ciencias de la Computación
5. Ciencias de la Tierra	6. Física
7. Geociencias	8. Ingeniería Aeronáutica
9. Ingeniería Agrícola	10. Ingeniería Ambiental
11. Ingeniería Civil	12. Ingeniería de Minas y Metalurgia
13. Ingeniería Eléctrica y Electrónica	14. Ingeniería en Energías Renovables
15. Ingeniería en Telecomunicaciones	16. Ingeniería en vías terrestres
17. Ingeniería Geofísica	18. Ingeniería Geológica
19. Ingeniería Geomática	20. Ingeniería Industrial
21. Ingeniería Mecánica	22. Ingeniería Mecánica Eléctrica
23. Ingeniería Mecatrónica	24. Ingeniería Petrolera
25. Ingeniería Química	26. Matemáticas
27. Nanotecnología	28. Tecnología
29. Topografía	30. Urbanismo
31. Valuación	

RAMA 2 Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud

32. Biología	33. Ciencias Agroforestales
34. Ciencias Ambientales	35. Ciencias Forenses
36. Criminología y Ciencias Auxiliares	37. Ecología
38. Fisioterapia	39. Manejo Sustentable de Zonas Costeras
40. Medicina y sus Especialidades	41. Nutrición
42. Odontología	43. Órtesis y Prótesis
44. Protocolo de Estambul (Medicina y Psicología)	45. Psicología
46. Química	47. Química en Alimentos
48. Química Farmacéutico Biológica	49. Química Industrial
50. Veterinaria y Zootecnia	

RAMA 3 Ciencias Sociales

51. Administración	52. Antropología
53. Ciencias de la Comunicación	54. Competencia Económica
55. Comunicación y Periodismo	56. Contabilidad
57. Economía	58. Geografía
59. Informática	60. Mercadotecnia
61. Sociología	62. Trabajo Social

RAMA 4 Artes y Humanidades

63. Desarrollo y Gestión Interculturales	64. Diseño Gráfico
65. Diseño y Comunicación Visual	66. Historia
67. Interpretación de Lenguas Indígenas y Extranjeras	68. Lingüística Aplicada
69. Pedagogía	70. Traducción de Lenguas Indígenas y Extranjeras

TERCERA. Las personas interesadas en integrar la Lista de quienes pueden fungir como peritos ante órganos del Poder Judicial de la Federación deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Contar con conocimientos necesarios en las materias o especialidades en las que quiere participar como perito;

II. Contar con un mínimo de cinco años de experiencia en el ejercicio profesional;

III. No haber sido condenado por delito doloso, mediante sentencia ejecutoriada que merezca pena privativa de libertad;

IV. No haber sido sancionado administrativamente por los órganos de los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federales o estatales, por la comisión de alguna falta grave;

V. No desempeñarse como servidor público del Poder Judicial de la Federación; en caso de ser servidor público de otras Dependencias o Entidades, deberá abstenerse de intervenir en los asuntos en donde la Institución en la que labore sea parte;

VI. Sujetarse a las disposiciones normativas del Consejo de la Judicatura Federal en todo lo relacionado con su función como perito, dando su consentimiento respecto del Arancel y Lineamientos de pago de honorarios que al efecto se establezcan.

En caso de incumplimiento a lo anterior, o bien, proporcionar información o documentación falsa, será dado de baja de la Lista, de conformidad al procedimiento establecido en el Acuerdo General de la materia, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

VII. Entregar, dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria, la siguiente documentación:

1. NUEVO INGRESO.

- a) Formato de solicitud de nuevo ingreso debidamente requisitado, con fotografía tamaño infantil reciente, adherida al mismo, en dicha solicitud, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad su conformidad a sujetarse a los términos y condiciones de la invitación para formar parte de la Lista, así como su pleno consentimiento respecto a que el Consejo de la Judicatura Federal puede verificar en todo momento, la veracidad de la información y los documentos exhibidos por los aspirantes, cumplir con la normativa vigente y requisitos señalados en la presente convocatoria;
- b) Copia de identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar);
- c) Currículum Vitae en el que se deberá precisar los datos de localización, tales como número telefónico, domicilio y correo electrónico;
- d) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- e) Copia certificada del título y cédula profesional, en el caso de que no esté reglamentada la materia o especialidad, los documentos con los cuales pretenda acreditar la profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica en la que se desee registrar. Será necesario contar con un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula emitida por la autoridad educativa correspondiente;
- f) Copia de la cédula de identificación fiscal y constancia de Registro Federal de Contribuyentes;
- g) Formato de aviso de privacidad en el que manifieste su consentimiento para la transmisión de datos personales a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal.

Tratándose de intérpretes y traductores, además de los requisitos previamente señalados, deberán presentar la constancia que acredite la formación para desempeñarse como intérprete o traductor de una lengua extranjera y nivel de dominio de la misma. Para el caso de intérpretes o traductores de una lengua indígena, podrán presentar original y copia para su cotejo, certificación, o en su caso la constancia en la cual se establezca la lengua que se habla, con la variante o región de donde es originario, expedida por autoridad o institución pública o privada.

Todas las solicitudes de nuevo ingreso, deberán remitirse por mensajería o correo certificado, adjuntando en sobre cerrado cada uno de los documentos, mismos que deberán ser enviados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicada en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, sito en Carretera Picacho Ajusco número 170, piso 3, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México.

La documentación deberá presentarse engrapada y en el orden que se señala; omitiendo su integración en carpetas ni engargolados.

2. RENOVACIÓN DE REGISTRO.

- a) Formato de solicitud de renovación; debidamente requisitado, manifestando bajo protesta de decir verdad que cumple con la normativa vigente y requisitos señalados en la presente convocatoria, así como su pleno consentimiento respecto a que el Consejo de la Judicatura Federal puede verificar en todo momento, la veracidad de la información y los documentos exhibidos por los aspirantes;
- b) Currículum Vitae actualizado, en el que se indiquen los estudios, cursos o talleres, que muestren una constante actualización en la profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica en la materia que están inscritos;
- c) Formato de aviso de privacidad en el que manifieste su consentimiento para la transmisión de datos personales a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos, así como a las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura Federal.

Las solicitudes de renovación de registro, podrán presentarse en cualquiera de las siguientes modalidades:

A) Digital:

Se deberá remitir correo electrónico dirigido a la cuenta: dqaj-peritos@correo.cjf.gob.mx, con las precisiones que se señalan a continuación:

- Se pondrán en el campo denominado "Asunto" las palabras "Renovación Perito", nombre completo y número de registro;
- Se deberán adjuntar en archivos separados, cada uno de los documentos solicitados en formato PDF, los cuales deberán estar firmados electrónicamente con e.firma o FIREL, tratándose de esta última, puede consultarse el manual para realizar en línea el trámite para obtener la misma, en la dirección electrónica:

<https://www.firel.pjf.gob.mx/MANUAL%20SOLICITUD%20Y%20REQUERIMIENTO%20V.F.2020.pdf>.

- Los formatos que se reciban en el correo electrónico habilitado, deberán cumplir estrictamente los requerimientos señalados.

B) Mensajería o correo certificado:

- Se deberá adjuntar en sobre cerrado cada uno de los documentos, mismos que deberán ser enviados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicada en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, sito en Carretera Picacho Ajusco número 170, piso 3, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México.
- La recepción de solicitudes de renovación presentadas por extranjeros serán recibidas exclusivamente por esta modalidad.

La documentación deberá presentarse engrapada y en el orden que se señala; omitiendo su integración en carpetas ni engargolados.

CUARTA. Los aspirantes que ya forman parte de la Lista y que presenten su solicitud en una especialidad adicional de la que se encuentran registrados, deberán cumplir con los requisitos que se indican en el apartado correspondiente a nuevo ingreso.

QUINTA. Los datos personales que proporcionen los aspirantes tendrán el carácter de confidenciales en términos de los artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 31, 42 y 59, fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las solicitudes para renovación de registro, nuevo ingreso y formato de aviso de privacidad, en los cuales manifiesten su consentimiento para la transmisión de datos personales, deberán presentarse en los formatos correspondientes que estarán a disposición de los interesados en la página de internet (www.cjf.gob.mx).

SEXTA. Los documentos expedidos por autoridades extranjeras, deberán estar apostillados, en su caso, legalizados y todos aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español se acompañarán de la traducción que corresponda, la cual deberá haber sido realizada por un profesionista distinto al aspirante, asimismo, tratándose de solicitudes presentadas por extranjeros, deberán exhibir copia certificada del documento que acredite que su situación migratoria les permite laborar en el país.

SÉPTIMA. Para permanecer durante su vigencia en la Lista de peritos, las personas interesadas deberán, en todo momento, ajustarse al cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y contar con los documentos inherentes para desempeñar la función, en el entendido de que cualquier modificación en su estatus, podrá dar lugar a su exclusión de la Lista.

OCTAVA. Se habilita el correo electrónico dqaj-peritos@correo.cjf.gob.mx, para la recepción y entrega de notificaciones, solicitudes y requerimientos, tanto por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos como por parte de los aspirantes. De conformidad con los artículos 5 párrafo segundo y 14 fracción IV del Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19.

NOVENA. Calendario para registro.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	Del 1 al 15 de octubre de 2020.
ANÁLISIS DE SOLICITUDES	Del 16 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2020.
INTEGRACIÓN DE LA LISTA	Del 16 al 30 de noviembre de 2020.
APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA.	Del 1 al 15 de diciembre de 2020.

DÉCIMA. Los aspirantes que no sean considerados para integrar la Lista, podrán solicitar la devolución de los documentos entregados por mensajería o correo certificado, en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual tiene efectos de notificación. Transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de la documentación en el plazo de 30 días.

DÉCIMA PRIMERA. Las situaciones no previstas, se someterán a consideración y resolución de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria deberá publicarse en la primera quincena del mes de septiembre en el Diario Oficial de la Federación, en dos diarios de circulación nacional y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet e intranet. Asimismo, se hará invitación a todas aquellas instituciones públicas o privadas, educativas o colegios de profesionistas, así como a los peritos que integraron la lista vigente al 2020, a fin de publicitar la presente convocatoria.

SEGUNDO. La Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, será publicada en su oportunidad en el Diario Oficial de la Federación, en dos diarios de circulación nacional y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet e intranet.

TERCERO. Cualquier irregularidad o anomalía dentro del procedimiento de integración de la lista deberá reportarse a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal, a través del correo electrónico dgaj-peritos@correo.cjf.gob.mx.

EL MAESTRO **ADRIÁN VALDÉS QUIRÓS**, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 143 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE EXPIDE EL SIMILAR QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO. CERTIFICA QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, FUE APROBADA POR LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL EN SESIÓN DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS. CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- Rúbrica.

(R.- 498249)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$21.0728 M.N. (veintiún pesos con setecientos veintiocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7460 y 4.7360 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.53 por ciento.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral de la Ciudad de México, respecto de las alcaldías de Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG224/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LAS ALCALDÍAS DE CUAJIMALPA DE MORELOS Y ÁLVARO OBREGÓN

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
COC	Coordinación de Operación en Campo.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DSCV	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
STN	Secretaría Técnica Normativa.

ANTECEDENTES

- 1. Publicación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.** El 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante la cual la Séptima Legislatura Constitucional de la Ciudad de México, estipuló los límites geográficos, nombres y circunscripciones establecidas en la Ley del Territorio de la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Transitorio Vigésimo Segundo de la Ley en cita, en tanto se emite la Ley del Territorio de la Ciudad de México en donde quedarán establecidos los límites geográficos de las demarcaciones, se reconocen los descritos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 29 de diciembre de 1998, que se abroga, y que se señalan en el propio Artículo Transitorio.
- 2. Aprobación y publicación de los LAMGE.** El 28 de agosto de 2019, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG393/2019, los LAMGE, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- 3. Informe Técnico para la modificación de la cartografía electoral, respecto de los límites entre Alcaldías en la Ciudad de México.** El 27 de febrero de 2020, la COC remitió a la STN, ambas de la DERFE, mediante oficio INE/COC/0431/2020, el Informe Técnico sobre la modificación de los límites de las Alcaldías Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- 4. Dictamen Jurídico para la modificación de la cartografía electoral, respecto de los límites entre Alcaldías en la Ciudad de México.** El 13 de abril de 2020, la STN de la DERFE emitió el Dictamen Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites de las Alcaldías Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- 5. Remisión del Dictamen Técnico-Jurídico a la DSCV.** El 16 de abril de 2020, mediante el oficio INE/COC/0593/2020, la COC remitió a la DSCV, el Dictamen Técnico-Jurídico del caso de modificación a la cartografía electoral de referencia, para que por su conducto se hiciera del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.
- 6. Entrega del Dictamen Técnico-Jurídico a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.** El 17 de abril de 2020, mediante correo electrónico institucional, la DSCV entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, el Dictamen Técnico-Jurídico en comento para su conocimiento y, en su caso, realizar las observaciones que consideraran oportunas.

7. **Conclusión del plazo para formular observaciones por parte de las representaciones partidistas.** El 7 de mayo de 2020, venció el plazo de 20 días naturales para que las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV realizaran las manifestaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinentes al caso de modificación a la cartografía electoral de la Ciudad de México.
8. **Remisión del Proyecto de Acuerdo de modificación de la cartografía electoral de la Ciudad de México a la CNV.** El 18 de agosto de 2020, mediante oficio INE/DERFE/DSCV/0281/2020, la DSCV remitió a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral de la Ciudad de México, respecto de las Alcaldías Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón.
9. **Presentación del Proyecto de Acuerdo en la CRFE.** El 24 de agosto de 2020, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE44/05SE/2020, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral de la Ciudad de México, respecto de las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del INE es competente para aprobar la modificación de la cartografía electoral de la Ciudad de México, respecto las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM; 29; 30; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj), de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w); 45, párrafo 1, incisos q), r), s) y t); 78, párrafo 1, inciso j), del Reglamento Interior del INE; 24, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del INE; 42; 43, de los LAMGE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero, de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, así como en los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, así como el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE, manifiestan que, para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

Por otro lado, el artículo 1, párrafo 2, de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 54, párrafo 1, inciso h), de la LGIPE, dispone que es atribución de la DERFE mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral federal, Distrito Electoral local, municipio y sección electoral.

En términos de lo establecido en el artículo 158, párrafo 2, de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Ahora bien, el artículo 29, Apartado D, inciso c), de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que el Congreso de la Ciudad de México tendrá como competencia legislativa, iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión, en los términos previstos por la CPEUM.

A su vez, el inciso l), de la misma disposición constitucional local, refiere que es competencia de la Legislatura analizar y aprobar las disposiciones e instrumentos en materia de planeación y ordenamiento territorial en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

El artículo 52, numeral 3, de la Constitución en comento determina que las demarcaciones de la Ciudad de México, su denominación y límites territoriales serán los que señale la ley en la materia.

Por su parte, el día 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, expedida por la VII Legislatura Constitucional de la Ciudad de México.

En el artículo 5 de dicha ley, se estipula que dicha entidad se divide en 16 Demarcaciones Territoriales denominadas Alcaldías, las cuales tendrán los límites geográficos, nombres y circunscripciones establecidas en la Ley del Territorio de la Ciudad de México.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el Artículo Transitorio Vigésimo Segundo de la Ley en cita, en tanto se emite la Ley del Territorio de la Ciudad de México en donde quedarán establecidos los límites geográficos de las demarcaciones, se reconocen los descritos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de diciembre de 1998, que se abroga, y que se señalan en el propio Artículo Transitorio.

Bajo esa tesitura, el artículo 45, párrafo 1, inciso s), del Reglamento Interior del INE, establece que la DERFE tiene como facultad, entre otras, definir las reglas y procedimientos para la detección de inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del marco geográfico electoral; lo anterior, haciéndose del conocimiento de la CNV.

El numeral 10, de los LAMGE, establece que los trabajos de actualización cartográfica electoral en relación con límites municipales o distritales no se realizarán durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal o en los estados con Proceso Electoral Local, así como durante los trabajos para determinar los Distritos Electorales uninominales.

Lo anterior, en relación con el artículo 99, del Reglamento de Elecciones del INE, en el cual se establece que deberá ser antes del inicio del Proceso Electoral que corresponda, cuando la DERFE ponga a consideración de este Consejo General, el proyecto de Marco Geográfico Electoral a utilizarse en cada uno de los Procesos Electorales que se lleven a cabo, de conformidad con los procedimientos establecidos en los LAMGE.

El numeral 29, de los LAMGE, indica que la modificación de límites municipales se presenta cuando la autoridad competente de una entidad federativa, establece una nueva delimitación político-administrativa entre dos o más municipios, conforme a sus procedimientos normativos.

De igual forma, el numeral 30, de los LAMGE, establece que la actualización de la cartografía electoral por las modificaciones de límites estatales y municipales, deberá realizarse con base en un documento emitido por autoridad competente, conforme a lo que establece la legislación local que corresponda.

Así, los nuevos límites establecidos deberán representarse en los respectivos mapas con la precisión requerida y, en caso de que existan ambigüedades que impidan la representación de las modificaciones a los límites municipales, la DERFE deberá presentar un informe que justifique dicha circunstancia, mismo que se hará de conocimiento a la CNV.

Al respecto, el numeral 35, de los LAMGE, mandata que se realizarán los trabajos de actualización cartográfica electoral a nivel de municipio o estado, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando exista un documento emitido por autoridad competente conforme a lo que establece la legislación local que corresponda, y no coexista con un procedimiento que conforme a la legislación en la materia impida modificarlos, y

- b) Cuando no exista ambigüedad técnica en la descripción de los límites que impida su representación en la cartografía electoral, por lo que se procurará contar con los elementos de la ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida para llevar a cabo dicha modificación.

Por su parte, el numeral 37, de los LAMGE, dispone que cuando los límites que se pretendan modificar, sean coincidentes con la delimitación distrital federal y/o local, se deberá llevar a cabo el ajuste gráfico distrital que corresponda, siempre y cuando en cada tramo a modificar no se afecten electores.

Ahora bien, el numeral 38, de los LAMGE, colige que, en el supuesto referido en el diverso 35 de la misma normatividad electoral, la DERFE revisará cada caso en particular y emitirá un Dictamen técnico-jurídico sobre la procedencia o no de la actualización cartográfica electoral.

El Dictamen referido contará con los elementos de ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida. Además, el Dictamen incluirá el análisis de la legislación que aplique, ya sea federal, local o ambas.

En razón de los preceptos normativos expuestos, este Consejo General se encuentra válidamente facultado para aprobar la modificación de la cartografía electoral de la Ciudad de México, respecto de los límites de las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de la cartografía electoral de la Ciudad de México, respecto de las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón.

El INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, las constituciones estatales y las leyes electorales de las entidades federativas.

A su vez, la DERFE, tiene como atribución, mantener actualizada la cartografía electoral del país, para ello, deberá realizar los estudios y análisis correspondientes, para someterlos a este órgano máximo de dirección para su aprobación.

Asimismo, al encontrarnos fuera del desarrollo de algún Proceso Electoral Federal o local, así como de los trabajos para determinar los Distritos Electorales uninominales, resulta procedente realizar los trabajos de actualización cartográfica electoral, en relación con límites municipales o distritales.

De ahí que, derivado de los trabajos permanentes de actualización cartográfica que lleva a cabo la DERFE, se advirtió la necesidad de realizar adecuaciones al Marco Geográfico Electoral de la Ciudad de México, en virtud de la expedición de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, expedida por el H. Congreso de la Ciudad de México, en el cual se establecieron los límites de las Alcaldías de esa entidad.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo Transitorio Vigésimo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en tanto se emite la Ley del Territorio de la Ciudad de México en donde quedarán establecidos los límites geográficos de las demarcaciones, se reconocen los descritos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de diciembre de 1998, que se abroga, y que se señalan en el propio Artículo Transitorio.

En ese sentido, derivado de los trabajos en campo realizados por la DERFE, así como por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, se identificó que con la información contenida en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitida por el H. Congreso de la Ciudad de México, es técnicamente procedente la modificación de los límites entre las Alcaldías Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón, ya que se advierten elementos técnicos suficientes que permiten representar, en forma precisa, los límites entre los municipios involucrados.

Es preciso señalar que, conforme al Artículo Transitorio anteriormente señalado, se detectó una diferencia entre los límites de las Alcaldías involucradas, razón por la cual, con la propuesta de adecuación de los límites en la cartografía electoral entre las Alcaldías Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón, se ajustan los mismos conforme al Artículo Transitorio Vigésimo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por su parte, de acuerdo con lo señalado en el numeral 37, de los LAMGE, para los casos en donde la actual delimitación de los municipios involucrados es coincidente con el trazo de límites distritales electorales, se realiza el ajuste gráfico distrital en las áreas involucradas, de conformidad con lo especificado en el Anexo correspondiente.

Finalmente, debe resaltarse que la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, el Dictamen Técnico-Jurídico respectivo, con la finalidad de poder emitir sus opiniones o comentarios sobre el presente caso de actualización cartográfica.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones en materia de la geografía electoral previstas en la normatividad electoral, la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV el presente Proyecto de Acuerdo, previo a su aprobación por este Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, resulta procedente que este Consejo General apruebe la modificación de la cartografía electoral de la Ciudad de México, respecto de la modificación de los límites entre las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón, de conformidad con lo establecido en el Dictamen Técnico-Jurídico que se encuentra contenido en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General del INE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la cartografía electoral de la Ciudad de México, en términos del Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites entre las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón, Ciudad de México, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a realizar las adecuaciones en la cartografía electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a hacer del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-26-de-agosto-de-2020/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202008_26_ap_11_3.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de México, respecto de los municipios de Almoloya de Alquisiras, Sultepec, Zacualpan, Amatepec, Tejupilco, Amanalco, Temascaltepec y Zinacantepec.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG225/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, SULTEPEC, ZACUALPAN, AMATEPEC, TEJUPILCO, AMANALCO, TEMASCALTEPEC Y ZINACANTEPEC

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
COC	Coordinación de Operación en Campo.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DSCV	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
STN	Secretaría Técnica Normativa.

ANTECEDENTES

1. **Publicación de los Decretos No. 29 al 36 y 40.** El 12 de junio de 2019, se publicaron en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, los Decretos No. 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 40, emitidos por la Sexagésima Legislatura del Estado de México, a través de los cuales se aprobaron los siguientes Convenios:
 - a) “Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan, Estado de México, el 14 de mayo de 2018”.
 - b) “Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Sultepec y Tejupilco, Estado de México, el 24 de agosto de 2018”.
 - c) “Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan, Estado de México, el 14 de mayo de 2018”.
 - d) “Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Almoloya de Alquisiras y Sultepec, Estado de México, el 25 de octubre de 2018”.
 - e) “Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Almoloya de Alquisiras y Sultepec, Estado de México, el 25 de octubre de 2018”.
 - f) “Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Amatepec y Tejupilco, Estado de México, el 24 de agosto de 2018”.
 - g) “Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Amanalco y Temascaltepec. Estado de México el 08 de noviembre de 2018”.
 - h) “Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Temascaltepec y Zinacantepec, Estado de México, el 26 de octubre de 2018”.
 - i) “Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Sultepec y Zacualpan, Estado de México el 25 de octubre de 2018”.

2. **Aprobación y publicación de los LAMGE.** El 28 de agosto de 2019, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG393/2019, los LAMGE, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
3. **Informes Técnicos para la modificación de la cartografía electoral, respecto de los límites municipales en el Estado de México.** El 27 de febrero de 2020, la COC remitió a la STN, ambas de la DERFE, mediante oficio INE/COC/0431/2020, los siguientes documentos:
 - a) “Modificación de límites municipales entre Almoloya de Alquisiras, Sultepec y Zacualpan, Estado de México”.
 - b) “Modificación de límites municipales entre Amatepec, Sultepec, Tejupilco en el Estado de México”.
 - c) “Modificación de límites municipales entre Amanalco, Temascaltepec y Zinacantepec en el Estado de México”.
4. **Dictámenes Jurídicos para la modificación de la cartografía electoral, respecto de los límites municipales en el Estado de México.** El 13 de abril de 2020, la STN de la DERFE emitió los siguientes Dictámenes Jurídicos:
 - a) “Dictamen Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Almoloya de Alquisiras, Sultepec y Zacualpan en el Estado de México”.
 - b) “Dictamen Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Amatepec, Sultepec, Tejupilco en el Estado de México”.
 - c) “Dictamen Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Amanalco, Temascaltepec y Zinacantepec en el Estado de México”.
5. **Remisión de los Dictámenes Técnico-Jurídicos a la DSCV.** El 16 de abril de 2020, mediante oficio INE/COC/0593/2020, la COC remitió a la DSCV, los Dictámenes Técnico-Jurídicos de los casos de modificación a la cartografía electoral de referencia, para que por su conducto se hicieran del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.
6. **Entrega de los Dictámenes Técnico-Jurídicos a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.** El 17 de abril de 2020, mediante correo electrónico institucional, la DSCV entregó a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV, los Dictámenes Técnico-Jurídicos en comento para su conocimiento y, en su caso, realizar las observaciones que consideraran oportunas.
7. **Conclusión del plazo para formular observaciones por parte de las representaciones partidistas.** El 7 de mayo de 2020, venció el plazo de 20 días naturales para que las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV realizaran las manifestaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinentes al caso de modificación a la cartografía electoral del Estado de México.
8. **Remisión del Proyecto de Acuerdo de modificación de la cartografía electoral del Estado de México a la CNV.** El 18 de agosto de 2020, mediante oficio INE/DERFE/DSCV/0281/2020, la DSCV remitió a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de México, respecto de los municipios de Almoloya de Alquisiras, Sultepec, Zacualpan, Amatepec, Tejupilco, Amanalco, Temascaltepec y Zinacantepec.
9. **Presentación del Proyecto de Acuerdo en la CRFE.** El 24 de agosto de 2020, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE46/05SE/2020, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de México, respecto de los municipios de Almoloya de Alquisiras, Sultepec, Zacualpan, Amatepec, Tejupilco, Amanalco, Temascaltepec y Zinacantepec.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del INE es competente para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de México, respecto de los municipios de Almoloya de Alquisiras, Sultepec, Zacualpan, Amatepec, Tejupilco, Amanalco, Temascaltepec y Zinacantepec, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM; 29; 30; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj), de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w); 45, párrafo 1, incisos q), r), s) y t); 78, párrafo 1, inciso j), del Reglamento Interior del INE; 24, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del INE; 42; 43, de los LAMGE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero, de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, así como en los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, así como el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE, manifiestan que, para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

Por otro lado, el artículo 1, párrafo 2, de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 54, párrafo 1, inciso h), de la LGIPE, dispone que es atribución de la DERFE mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral federal, Distrito Electoral local, municipio y sección electoral.

En términos de lo establecido en el artículo 158, párrafo 2, de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Ahora bien, el artículo 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que son facultades y obligaciones de la Legislatura, entre otras, la de expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Asimismo, la fracción XXV del artículo en cita, señala que es facultad de la Legislatura del Estado de México fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Por su parte, el artículo 4, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, la creación y supresión de municipios, la modificación de su territorio, cambios en su denominación o ubicación de sus cabeceras municipales, así como la solución de conflictos sobre límites intermunicipales, corresponden a la Legislatura del Estado.

El artículo 29, de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que los municipios del Estado con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

De esta manera, el artículo 39 de la referida Ley, estipula que los convenios aprobados por la Legislatura en los que se fijen los límites de los municipios y las resoluciones dictadas en los casos de diferendos serán publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Bajo esa tesitura, el artículo 45, párrafo 1, inciso s), del Reglamento Interior del INE, establece que la DERFE tiene como facultad, entre otras, definir las reglas y procedimientos para la detección de inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del marco geográfico electoral; lo anterior, haciéndose del conocimiento de la CNV.

El numeral 10, de los LAMGE, establece que los trabajos de actualización cartográfica electoral en relación con límites municipales o distritales no se realizarán durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal o en los estados con Proceso Electoral Local, así como durante los trabajos para determinar los Distritos Electorales uninominales.

Lo anterior, en relación con el artículo 99, del Reglamento de Elecciones del INE, en el cual se establece que deberá ser antes del inicio del Proceso Electoral que corresponda, cuando la DERFE ponga a consideración de este Consejo General, el proyecto de Marco Geográfico Electoral a utilizarse en cada uno de los Procesos Electorales que se lleven a cabo, de conformidad con los procedimientos establecidos en los LAMGE.

El numeral 29, de los LAMGE, indica que la modificación de límites municipales se presenta cuando la autoridad competente de una entidad federativa, establece una nueva delimitación político-administrativa entre dos o más municipios, conforme a sus procedimientos normativos.

De igual forma, el numeral 30, de los LAMGE, establece que la actualización de la cartografía electoral por las modificaciones de límites estatales y municipales, deberá realizarse con base en un documento emitido por autoridad competente, conforme a lo que establece la legislación local que corresponda.

Así, los nuevos límites establecidos deberán representarse en los respectivos mapas con la precisión requerida y, en caso de que existan ambigüedades que impidan la representación de las modificaciones a los límites municipales, la DERFE deberá presentar un informe que justifique dicha circunstancia, mismo que se hará de conocimiento a la CNV.

Al respecto, el numeral 35, de los LAMGE, mandata que se realizarán los trabajos de actualización cartográfica electoral a nivel de municipio o estado, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando exista un documento emitido por autoridad competente conforme a lo que establece la legislación local que corresponda, y no coexista con un procedimiento que conforme a la legislación en la materia impida modificarlos, y
- b) Cuando no exista ambigüedad técnica en la descripción de los límites que impida su representación en la cartografía electoral, por lo que se procurará contar con los elementos de la ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida para llevar a cabo dicha modificación.

Por su parte, el numeral 37, de los LAMGE, dispone que cuando los límites que se pretendan modificar, sean coincidentes con la delimitación distrital federal y/o local, se deberá llevar a cabo el ajuste gráfico distrital que corresponda, siempre y cuando en cada tramo a modificar no se afecten electores.

Ahora bien, el numeral 38, de los LAMGE, colige que, en el supuesto referido en el diverso 35 de la misma normatividad electoral, la DERFE revisará cada caso en particular y emitirá un Dictamen técnico-jurídico sobre la procedencia o no de la actualización cartográfica electoral.

El Dictamen referido contará con los elementos de ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida. Además, el Dictamen incluirá el análisis de la legislación que aplique, ya sea federal, local o ambas.

En razón de los preceptos normativos expuestos, este Consejo General se encuentra válidamente facultado para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de México, respecto de los municipios de Almoloya de Alquisiras, Sultepec, Zacualpan, Amatepec, Tejupilco, Amanalco, Temascaltepec y Zinacantepec.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de México, respecto de los municipios de Almoloya de Alquisiras, Sultepec, Zacualpan, Amatepec, Tejupilco, Amanalco, Temascaltepec y Zinacantepec.

El INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, las constituciones estatales y las leyes electorales de las entidades federativas.

A su vez, la DERFE, tiene como atribución, mantener actualizada la cartografía electoral del país, para ello, deberá realizar los estudios y análisis correspondientes, para someterlos a este órgano máximo de dirección para su aprobación.

Asimismo, al encontrarnos fuera del desarrollo de algún Proceso Electoral Federal o local, así como de los trabajos para determinar los Distritos Electorales uninominales, resulta procedente realizar los trabajos de actualización cartográfica electoral, en relación con límites municipales o distritales.

De ahí que, derivado de los trabajos permanentes de actualización cartográfica que lleva a cabo la DERFE, se advirtió la necesidad de realizar adecuaciones al Marco Geográfico Electoral del Estado de México, en virtud de la expedición de los Decretos emitidos por el H. Congreso de esa entidad federativa, en el cual se aprobó la modificación de límites municipales de esa entidad.

Al respecto, los Decretos que emitió la Sexagésima Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de México, por los que declaró la modificación de límites municipales entre los municipios involucrados, son los siguientes:

- a) Decreto No. 29, mediante el cual se aprobó el “Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan, Estado de México, el 14 de mayo de 2018”;
- b) Decreto No. 30, mediante el cual se aprobó el “Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Sultepec y Tejupilco, Estado de México, el 24 de agosto de 2018”;
- c) Decreto No. 31, a través del cual se aprobó el “Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Almoloya de Alquisiras y Zacualpan, Estado de México, el 14 de mayo de 2018”;
- d) Decreto No. 32, mediante el cual se aprobó el “Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Almoloya de Alquisiras y Sultepec, Estado de México, el 25 de octubre de 2018”;
- e) Decreto No. 33, por el que se aprobó el “Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Almoloya de Alquisiras y Sultepec, Estado de México, el 25 de octubre de 2018”;
- f) Decreto No. 34, a través del cual se aprobó el “Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Amatepec y Tejupilco, Estado de México, el 24 de agosto de 2018”;
- g) Decreto No. 35, mediante el cual se aprobó el “Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Amanalco y Temascaltepec. Estado de México el 08 de noviembre de 2018”;
- h) Decreto No. 36, a través del cual se aprobó el “Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Temascaltepec y Zinacantepec, Estado de México, el 26 de octubre de 2018”, y
- i) Decreto No. 40, a través del cual se aprobó el “Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los Ayuntamientos de Sultepec y Zacualpan, Estado de México el 25 de octubre de 2018”.

En ese sentido, derivado de los trabajos en campo realizados por la DERFE, así como por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, se identificó que con la información contenida en los Decretos No. 29 al 36 y 40, emitidos por la Legislatura del H. Congreso del Estado de México, es técnicamente procedente la modificación de los límites municipales entre Almoloya de Alquisiras, Sultepec, Zacualpan, Amatepec, Tejupilco, Amanalco, Temascaltepec y Zinacantepec, ya que se advierten elementos técnicos suficientes que permiten representar, en forma precisa, los límites entre los municipios involucrados.

Por su parte, de acuerdo con lo señalado en el numeral 37, de los LAMGE, para los casos en donde la actual delimitación de los municipios involucrados es coincidente con el trazo de límites distritales electorales, se realiza el ajuste gráfico distrital en las áreas involucradas, de conformidad con lo especificado en los Anexos correspondientes.

Finalmente, debe resaltarse que la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, los Dictámenes Técnico-Jurídicos respectivos, con la finalidad de que pudieran emitir su opinión o comentarios sobre los casos de actualización cartográfica materia del presente Considerando, sin que se haya realizado alguna observación por parte de dichas representaciones.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones en materia de la geografía electoral previstas en la normatividad electoral, la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV el presente Proyecto de Acuerdo, previo a su aprobación por este Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, resulta procedente que este Consejo General apruebe la modificación de la cartografía electoral del Estado de México, respecto de los límites entre los municipios de Almoloya de Alquisiras, Sultepec, Zacualpan, Amatepec, Tejupilco, Amanalco, Temascaltepec y Zinacantepec, de conformidad con lo establecido en los Dictámenes Técnico-Jurídicos que se encuentran contenidos en los **Anexos 1, 2 y 3** que forman parte integral del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General del INE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de México, en términos de los Dictámenes Técnico-Jurídicos que se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo, y que se describen a continuación:

1. Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Almoloya de Alquisiras, Sultepec y Zacualpan, en el Estado de México (**Anexo 1**).
2. Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Amatepec, Sultepec, Tejupilco, en el Estado de México (**Anexo 2**).
3. Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Amanalco, Temascaltepec y Zinacantepec, en el Estado de México (**Anexo 3**).

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a realizar las adecuaciones en la cartografía electoral del Estado de México, de conformidad con lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a hacer del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-26-de-agosto-de-2020/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202008_26_ap_11_5.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Morelos, respecto de los municipios de Coatetelco, Xoxocotla, Zacualpan y Temoac.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG226/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DE COATETELCO, XOXCOTLA, ZACUALPAN Y TEMOAC

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
COC	Coordinación de Operación en Campo.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DSCV	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
STN	Secretaría Técnica Normativa.

ANTECEDENTES

- 1. Publicación del Decreto 2342 y Acuerdo Parlamentario.** El 14 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto No. 2342, mediante el cual la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, declaró la creación del Municipio de Coatetelco.

Posteriormente, el 31 de mayo de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado de Morelos, el Acuerdo Parlamentario por el que se aprobó el Convenio de Fijación y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado entre las autoridades municipales de Miacatlán y Coatetelco.

- 2. Publicación del Decreto 2344 y Acuerdo Parlamentario.** El 18 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto No. 2344, mediante el cual la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, declaró la creación del Municipio de Xoxocotla.

Posteriormente, el 19 de junio de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado de Morelos, el Acuerdo Parlamentario por el que se aprobó el Convenio de Fijación y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado entre las autoridades municipales de Puente de Ixtla y Xoxocotla

- 3. Publicación del Decreto 3453.** El 31 de agosto de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del estado de Morelos, el Decreto No. 3453, mediante el cual la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, aprobó la modificación de los límites entre los municipios de Zacualpan de Amilpas y Temoac.

- 4. Aprobación y publicación de los LAMGE.** El 28 de agosto de 2019, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG393/2019, los LAMGE, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.

5. **Informes Técnicos para la modificación de la cartografía electoral, respecto a la creación de municipios en el Estado de Morelos.** El 27 de febrero de 2020, la COC remitió a la STN, ambas de la DERFE, mediante oficio INE/COC/0431/2020, los siguientes documentos:
 - a) “Informe Técnico Creación de municipio Coatetelco, en el Estado de Morelos”.
 - b) “Informe Técnico Creación del municipio Xoxocotla, en el Estado de Morelos”.
 - c) “Informe Técnico Modificación de límites municipales entre Zacualpan de Amilpas y Temoac, Estado de Morelos”.
6. **Dictámenes Jurídicos para la modificación de la cartografía electoral, respecto a la creación de municipios en el Estado de Morelos.** El 13 de abril de 2020, la STN de la DERFE emitió los siguientes Dictámenes Jurídicos:
 - a) “Dictamen Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto a la creación del municipio Coatetelco, en el estado de Morelos”.
 - b) “Dictamen Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto a la creación del municipio Xoxocotla, en el estado de Morelos”.
 - c) “Dictamen Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Zacualpan y Temoac, estado de Morelos”
7. **Remisión de los Dictámenes Técnico-Jurídicos a la DSCV.** El 16 de abril de 2020, mediante el oficio INE/COC/0593/2020, la COC remitió a la DSCV, los Dictámenes Técnico-Jurídicos de los casos de modificación a la cartografía electoral de referencia, para que por su conducto se hicieran del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.
8. **Entrega de los Dictámenes Técnico-Jurídicos a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.** El 17 de abril de 2020, mediante correo electrónico institucional, la DSCV entregó a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV, los Dictámenes Técnico-Jurídicos en comento para su conocimiento y, en su caso, realizar las observaciones que consideraran oportunas.
9. **Conclusión del plazo para formular observaciones por parte de las representaciones partidistas.** El 7 de mayo de 2020, venció el plazo de 20 días naturales para que las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV realizaran las manifestaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinentes al caso de modificación a la cartografía electoral del Estado de Morelos.
10. **Remisión del Proyecto de Acuerdo de modificación de la cartografía electoral del Estado de Morelos a la CNV.** El 18 de agosto de 2020, mediante oficio INE/DERFE/DSCV/0281/2020, la DSCV remitió a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Morelos, respecto de los municipios de Coatetelco, Xoxocotla, Zacualpan y Temoac.
11. **Presentación del Proyecto de Acuerdo en la CRFE.** El 24 de agosto de 2020, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE47/05SE/2020, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Morelos, respecto de los municipios de Coatetelco, Xoxocotla, Zacualpan y Temoac.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del INE es competente para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de Morelos, respecto de los municipios de Coatetelco, Xoxocotla, Zacualpan y Temoac, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM; 29; 30; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj), de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w); 45, párrafo 1, incisos q), r), s) y t); 78, párrafo 1, inciso j), del Reglamento Interior del INE; 24, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del INE; 42; 43, de los LAMGE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero, de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Así, el artículo 26, apartado B, de la CPEUM, señala que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

Por su parte, artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, así como en los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, así como el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE, manifiestan que, para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

Por otro lado, el artículo 1, párrafo 2, de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 54, párrafo 1, inciso h), de la LGIPE, dispone que es atribución de la DERFE mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral federal, Distrito Electoral local, municipio y sección electoral.

En términos de lo establecido en el artículo 158, párrafo 2, de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Ahora bien, el artículo 38, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Morelos, señala que las resoluciones del Congreso tendrán carácter de leyes, decretos o acuerdos económicos. Las leyes y decretos se remitirán al Ejecutivo firmados por el Presidente y los Secretarios, y los acuerdos económicos sólo por los Secretarios.

En ese contexto, el artículo 40, fracción II, del ordenamiento en cita, dispone que, es facultad del Congreso del Estado, entre otras, expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración Interior del Estado.

Asimismo, la fracción XI, del artículo referido, establece que es facultad del Congreso, entre otras, la de crear nuevos Municipios dentro de los límites de los existentes.

Por su parte, el artículo 11, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, dispone que los límites intermunicipales, extensión territorial y cabeceras en las que residirán los Ayuntamientos, serán los fijados en la Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.

En ese sentido, el artículo 38, de la Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, establece que el lindero que determina los límites territoriales entre los municipios de Temoac y Zacualpan de Amilpas está conformado por la línea geodésica definida a través de los puntos geográficos y coordenadas que se señalan en el mismo.

Bajo esa tesitura, el artículo 45, párrafo 1, inciso s), del Reglamento Interior del INE, establece que la DERFE tiene como facultad, entre otras, definir las reglas y procedimientos para la detección de inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del marco geográfico electoral; lo anterior, haciéndose del conocimiento de la CNV.

El numeral 10, de los LAMGE, establece que los trabajos de actualización cartográfica electoral en relación con límites municipales o distritales no se realizarán durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal o en los estados con Proceso Electoral Local, así como durante los trabajos para determinar los Distritos Electorales uninominales.

Lo anterior, en relación con el artículo 99, del Reglamento de Elecciones del INE, en el cual se establece que deberá ser antes del inicio del Proceso Electoral que corresponda, cuando la DERFE ponga a consideración de este Consejo General, el proyecto de Marco Geográfico Electoral a utilizarse en cada uno de los Procesos Electorales que se lleven a cabo, de conformidad con los procedimientos establecidos en los LAMGE.

Por otro lado, el numeral, 14 de los LAMGE, señala que con el propósito de incorporar en la cartografía electoral del país los procedimientos técnicos y científicos que le den una mayor calidad, la DERFE promoverá la mejora continua de los trabajos de actualización cartográfica electoral, considerando como insumo la cartografía oficial del INEGI, así como los estándares nacionales e internacionales en la materia, apegándose siempre al marco constitucional y legal aplicable para estas actividades.

En ese sentido, el numeral 27, de los LAMGE, dispone que la actualización cartográfica electoral por la creación de un nuevo municipio, deberá realizarse con base en un documento emitido conforme a la legislación estatal correspondiente, el cual apruebe dicha creación. La nueva delimitación municipal deberá representarse en los respectivos mapas con la precisión requerida.

El numeral 29, de los LAMGE, indica que la modificación de límites municipales se presenta cuando la autoridad competente de una entidad federativa, establece una nueva delimitación político-administrativa entre dos o más municipios, conforme a sus procedimientos normativos.

De igual forma, el numeral 30, de los LAMGE, establece que la actualización de la cartografía electoral por las modificaciones de límites estatales y municipales, deberá realizarse con base en un documento emitido por autoridad competente, conforme a lo que establece la legislación local que corresponda.

Así, los nuevos límites establecidos deberán representarse en los respectivos mapas con la precisión requerida y, en caso de que existan ambigüedades que impidan la representación de las modificaciones a los límites municipales, la DERFE deberá presentar un informe que justifique dicha circunstancia, mismo que se hará de conocimiento a la CNV.

Al respecto, el numeral 35, de los LAMGE, mandata que se realizarán los trabajos de actualización cartográfica electoral a nivel de municipio o estado, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando exista un documento emitido por autoridad competente conforme a lo que establece la legislación local que corresponda, y no coexista con un procedimiento que conforme a la legislación en la materia impida modificarlos, y
- b) Cuando no exista ambigüedad técnica en la descripción de los límites que impida su representación en la cartografía electoral, por lo que se procurará contar con los elementos de la ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida para llevar a cabo dicha modificación.

Por su parte, el numeral 37, de los LAMGE, dispone que cuando los límites que se pretendan modificar, sean coincidentes con la delimitación distrital federal y/o local, se deberá llevar a cabo el ajuste gráfico distrital que corresponda, siempre y cuando en cada tramo a modificar no se afecten electores.

Ahora bien, el numeral 38, de los LAMGE, colige que, en el supuesto referido en el diverso 35 de la misma normatividad electoral, la DERFE revisará cada caso en particular y emitirá un Dictamen técnico-jurídico sobre la procedencia o no de la actualización cartográfica electoral.

El Dictamen referido contará con los elementos de ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida. Además, el Dictamen incluirá el análisis de la legislación que aplique, ya sea federal, local o ambas.

En razón de los preceptos normativos expuestos, este Consejo General se encuentra válidamente facultado para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de Morelos, respecto de los municipios de Coatetelco, Xoxocotla, Zacualpan y Temoac.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de Morelos, respecto de los municipios de Coatetelco y Xoxocotla.

El INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, las constituciones estatales y las leyes electorales de las entidades federativas.

A su vez, la DERFE, tiene como atribución, mantener actualizada la cartografía electoral del país, para ello, deberá realizar los estudios y análisis correspondientes, para someterlos a este órgano máximo de dirección para su aprobación.

Asimismo, al encontrarnos fuera del desarrollo de algún Proceso Electoral Federal o local, así como de los trabajos para determinar los Distritos Electorales uninominales, resulta procedente realizar los trabajos de actualización cartográfica electoral, en relación con límites municipales o distritales.

De ahí que, derivado de los trabajos permanentes de actualización cartográfica que lleva a cabo la DERFE, así como por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, se advirtió la necesidad de realizar adecuaciones al marco geográfico electoral del Estado de Morelos, en virtud de la expedición de los Decretos emitidos por el H. Congreso de esa entidad federativa, en los cuales se aprobó la creación de municipios en dicha entidad.

En ese orden de ideas, la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, emitió el Decreto No. 2342, mediante el cual declaró la creación del Municipio de Coatetelco.

Posteriormente, el 31 de mayo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado de Morelos, el Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Convenio de Fijación y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado entre las autoridades municipales de Miacatlán y Coatetelco.

De igual forma, la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, emitió el Decreto No. 2344, mediante el cual declaró la creación del Municipio de Xoxocotla.

Asimismo, el 19 de junio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de la entidad federativa en comento, el Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Convenio de Fijación y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado entre las autoridades municipales de Puente de Ixtla y Xoxocotla.

Por otra parte, mediante escritos de fechas 20 y 21 de junio de 2019, diversos ciudadanos solicitaron el amparo y protección de la justicia federal en contra de la aprobación y publicación del Acuerdo Parlamentario por el que, el Congreso del Estado de Morelos aprueba el Convenio de Fijación y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado entre las autoridades municipales de Miacatlán y Coatetelco, al considerar que no fueron respetados, protegidos, ni garantizados los usos y costumbres de la comunidad indígena de Coatetelco.

Los correspondientes Juicios de Amparo Indirecto fueron radicados, el primero de ellos, ante el Juzgado Sexto de Distrito en el estado de Morelos bajo el expediente número 866/2019, mientras que, el segundo de ellos, por razón de turno, fue radicado ante el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Morelos bajo el expediente número 1143/2019 y, posteriormente, fue remitido al Juzgado Sexto de Distrito en el estado de Morelos, al guardar relación con el diverso juicio de amparo 866/2019, quien lo radicó bajo el expediente número 1293/2019 del índice de dicho Juzgado.

Así, en fechas 31 de octubre de 2019 y 10 de febrero de 2020, se emitieron las resoluciones correspondientes a dichos asunto en las que se determinó, respectivamente, sobreseer los Juicios de Amparo al no acreditarse el interés legítimo de los quejosos y al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 61, fracción XXIII, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 73, párrafo primero, del mismo ordenamiento, y el artículo 107, fracción II, de la CPEUM, toda vez que de otorgarse el amparo, éste tendría efectos más allá del caso en concreto, y por tanto generales, situación que provocaría la trasgresión al principio de relatividad que rige el sentido de las sentencias de amparo.

En ese sentido, derivado de los trabajos en campo realizados por la DERFE, así como por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, se identificó que con la información contenida en los Decretos No. 2342 y 2344, así como en los Acuerdos Parlamentarios referidos, emitidos por el H. Congreso del Estado de Morelos, es técnicamente procedente la incorporación de los municipios de Coatetelco y Xoxocotla, en la cartografía electoral del estado de Morelos, ya que se advierten elementos técnicos suficientes que permiten representar, en forma precisa, los límites entre los municipios involucrados.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 37, de los LAMGE, para los casos en donde la actual delimitación de los municipios involucrados es coincidente con el trazo de límites distritales electorales, se realiza el ajuste gráfico distrital en las áreas involucradas, de conformidad con lo especificado en los Anexos correspondientes.

Cabe señalar que la DERFE, hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, los Dictámenes Técnicos-Jurídicos respectivos, con la finalidad de que pudieran emitir su opinión o comentarios sobre los casos de actualización cartográfica materia del presente Acuerdo, sin que se haya realizado alguna observación por parte de dichas representaciones.

CUARTO. Motivos para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de Morelos, respecto de los municipios de Zacualpan y Temoac.

El 31 de agosto de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el Decreto No. 3453, mediante el cual la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, aprobó la modificación de los límites entre los municipios de Zacualpan de Amilpas y Temoac, por lo cual se reforma el artículo 38 de la Ley de la División Territorial del Estado de Morelos.

En ese sentido, derivado de los trabajos en campo realizados por la DERFE, así como por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva correspondiente se advierten elementos técnicos suficientes que permiten representar, en forma precisa, los límites entre los municipios involucrados.

No obstante, de acuerdo con la información proporcionada por la COC, al realizar el análisis técnico de la información publicada en el citado Decreto, se advierte en la parte poniente, el punto inicial del Decreto no hace contacto con el límite municipal actual de la cartografía electoral.

De ahí que, para los casos en los que se advierte que, al momento de representar los elementos técnicos descritos en los Decretos correspondientes carecen de punto de unión respecto a los límites municipales vigentes y, a efecto de solucionar tal situación, en términos de lo establecido en el numeral 14, de los LAMGE, se tomó en consideración el Marco Geoestadístico Municipal del INEGI, a fin de darle continuidad al trazo, y que los límites territoriales municipales no queden en una interpretación técnica.

Lo anterior, con la finalidad de representar correctamente, en la cartografía electoral, los límites entre los municipios involucrados.

Finalmente, la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, el Dictamen Técnico-Jurídico respectivo, con la finalidad de que pudieran emitir su opinión o comentarios sobre el presente caso de actualización cartográfica, sin que se haya realizado alguna observación por parte de dichas representaciones.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones en materia de la geografía electoral previstas en la normatividad electoral, la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV el presente Proyecto de Acuerdo, referido en los Considerandos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, previo a su aprobación por este Consejo General.

En virtud de lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, resulta procedente que este Consejo General apruebe la modificación de la cartografía electoral del Estado de Morelos, respecto de la incorporación de los municipios de Coatetelco, Xoxocotla, Zacualpan y Temoac, de conformidad con lo establecido en los Dictámenes Técnico-Jurídicos que se encuentran contenidos en los **Anexos** que forman parte integral del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General del INE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Morelos, en términos de los Dictámenes Técnico-Jurídicos que se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo, y que se describen a continuación:

1. Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto a la creación del municipio de Coatetelco, en el Estado de Morelos (**Anexo 1**).
2. Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto a la creación del municipio de Xoxocotla, en el Estado de Morelos (**Anexo 2**).
3. Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Zacualpan y Temoac, en el Estado de Morelos (**Anexo 3**).

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a realizar las adecuaciones en la cartografía electoral del Estado de Morelos, de conformidad con lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a hacer del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-26-de-agosto-de-2020/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202008_26_ap_11_6.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Nuevo León, respecto de los municipios de Cerralvo y Melchor Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG227/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DE CERRALVO Y MELCHOR OCAMPO

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
COC	Coordinación de Operación en Campo.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DSCV	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
STN	Secretaría Técnica Normativa.

ANTECEDENTES

1. **Publicación del Decreto 157.** El 18 de abril de 1988, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el Decreto No. 157, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Nuevo León, aprobó el Convenio celebrado por los Ayuntamientos de Cerralvo y Melchor Ocampo por el cual se fijan los límites de dichos municipios.
2. **Aprobación y publicación de los LAMGE.** El 28 de agosto de 2019, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG393/2019, los LAMGE, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
3. **Informe Técnico para la modificación de la cartografía electoral, respecto de los límites municipales en el Estado de Nuevo León.** El 27 de febrero de 2020, la COC remitió a la STN, ambas de la DERFE, mediante oficio INE/COC/0431/2020, el Informe Técnico Modificación de límites municipales entre Cerralvo y Melchor Ocampo, Estado de Nuevo León.
4. **Dictamen Jurídico para la modificación de la cartografía electoral, respecto de los límites municipales en el Estado de Nuevo León.** El 13 de abril de 2020, la STN de la DERFE emitió el Dictamen Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Cerralvo y Melchor Ocampo, Estado de Nuevo León.
5. **Remisión del Dictamen Técnico-Jurídico a la DSCV.** El 16 de abril de 2020, mediante el oficio INE/COC/0593/2020, la COC remitió a la DSCV, el Dictamen Técnico-Jurídico del caso de modificación a la cartografía electoral de referencia, para que por su conducto se hiciera del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.
6. **Entrega del Dictamen Técnico-Jurídico a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.** El 17 de abril de 2020, mediante correo electrónico institucional, la DSCV entregó a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, el Dictamen Técnico-Jurídico en comento para su conocimiento y, en su caso, realizar las observaciones que consideraran oportunas.
7. **Conclusión del plazo para formular observaciones por parte de las representaciones partidistas.** El 7 de mayo de 2020, venció el plazo de 20 días naturales para que las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV realizaran las manifestaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinentes al caso de modificación a la cartografía electoral del Estado de Nuevo León.

8. **Remisión del Proyecto de Acuerdo de modificación de la cartografía electoral del Estado de Nuevo León a la CNV.** El 18 de agosto de 2020, mediante oficio INE/DERFE/DSCV/0281/2020, la DSCV remitió a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Nuevo León, respecto de los municipios de Cerralvo y Melchor Ocampo.
9. **Presentación del Proyecto de Acuerdo en la CRFE.** El 24 de agosto de 2020, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE48/05SE/2020, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Nuevo León, respecto de los municipios de Cerralvo y Melchor Ocampo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del INE es competente para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de Nuevo León, respecto de los municipios de Cerralvo y Melchor Ocampo, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM; 29; 30; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj), de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w); 45, párrafo 1, incisos q), r), s) y t); 78, párrafo 1, inciso j), del Reglamento Interior del INE; 24, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del INE; 42; 43, de los LAMGE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero, de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Así, el artículo 26, apartado B, de la CPEUM, señala que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, así como en los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, así como el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE, manifiestan que, para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

Por otro lado, el artículo 1, párrafo 2, de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 54, párrafo 1, inciso h), de la LGIPE, dispone que es atribución de la DERFE mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral federal, Distrito Electoral local, municipio y sección electoral.

En términos de lo establecido en el artículo 158, párrafo 2, de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Ahora bien, el artículo 63, fracción XXXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, dispone que es facultad del Congreso del Estado, autorizar, mediante Decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, los Convenios Amistosos que, sobre sus respectivos límites territoriales celebren los Municipios del Estado.

Igualmente, la fracción XXXVII, de la Constitución local, estipula que es facultad del Congreso resolver, fijando sus límites territoriales, de manera definitiva, los conflictos limítrofes de los municipios del Estado, mediante Decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura.

Por su parte, de conformidad con el artículo 8, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, corresponde al Congreso del Estado ordenar el establecimiento o supresión de municipalidades y dar reglas para su organización, determinando la extensión territorial y fijando sus límites.

El artículo 9, del ordenamiento jurídico antes señalado, mandata que de las controversias de cualquier índole en materia territorial que se susciten entre Municipios o entre ellos y el Estado, conocerá el Congreso del Estado.

Bajo esa tesitura, el artículo 45, párrafo 1, inciso s), del Reglamento Interior del INE, establece que la DERFE tiene como facultad, entre otras, definir las reglas y procedimientos para la detección de inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del marco geográfico electoral; lo anterior, haciéndose del conocimiento de la CNV.

El numeral 10, de los LAMGE, establece que los trabajos de actualización cartográfica electoral en relación con límites municipales o distritales no se realizarán durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal o en los estados con Proceso Electoral Local, así como durante los trabajos para determinar los Distritos Electorales uninominales.

Lo anterior, en relación con el artículo 99, del Reglamento de Elecciones del INE, en el cual se establece que deberá ser antes del inicio del Proceso Electoral que corresponda, cuando la DERFE ponga a consideración de este Consejo General, el proyecto de Marco Geográfico Electoral a utilizarse en cada uno de los Procesos Electorales que se lleven a cabo, de conformidad con los procedimientos establecidos en los LAMGE.

El numeral 14, de los LAMGE, señala que con el propósito de incorporar en la cartografía electoral del país los procedimientos técnicos y científicos que le den una mayor calidad, la DERFE promoverá la mejora continua de los trabajos de actualización cartográfica electoral, considerando como insumo la cartografía oficial del INEGI, así como los estándares nacionales e internacionales en la materia, apegándose siempre al marco constitucional y legal aplicable para estas actividades.

El numeral 29, de los LAMGE, indica que la modificación de límites municipales se presenta cuando la autoridad competente de una entidad federativa, establece una nueva delimitación político-administrativa entre dos o más municipios, conforme a sus procedimientos normativos.

De igual forma, el numeral 30, de los LAMGE, establece que la actualización de la cartografía electoral por las modificaciones de límites estatales y municipales, deberá realizarse con base en un documento emitido por autoridad competente, conforme a lo que establece la legislación local que corresponda.

Así, los nuevos límites establecidos deberán representarse en los respectivos mapas con la precisión requerida y, en caso de que existan ambigüedades que impidan la representación de las modificaciones a los límites municipales, la DERFE deberá presentar un informe que justifique dicha circunstancia, mismo que se hará de conocimiento a la CNV.

Al respecto, el numeral 35, de los LAMGE, mandata que se realizarán los trabajos de actualización cartográfica electoral a nivel de municipio o estado, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando exista un documento emitido por autoridad competente conforme a lo que establece la legislación local que corresponda, y no coexista con un procedimiento que conforme a la legislación en la materia impida modificarlos, y
- b) Cuando no exista ambigüedad técnica en la descripción de los límites que impida su representación en la cartografía electoral, por lo que se procurará contar con los elementos de la ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida para llevar a cabo dicha modificación.

Ahora bien, el numeral 38, de los LAMGE, colige que, en el supuesto referido en el diverso 35 de la misma normatividad electoral, la DERFE revisará cada caso en particular y emitirá un Dictamen técnico-jurídico sobre la procedencia o no de la actualización cartográfica electoral.

El Dictamen referido contará con los elementos de ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida. Además, el Dictamen incluirá el análisis de la legislación que aplique, ya sea federal, local o ambas.

En razón de los preceptos normativos expuestos, este Consejo General se encuentra válidamente facultado para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de Nuevo León, respecto de los municipios de Cerralvo y Melchor Ocampo.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de Nuevo León, respecto de los municipios de Cerralvo y Melchor Ocampo.

El INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, las constituciones estatales y las leyes electorales de las entidades federativas.

A su vez, la DERFE, tiene como atribución, mantener actualizada la cartografía electoral del país, para ello, deberá realizar los estudios y análisis correspondientes, para someterlos a este órgano máximo de dirección para su aprobación.

Asimismo, al encontrarnos fuera del desarrollo de algún Proceso Electoral Federal o local, así como de los trabajos para determinar los Distritos Electorales uninominales, resulta procedente realizar los trabajos de actualización cartográfica electoral, en relación con límites municipales o distritales.

De ahí que, derivado de los trabajos permanentes de actualización cartográfica que lleva a cabo la DERFE, se advirtió la necesidad de realizar adecuaciones al Marco Geográfico Electoral del Estado de Nuevo León, en virtud de la expedición del Decreto 157, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Nuevo León, aprobó el Convenio celebrado por los Ayuntamientos de Cerralvo y Melchor Ocampo, el 18 de abril de 1988.

En ese sentido, derivado de los trabajos en campo realizados por la DERFE, así como por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, se identificó que con la información contenida en el Decreto No. 157, emitido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, es técnicamente procedente la modificación de los límites municipales entre Cerralvo y Melchor Ocampo, ya que se advierten elementos técnicos suficientes que permiten representar, en forma precisa, los límites entre los municipios involucrados.

Asimismo, al ser representadas en la cartografía electoral el conjunto de coordenadas descritas en el Decreto correspondiente, uno de los vértices no tiene punto de intersección con los límites establecidos en la misma y, a efecto de solucionar tal situación, en términos de lo establecido en el numeral 14, de los LAMGE, se tomó en consideración el Marco Geoestadístico Municipal del INEGI, a fin de darle continuidad al trazo, y que los límites territoriales municipales en comento no queden en una interpretación técnica.

Finalmente, debe resaltarse que la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, el Dictamen Técnico-Jurídico respectivo, con la finalidad de que pudieran emitir su opinión o comentarios sobre el caso de actualización cartográfica materia del presente Acuerdo, sin que se haya realizado alguna observación por parte de dichas representaciones.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones en materia de la geografía electoral previstas en la normatividad electoral, la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV el presente Proyecto de Acuerdo, previo a su aprobación por este Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, resulta procedente que este Consejo General apruebe la modificación de la cartografía electoral del Estado de Nuevo León, respecto de la modificación de los límites municipales de Cerralvo y Melchor Ocampo, de conformidad con lo establecido en el Dictamen Técnico-Jurídico que se encuentra contenido en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Nuevo León, en términos del Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral del estado de Nuevo León, respecto de los límites municipales de Cerralvo y Melchor Ocampo, estado de Nuevo León, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a realizar las adecuaciones en la cartografía electoral del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a hacer del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-26-de-agosto-de-2020/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202008_26_ap_11_7.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Quintana Roo, respecto de los municipios de Solidaridad y Lázaro Cárdenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG228/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DE SOLIDARIDAD Y LÁZARO CÁRDENAS**GLOSARIO**

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
COC	Coordinación de Operación en Campo.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DSCV	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
STN	Secretaría Técnica Normativa.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

- 1. Publicación del Decreto 008.** El 19 de mayo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el Decreto No. 008, mediante el cual la H. Décimo Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mediante el cual, entre otras cosas, realizó la modificación de límites municipales en los municipios de Solidaridad y Lázaro Cárdenas en dicha Entidad Federativa.
- 2. Aprobación y publicación de los LAMGE.** El 28 de agosto de 2019, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG393/2019, los LAMGE, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- 3. Informe Técnico para la modificación de la cartografía electoral, respecto a la modificación de límites municipales en el Estado de Quintana Roo.** El 14 de abril de 2020, la COC remitió a la STN, ambas de la DERFE, mediante oficio INE/COC/0591/2020, el "Informe Técnico Modificación de límites municipales entre Solidaridad y Lázaro Cárdenas en el Estado de Quintana Roo".
- 4. Dictamen Jurídico para la modificación de la cartografía electoral, respecto a la modificación de límites municipales en el Estado de Quintana Roo.** El 27 de abril de 2020, la STN de la DERFE emitió el "Dictamen Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Solidaridad y Lázaro Cárdenas, en el Estado de Quintana Roo".
- 5. Remisión del Dictamen Técnico-Jurídico a la DSCV.** El 5 de junio del 2020, mediante el oficio INE/COC/0630/2020, la COC remitió a la DSCV, el Dictamen Técnico-Jurídico del caso de modificación a la cartografía electoral de referencia, para que por su conducto se hiciera del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.
- 6. Entrega de los Dictámenes Técnico-Jurídicos a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.** El 8 de junio de 2020, mediante correo electrónico institucional, la DSCV entregó a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV, el Dictamen Técnico-Jurídico en comento para su conocimiento y, en su caso, realizar las observaciones que consideraran oportunas.
- 7. Informe de la DSCV respecto de las observaciones recibidas por parte de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.** El 26 de junio de 2020, mediante oficio número INE/DERFE/DSCV/0278/2020, la DSCV informó a la COC, que se recibieron observaciones formuladas por la representación del Partido Acción Nacional acreditada ante la CNV, mediante oficio número PAN/CNV/48/2020, respecto del Informe Técnico Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Solidaridad y Lázaro Cárdenas, en el Estado de Quintana Roo.

8. **Conclusión del plazo para formular observaciones por parte de los partidos políticos.** El 28 de junio de 2020, venció el plazo de 20 días naturales para que las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV realizaran las manifestaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinentes al caso de modificación a la cartografía electoral del Estado de Quintana Roo.
9. **Remisión de la respuesta a las observaciones de las representaciones partidistas.** El 9 de julio de 2020, mediante oficio INE/COC/0665/2020, la COC remitió a la DSCV la respuesta a las observaciones realizadas por la representación del Partido Acción Nacional acreditada ante la CNV.
10. **Atención a las observaciones de las representaciones partidistas.** El 10 de julio de 2020, mediante correo electrónico institucional, la DSCV atendió las observaciones emitidas por la representación del Partido Acción Nacional acreditada ante la CNV.
11. **Recurso de Apelación.** El 16 de julio de 2020, la representación del Partido Acción Nacional acreditada ante la CNV interpuso recurso de apelación, a fin de controvertir el oficio INE/COC/0665/2020, mediante el cual la COC da respuesta a las diversas observaciones formuladas por dicho instituto político, mismo que fue radicado en la Sala Superior del TEPJF, bajo el expediente número SUP-RAP-40/2020.
12. **Sentencia.** El 5 de agosto de 2020, en sesión no presencial, la Sala Superior del TEPJF resolvió desechar de plano la demanda interpuesta por la representación del Partido Acción Nacional acreditada ante la CNV, al considerar la improcedencia del medio de impugnación derivado de que el oficio impugnado no es un acto definitivo y el mismo no le genera afectación alguna, pues la determinación final respecto a la modificación de la cartografía electoral será emitida por este Consejo General.
13. **Remisión del Proyecto de Acuerdo de modificación de la cartografía electoral del Estado de Quintana Roo a la CNV.** El 18 de agosto de 2020, mediante oficio INE/DERFE/DSCV/0281/2020, la DSCV remitió a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Quintana Roo, respecto de los municipios de Solidaridad y Lázaro Cárdenas.
14. **Presentación del Proyecto de Acuerdo en la CRFE.** El 24 de agosto de 2020, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE49/05SE/2020, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Quintana Roo, respecto de los municipios de Solidaridad y Lázaro Cárdenas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del INE es competente para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de Quintana Roo, respecto de los municipios de Solidaridad y Lázaro Cárdenas, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM; 29; 30; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj), de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w); 45, párrafo 1, incisos q), r), s) y t); 78, párrafo 1, inciso j), del Reglamento Interior del INE; 24, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del INE; 42; 43, de los LAMGE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero, de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, así como en los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, así como el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE, manifiestan que, para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

Por otro lado, el artículo 1, párrafo 2, de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 54, párrafo 1, inciso h), de la LGIPE, dispone que es atribución de la DERFE mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral federal, Distrito Electoral local, municipio y sección electoral.

En términos de lo establecido en el artículo 158, párrafo 2, de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Ahora bien, el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dispone que, el derecho de iniciar leyes y decretos compete, entre otros, a los Diputados de la Legislatura.

Asimismo, el artículo 164, del ordenamiento en cita, establece que dicha Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado, en un lapso de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la minuta proyecto de decreto. En todo caso, el sentido de la votación de los Ayuntamientos deberá estar fundado y motivado.

Por su parte, el artículo 30, fracción XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, dispone que son facultades de la Legislatura, entre otras, crear o suprimir municipios, y reformar la división política del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los diputados y la mayoría de los ayuntamientos en los términos del artículo 129 de la Constitución de dicha entidad federativa.

Bajo esa tesitura, el artículo 45, párrafo 1, inciso s), del Reglamento Interior del INE, establece que la DERFE tiene como facultad, entre otras, definir las reglas y procedimientos para la detección de inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del marco geográfico electoral; lo anterior, haciéndose del conocimiento de la CNV.

El numeral 10, de los LAMGE, establece que los trabajos de actualización cartográfica electoral en relación con límites municipales o distritales no se realizarán durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal o en los estados con Proceso Electoral Local, así como durante los trabajos para determinar los Distritos Electorales uninominales.

Lo anterior, en relación con el artículo 99, del Reglamento de Elecciones del INE, en el cual se establece que deberá ser antes del inicio del Proceso Electoral que corresponda, cuando la DERFE ponga a consideración de este Consejo General, el proyecto de Marco Geográfico Electoral a utilizarse en cada uno de los Procesos Electorales que se lleven a cabo, de conformidad con los procedimientos establecidos en los LAMGE.

El numeral 29, de los LAMGE, indica que la modificación de límites municipales se presenta cuando la autoridad competente de una entidad federativa, establece una nueva delimitación político-administrativa entre dos o más municipios, conforme a sus procedimientos normativos.

De igual forma, el numeral 30, de los LAMGE, establece que la actualización de la cartografía electoral por las modificaciones de límites estatales y municipales, deberá realizarse con base en un documento emitido por autoridad competente, conforme a lo que establece la legislación local que corresponda.

Así, los nuevos límites establecidos deberán representarse en los respectivos mapas con la precisión requerida y, en caso de que existan ambigüedades que impidan la representación de las modificaciones a los límites municipales, la DERFE deberá presentar un informe que justifique dicha circunstancia, mismo que se hará de conocimiento a la CNV.

Al respecto, el numeral 35, de los LAMGE, mandata que se realizarán los trabajos de actualización cartográfica electoral a nivel de municipio o estado, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando exista un documento emitido por autoridad competente conforme a lo que establece la legislación local que corresponda, y no coexista con un procedimiento que conforme a la legislación en la materia impida modificarlos, y
- b) Cuando no exista ambigüedad técnica en la descripción de los límites que impida su representación en la cartografía electoral, por lo que se procurará contar con los elementos de la ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida para llevar a cabo dicha modificación.

Por su parte, el numeral 37, de los LAMGE, dispone que cuando los límites que se pretendan modificar, sean coincidentes con la delimitación distrital federal y/o local, se deberá llevar a cabo el ajuste gráfico distrital que corresponda, siempre y cuando en cada tramo a modificar no se afecten electores.

Ahora bien, el numeral 38, de los LAMGE, colige que, en el supuesto referido en el diverso 35 de la misma normatividad electoral, la DERFE revisará cada caso en particular y emitirá un Dictamen técnico-jurídico sobre la procedencia o no de la actualización cartográfica electoral.

El Dictamen referido contará con los elementos de ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida. Además, el Dictamen incluirá el análisis de la legislación que aplique, ya sea federal, local o ambas.

En razón de los preceptos normativos expuestos, este Consejo General se encuentra válidamente facultado para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de Quintana Roo, respecto de los municipios de Solidaridad y Lázaro Cárdenas.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de Quintana Roo, respecto de los municipios de Solidaridad y Lázaro Cárdenas.

El INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, las constituciones estatales y las leyes electorales de las entidades federativas.

A su vez, la DERFE, tiene como atribución, mantener actualizada la cartografía electoral del país, para ello, deberá realizar los estudios y análisis correspondientes, para someterlos a este órgano máximo de dirección para su aprobación.

Asimismo, al encontrarnos fuera del desarrollo de algún Proceso Electoral Federal o local, así como de los trabajos para determinar los Distritos Electorales uninominales, resulta procedente realizar los trabajos de actualización cartográfica electoral, en relación con límites municipales o distritales.

De ahí que, derivado de los trabajos permanentes de actualización cartográfica que lleva a cabo la DERFE, así como por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, se advirtió la necesidad de realizar adecuaciones al Marco Geográfico Electoral del Estado de Quintana Roo, en virtud de la expedición del Decreto 008 emitido por la H. Décimo Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Derivado de los trabajos en campo realizados por la DERFE, así como por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, se identificó que con la información contenida en el Decreto No. 008, es técnicamente procedente la modificación de los límites municipales entre Solidaridad y Lázaro Cárdenas, ya que se advierten elementos técnicos suficientes que permiten representar, en forma precisa, los límites entre los municipios involucrados.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 37, de los LAMGE, para los casos en donde la actual delimitación de los municipios involucrados es coincidente con el trazo de límites distritales electorales, se realiza el ajuste gráfico distrital en las áreas involucradas, de conformidad con lo especificado en el Anexo correspondiente.

Cabe señalar que la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, el Dictamen Técnico-Jurídico respectivo, con la finalidad de que pudieran emitir su opinión o comentarios sobre el presente caso de actualización cartográfica.

De esta forma, la representación del Partido Acción Nacional ante la CNV presentó observaciones, mismas que fueron atendidas mediante el oficio de respuesta respectivo.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones en materia de la geografía electoral previstas en la normatividad electoral, la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV el presente Proyecto de Acuerdo, previo a su aprobación por este Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, resulta procedente que este Consejo General apruebe la modificación de la cartografía electoral del Estado de Quintana Roo respecto de los límites municipales entre Solidaridad y Lázaro Cárdenas, de conformidad con lo establecido en el Dictamen Técnico-Jurídico que se encuentra contenido en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General del INE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Quintana Roo, en términos del Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral del Estado de Quintana Roo, respecto de los municipios de Solidaridad y Lázaro Cárdenas, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a realizar las adecuaciones en la cartografía electoral del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a hacer del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-26-de-agosto-de-2020/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202008_26_ap_11_8.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Tlaxcala, respecto de los municipios de Tlaxcala y Totolac.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG229/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DE TLAXCALA Y TOTOLAC

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
COC	Coordinación de Operación en Campo.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DSCV	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
STN	Secretaría Técnica Normativa.

ANTECEDENTES

- 1. Publicación del Acuerdo de definición de límites.** El 30 de agosto de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tlaxcala, el Acuerdo del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Tlaxcala, definió el "Segmento de Límite Intermunicipal entre Tlaxcala y Totolac", mismo que sirve para definir el territorio de la Colonia Adolfo López Mateos, perteneciente al municipio de Tlaxcala.
- 2. Aprobación y publicación de los LAMGE.** El 28 de agosto de 2019, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG393/2019, los LAMGE, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- 3. Informe Técnico para la modificación de la cartografía electoral, respecto de los límites municipales en el Estado de Tlaxcala.** El 27 de febrero de 2020, la COC remitió a la STN, ambas de la DERFE, mediante oficio INE/COC/0431/2020, el Informe Técnico Modificación de límites municipales entre Tlaxcala y Totolac, Estado de Tlaxcala.
- 4. Dictamen Jurídico para la modificación de la cartografía electoral, respecto de los límites municipales en el Estado de Tlaxcala.** El 13 de abril de 2020, la STN de la DERFE emitió el Dictamen Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Tlaxcala y Totolac, Estado de Tlaxcala.
- 5. Remisión del Dictamen Técnico-Jurídico a la DSCV.** El 16 de abril de 2020, mediante el oficio INE/COC/0593/2020, la COC remitió a la DSCV, el Dictamen Técnico-Jurídico del caso de modificación a la cartografía electoral de referencia, para que por su conducto se hiciera del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.
- 6. Entrega del Dictamen Técnico-Jurídico a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.** El 17 de abril de 2020, mediante correo electrónico institucional, la DSCV entregó a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV, el Dictamen Técnico-Jurídico en comento para su conocimiento y, en su caso, realizar las observaciones que consideraran oportunas.
- 7. Conclusión del plazo para formular observaciones por parte de las representaciones partidistas.** El 7 de mayo de 2020, venció el plazo de 20 días naturales para que las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV realizaran las manifestaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinentes al caso de modificación a la cartografía electoral del Estado de Tlaxcala.
- 8. Remisión del Proyecto de Acuerdo de modificación de la cartografía electoral del Estado de Tlaxcala a la CNV.** El 18 de agosto de 2020, mediante oficio INE/DERFE/DSCV/0281/2020, la DSCV remitió a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Tlaxcala, respecto de los municipios de Tlaxcala y Totolac.
- 9. Presentación del Proyecto de Acuerdo en la CRFE.** El 24 de agosto de 2020, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE50/05SE/2020, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Tlaxcala, respecto de los municipios de Tlaxcala y Totolac.

CONSIDERANDOS**PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General del INE es competente para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de Tlaxcala, respecto de los municipios de Tlaxcala y Totolac, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM; 29; 30; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj), de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w); 45, párrafo 1, incisos q), r), s) y t); 78, párrafo 1, inciso j), del Reglamento Interior del INE; 24, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del INE; 42; 43, de los LAMGE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero, de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, así como en los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, así como el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE, manifiestan que, para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

Por otro lado, el artículo 1, párrafo 2, de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 54, párrafo 1, inciso h), de la LGIPE, dispone que es atribución de la DERFE mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral federal, Distrito Electoral local, municipio y sección electoral.

En términos de lo establecido en el artículo 158, párrafo 2, de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Ahora bien, el artículo 8, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dispone que, los municipios de dicha entidad conservan la extensión y límites territoriales que hasta hoy han tenido, por lo que, los conflictos que se susciten entre dos o más municipios por cuestiones de límites serán resueltos por el Congreso del Estado, en los términos que al efecto señalen la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y demás leyes aplicables sin perjuicio de lo dispuesto en la CPEUM.

A su vez, en el artículo 45, de la referida Constitución, se establece que las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos.

Igualmente, el artículo 54, fracciones II y IV, de la Legislación en cita, se determina que es facultad del Congreso reformar, abrogar, derogar y adicionar las leyes o decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia; así como, fijar la división territorial y administrativa del Estado.

Por su parte, el artículo 9, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece que, toda resolución que dicte el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo, entendiéndose a estos últimos como toda aquella resolución que por su naturaleza reglamentaria no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, los mismos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del estado.

En ese orden de ideas, el artículo 10, apartado B, fracción III, de la citada Ley, refiere que las resoluciones emitidas como Acuerdo, entre otras, serán aquellas determinaciones que resuelvan los conflictos políticos y de territorialidad de los municipios.

Por otra parte, el artículo 6, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece que, el territorio de dicha entidad está dividido en sesenta municipios con la extensión y límites que tienen reconocidos y sólo pueden ser modificados por el Congreso del Estado.

Bajo esa tesis, el artículo 45, párrafo 1, inciso s), del Reglamento Interior del INE, establece que la DERFE tiene como facultad, entre otras, definir las reglas y procedimientos para la detección de inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del marco geográfico electoral; lo anterior, haciéndose del conocimiento de la CNV.

El numeral 10, de los LAMGE, establece que los trabajos de actualización cartográfica electoral en relación con límites municipales o distritales no se realizarán durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal o en los estados con Proceso Electoral Local, así como durante los trabajos para determinar los Distritos Electorales uninominales.

Lo anterior, en relación con el artículo 99, del Reglamento de Elecciones del INE, en el cual se establece que deberá ser antes del inicio del Proceso Electoral que corresponda, cuando la DERFE ponga a consideración de este Consejo General, el proyecto de Marco Geográfico Electoral a utilizarse en cada uno de los Procesos Electorales que se lleven a cabo, de conformidad con los procedimientos establecidos en los LAMGE.

El numeral 29, de los LAMGE, indica que la modificación de límites municipales se presenta cuando la autoridad competente de una entidad federativa, establece una nueva delimitación político-administrativa entre dos o más municipios, conforme a sus procedimientos normativos.

De igual forma, el numeral 30, de los LAMGE, establece que la actualización de la cartografía electoral por las modificaciones de límites estatales y municipales, deberá realizarse con base en un documento emitido por autoridad competente, conforme a lo que establece la legislación local que corresponda.

Así, los nuevos límites establecidos deberán representarse en los respectivos mapas con la precisión requerida y, en caso de que existan ambigüedades que impidan la representación de las modificaciones a los límites municipales, la DERFE deberá presentar un informe que justifique dicha circunstancia, mismo que se hará de conocimiento a la CNV.

Al respecto, el numeral 35, de los LAMGE, mandata que se realizarán los trabajos de actualización cartográfica electoral a nivel de municipio o estado, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando exista un documento emitido por autoridad competente conforme a lo que establece la legislación local que corresponda, y no coexista con un procedimiento que conforme a la legislación en la materia impida modificarlos, y
- b) Cuando no exista ambigüedad técnica en la descripción de los límites que impida su representación en la cartografía electoral, por lo que se procurará contar con los elementos de la ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida para llevar a cabo dicha modificación.

Por su parte, el numeral 37, de los LAMGE, dispone que cuando los límites que se pretendan modificar, sean coincidentes con la delimitación distrital federal y/o local, se deberá llevar a cabo el ajuste gráfico distrital que corresponda, siempre y cuando en cada tramo a modificar no se afecten electores.

Ahora bien, el numeral 38, de los LAMGE, colige que, en el supuesto referido en el diverso 35 de la misma normatividad electoral, la DERFE revisará cada caso en particular y emitirá un Dictamen técnico-jurídico sobre la procedencia o no de la actualización cartográfica electoral.

El Dictamen referido contará con los elementos de ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida. Además, el Dictamen incluirá el análisis de la legislación que aplique, ya sea federal, local o ambas.

En razón de los preceptos normativos expuestos, este Consejo General se encuentra válidamente facultado para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de Tlaxcala, respecto de los municipios de Tlaxcala y Totolac.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de Tlaxcala, respecto de los municipios de Tlaxcala y Totolac.

El INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, las constituciones estatales y las leyes electorales de las entidades federativas.

A su vez, la DERFE, tiene como atribución, mantener actualizada la cartografía electoral del país, para ello, deberá realizar los estudios y análisis correspondientes, para someterlos a este órgano máximo de dirección para su aprobación.

Asimismo, al encontrarnos fuera del desarrollo de algún Proceso Electoral Federal o local, así como de los trabajos para determinar los Distritos Electorales uninominales, resulta procedente realizar los trabajos de actualización cartográfica electoral, en relación con límites municipales o distritales.

De ahí que, derivado de los trabajos permanentes de actualización cartográfica que lleva a cabo la DERFE, se advirtió la necesidad de realizar adecuaciones al Marco Geográfico Electoral del Estado de Tlaxcala, en virtud de la expedición del Acuerdo emitido por el H. Congreso de esa entidad federativa, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tlaxcala, definió el "Segmento de Límite Intermunicipal entre Tlaxcala y Totolac", mismo que sirve para definir el territorio de la Colonia Adolfo López Mateos, perteneciente al municipio de Tlaxcala.

En ese sentido, derivado de los trabajos en campo realizados por la DERFE, así como por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, se identificó que con la información contenida en el Acuerdo emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es técnicamente procedente la modificación de los límites municipales entre Tlaxcala y Totolac, ya que se advierten elementos técnicos suficientes que permiten representar, en forma precisa, los límites entre los municipios involucrados.

Por su parte, de acuerdo con lo señalado en el numeral 37, de los LAMGE, para los casos en donde la actual delimitación de los municipios involucrados es coincidente con el trazo de límites distritales electorales, se realiza el ajuste gráfico distrital en las áreas involucradas, de conformidad con lo especificado en el Anexo correspondiente.

Finalmente, debe resaltarse que la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, el Dictamen Técnico-Jurídico respectivo, con la finalidad de que pudieran emitir su opinión o comentarios sobre el caso de actualización cartográfica materia del presente Acuerdo, sin que se haya realizado alguna observación por parte de dichas representaciones.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones en materia de la geografía electoral previstas en la normatividad electoral, la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV el presente Proyecto de Acuerdo, previo a su aprobación por este Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, resulta procedente que este Consejo General apruebe la modificación de la cartografía electoral del Estado de Tlaxcala, respecto de la modificación de los límites municipales de Tlaxcala y Totolac, de conformidad con lo establecido en el Dictamen Técnico-Jurídico que se encuentra contenido en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Tlaxcala, en términos del Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral del Estado de Tlaxcala, respecto de los límites municipales de Tlaxcala y Totolac, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a realizar las adecuaciones en la cartografía electoral del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a hacer del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-26-de-agosto-de-2020/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202008_26_ap_11_9.pdf

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación. La convocatoria estará disponible para consulta en la página de internet: www.asf.gob.mx, menú inferior Administración opción Recursos Materiales y Servicios o bien en las oficinas de la Dirección de Infraestructura dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, 14110, Ciudad de México, Teléfono (0155) 52 00 15 00 Ext. 10961 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-OP-01/2020

Descripción de la licitación:	Trabajos de Obra Pública para la Optimización y Rehabilitación de Espacios en el Edificio "A" sede Ajusco, ubicado en carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.
Descripción de los trabajos:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	15 de septiembre de 2020.
Junta de Aclaraciones:	25 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas, en el Aula Virtual, Planta Baja, en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones:	05 de octubre de 2020 a las 10:00 horas, en el Aula Virtual, Planta Baja, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
RUBRICA.

(R.- 498252)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E418-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 Hrs.

Descripción de la licitación.	“Contratación de la Póliza Múltiple Empresarial”.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	09/09/2020, 14:00:00 horas.
Junta de aclaraciones.	14/09/2020, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	25/09/2020, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. INF. D.E.M. JUAN CARLOS GARCIA RETANA

RUBRICA.

(R.- 498313)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y 55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E468-2020.
Objeto de la Licitación	Servicio de Desinstalación, Traslado e Instalación de 42 Maquinas Convencionales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9-Septiembre-2020
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	10, 11, 14 y 15 Septiembre 2020, 08:00 a las 14:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18-Septiembre-2020, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28-Septiembre-2020, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15-October-2020, 13:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON

RUBRICA.

(R.- 498331)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y 55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E469-2020.
Objeto de la Licitación	Torno C.N.C. y máquina de barrenado profundo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9-Septiembre-2020.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30-Septiembre-2020, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20-October-2020, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	9-Noviembre-2020, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 498330)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E556-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“SUSCRIPCION DE LICENCIAS DE DETECCION Y BLOQUEO DE CIBERAMENAZAS AL SISTEMA DE CIBERSEGURIDAD DE LA RED DE INTRANET DE LA S.D.N.”
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	10/09/2020, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/09/2020, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	21/09/2020, 10:30 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. TEODORO FIGUEROA CASTRO
 RUBRICA.

(R.- 498336)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. **LA-007000999-E561-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>; a partir del día 11 de septiembre de 2020, no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la forma de adquirir la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000999-E561-2020.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de aceites y grasas para el parque vehicular del Ejército y Fuerza Aérea
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	11 de septiembre de 2020.
Visita a Instalaciones:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones:	08:00 A.M., 18 Sep. 2020
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08:00 A.M., 25 Sep. 2020
Fallo:	12:00 P.M., 7 Oct. 2020

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

GRAL. BRIG. D.E.M. JUVENAL CORTES GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 498340)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta No. **LA-007000999-E562-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS PARA 7 NOSOCOMIOS”
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	11/09/2020, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	17/09/2020, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	24/09/2020, 11:30 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. F.A.A.M.A. D.E.M.A. TEODORO FIGUEROA CASTRO

RUBRICA.

(R.- 498341)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS NO. LA-007000999-E230-2020

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en Avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, informa que con fecha 11 de junio del 2020 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E230-2020, emitida para la adquisición de material de limpieza, en el cual los licitantes ganadores fueron los siguientes:

Empresas.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto Adjudicado con I.V.A.
Bio Green Products, S.A. de C.V.	Calle Poniente 134, No. Ext. 559, No. Int. Bodega 1 A, Colonia Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02300.	62	\$182,595.60
Cocina y Aseo Institucional, S.A. de C.V.	Av. Coyoacán No. 1052, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. México, C.P. 01140.	26, 27, 42 Y 44	\$314,277.81
Corporación Inovare, S.A. de C.V.	Calle 17, No. Ext. 106, No. Int. 1, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03800.	43 Y 67	\$157,593.89
Dirección Sport, S.A. de C.V.	Calle Oriente 158 No. 309 Int. 3, Colonia Moctezuma 2/a. Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15530.	11 Y 12	\$126,371.33
Es Enlace, S.A. de C.V.	Avenida Colonias, No. 6, Colonia las Colonias, Alcaldía Atizapán de Zaragoza, Ciudad de México, C.P. 52953.	45	\$69,402.80
Innovation in Solutions And Services Group, S.A. de C.V.	Calle Cedros, No. Ext. 34, No. Int. 203, Colonia Bugambillas, Puebla, Puebla, C.P. 72580.	35 Y 36	\$200,430.26
Juan Fermín Vilchis Cardona	Calle Sóstenes Rocha, No. 229, Colonia Nueva Santana María de las Rosas, Municipio Toluca, Edo. Méx., C.P. 50140.	71	\$15,130.11
La Bodeguita de los Sueños, S.A. de C.V.	Av. Congreso de la Unión, No. Ext. 3724, No. Int. 5, Colonia Mártires de Río Blanco, Del. Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07880	5, 10, 13, 14, 15, 20, 22, 23, 30, 41, 49 Y 64	\$1,205,262.85
María de Lourdes Valle Basurto.	Calle Alfonso XIII, No. 182, Colonia Alamos, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03400.	3 Y 52.	\$79,660.10
Mmc Interacciones, S.A. de C.V.	Calle Tordesillas, No. Ext. 8, No. Int. Fracción B, Colonia San Juan Xalapa, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09850.	19, 24, 31 Y 55.	\$172,297.40
Mr. Limpieza, S.A. de C.V.	Calle Lirio No. 26, Colonia Tamaulipas, Cd. Nezahualcóyotl, Edo. Méx., C.P. 57300.	7, 18, 21, 46, 54, 59, 60 Y 69.	\$482,454.56
Olinka Ortiz León.	Calle Zacatecas, No. 211, Colonia Providencia, Del. Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07550.	2, 4, 6, 32, 33, 34, 53, 61, 70 Y 73.	\$564,935.89

Pedro Baños Reyes.	Calle Ferrocarril Acambaro, No. 70 A, Colonia el Molinito, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53530.	65.	\$27,308.60
Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.	Carretera Federal México-Cuatla, No. 151, Nave C-17, Colonia Tetelcingo, Municipio Cuatla, Morelos, C.P. 62757.	9, 38, 39, 47, 51, 66 Y 72.	\$350,453.34
Servicios de Representación Mexicanos, S.A. de C.V.	Avenida de los Andes, No. Ext. 105 Dep. 302, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11000	8.	\$106,355.99
Surtipap, S.A. de C.V.	Calle Pedregal y Calle Peñón de los Edecanes, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975.	16, 25, 28, 29, 56, 57, 58, 63, 68 Y 74.	\$965,738.28
Zaira Lizbeth Martínez Laurel	Calle Pino, No. 221, Colonia San Esteban, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16080	17 Y 50.	\$247,969.66

ATENTAMENTE.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES GENERALES

TTE. COR. INF. D.E.M. JUAN CARLOS GARCIA RETANA

RUBRICA.

(R.- 498309)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION NACIONAL ELECTRONICA

NUMERO LA-03600000-E31-2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Constituyentes número 947, Edificio C, Colonia Belém de las Flores, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-03600000-E31-2020
Objeto de la Licitación	Soporte Técnico y Mantenimiento de los Sistemas de Energía Eléctrica Ininterrumpible (UPS'S) Instalados en los Centros de Datos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Volumen a contratar	De conformidad a lo indicado en el Anexo Técnico
Fecha de publicación en CompraNet	8 de septiembre de 2020
Visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2020 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2020 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de septiembre de 2020, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EN LA DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LIC. JORGE E. LUKINI RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 498259)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO LA-03600000-E37-2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Constituyentes número 947 Edificio C, Colonia Belém de las Flores, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-03600000-E37-2020
Objeto de la Licitación	Soporte Técnico y Mantenimiento de los Sistemas de Enfriamiento que soportan la Operación de los Centros de Datos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Volumen a contratar	De conformidad a lo indicado en el Anexo Técnico
Fecha de publicación en CompraNet	8 de septiembre de 2020
Visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2020 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29 de septiembre de 2020 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30 de septiembre de 2020, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EN LA DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. JORGE E. LUKINI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 498263)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas de Carácter Nacional Electrónicas** número **LO-016B00985-E134-2020, LO-016B00985-E135-2020, LO-016B00985-E136-2020 LO-016B00985-E137-2020, LO-016B00985-E138-2020, LO-016B00985-E139-2020, LO-016B00985-E157-2020** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E134-2020 Control Interno: 134-PEF-OP

Descripción	CN: Conservación normal mediante la reposición de losas en canales principales, en el distrito de riego 003-Tula, en los municipios de Atotonilco de Tula, Tula de Allende, Francisco I. Madero, Tlaxcoapan, Atitalaquia y Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	11 de septiembre de 2020
Visita al sitio de realización de los trabajos	15 de septiembre, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de septiembre, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de septiembre, 14:00 horas

Licitación No. LO-016B00985-E135-2020 Control Interno: 135-PEF-OP

Descripción	CN: Conservación Normal consistente en deshierbe, limpieza y desazolve de Canales Principales, en el Distrito de Riego 112 - Ajacuba, en el Municipio de Ajacuba, Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	11 de septiembre de 2020
Visita al sitio de realización de los trabajos	15 de septiembre de 2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2020, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de septiembre de 2020, 16:30 horas

Licitación No. LO-016B00985-E136-2020 Control Interno: 136-PEF-OP

Descripción	CN: Conservación Normal de obras para la recuperación y/o aprovechamiento de volúmenes de agua previendo la sequía en el siguiente ciclo agrícola primavera-verano 2020, en el Distrito de Riego 100 - Alfajayucan, Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	11 de septiembre de 2020
Visita al sitio de realización de los trabajos	15 de septiembre de 2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2020, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2020, 14:00 horas

Licitación No. LO-016B00985-E137-2020 Control Interno: 137-PEF-OP

Descripción	CN: Conservación Normal consistente en encasquillado de la sección del canal principal Xotho del lateral km 14 en tramos diversos y reparación de compuertas deslizantes en repesos y tomas laterales en canales principales en el municipio de Ixmiquilpan, en el Distrito de Riego 100 - Alfajayucan, Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	11 de septiembre de 2020
Visita al sitio de realización de los trabajos	15 de septiembre de 2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2020, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2020, 16:30 horas

Licitación No. LO-016B00985-E138-2020 Control Interno: 138-PEF-SROP

Descripción	Supervisión y Control de calidad de los trabajos de la Conservación Normal para el apoyo a la Residencia General en los Contratos del Programa K-141.- Conservación Normal, del Distrito de Riego 003 Tula, en el Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	11 de septiembre de 2020
Visita al sitio de realización de los trabajos	15 de septiembre de 2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17 de septiembre de 2020, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de septiembre de 2020, 12:00 horas

Licitación No. LO-016B00985-E139-2020 Control Interno: 139-PEF-SROP

Descripción	CN: Supervisión y Control de calidad de los trabajos de la Conservación Normal para el apoyo a la Residencia General en los Contratos del Programa k-141.- Conservación Normal, del Distrito de Riego 100 Alfajayucan, en el Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	11 de septiembre de 2020
Visita al sitio de realización de los trabajos	15 de septiembre de 2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17 de septiembre de 2020, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de septiembre de 2020, 14:00 horas

Licitación No. LO-016B00985-E157-2020 Control Interno: 157-PEF-SROP

Descripción	"OCP.- Rehabilitación electromecánica, de obra de toma nueva de la Presa Endho, del Distrito de Riego 003-Tula, municipio Tepetitlán, Estado de Hidalgo."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	11 de septiembre de 2020
Visita al sitio de realización de los trabajos	15 de septiembre de 2020, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17 de septiembre de 2020, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de septiembre de 2020, 12:00 horas

11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. AIDE FLORES ELIZONDO
RUBRICA.

(R.- 498266)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE
EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 párrafo primero fracción I y párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18, 31, 34, 35, 36 y 37 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero letra B, 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracciones I, IV, VI y VII, 12 BIS 4 y 12 BIS 6 fracciones I, X, XI, XXII, XXIV y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo, cuarto y quinto párrafos fracción I, 7, 9 párrafo 1 fracción II y párrafos 2, 3 y 4, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracciones I y V, 65, 66, 73, 75 y 79 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre 2006, reformado por decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012; Primero y Segundo fracción I, No. 2 y 11 Clave estatal, Clave Mpio. 02002, municipio de Mexicali, Estado de Baja California y 26055 municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010; Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Península de Baja California, CONVOCA a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta, para la adjudicación de dos contratos, tres de obra pública y dos de servicios relacionados con las mismas para supervisión de obra, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación LO-016B00989-E25-2020	"Mantenimiento de la canalización del río Tijuana del km 0+000 al 15+500 y Arroyo Alamar del km 0+000 al 7+000, Tijuana, Baja California",
Visita al lugar de los trabajos:	14 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	15 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	22 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas.

Los volúmenes de la licitación se detallan en la convocatoria.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La visita, la primera junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones serán de conformidad con lo establecido en la convocatoria a la licitación.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), será el día 11 de septiembre del 2020.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Península de Baja California, ubicadas en Av. Reforma S/N, Col. Nueva, C.P. 21100, Mexicali, B.C., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO
DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA
LIC. NADIA ITZEL SANCHEZ BALTAZAR
RUBRICA.

(R.- 498278)

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PUBLICACION DE FALLOS

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Marina Nacional No. 60, Piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de conformidad con el artículo 58 de su Reglamento, procede a publicar los resúmenes de los Fallos de las **Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados** que a continuación se enlistan:

LPIBCTLCE No. LA-012000991-E90-2020, Adquisición de Otros Productos Químicos, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 27 de julio de 2020; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: Abalat, S.A. de C.V., Calle San Marcos No. 130, Col. Tlalpan Centro, Dem. Terr. Tlalpan. C.P. 14000, Ciudad de México., Partidas adjudicadas: 1 a la 7, 9, 60, 92, 102, 115 a la 117, 207, 308, 314, 315, 317, 333, 335, 356, 360, 377, 378, 388, 394, 397, 402, 426, 427, 467 y 468, monto máximo total adjudicado: \$6,407,486.00 sin IVA. Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V., Calle San Francisco No. 105, Col. San Francisco Cuautlalpan, Municipio de Naucalpan. Estado de México C.P. 53569. Partidas adjudicadas: 64, 71, 72, 87, 88, 113, 114, 128, 142, 164, 168, 173, 191, 197, 199, 215, 232, 235, 237, 248, 249, 262, 336, 337, 348, 355, 370, 387, 392, 403, 410 y 483, monto máximo total adjudicado: \$1,827,612.82 sin IVA. Agilent technologies México, S. de R.L. de C.V., Av. Insurgentes Sur 1602 Int. 801, Col. Crédito Constructor, Dem. Terr. Benito Juárez. C.P. 03940, Ciudad de México., Partidas adjudicadas: 57, 58 y 77, monto máximo total adjudicado: \$687,625.54 sin IVA. Biomerieux México, S.A. de C.V., Av. Insurgentes Sur No. 2475 Piso 14, Col. Tizapán de San Angel, Dem. Ter. Alvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01000., Partidas adjudicadas: 411, 416, 418 a la 421, 428, 440, 469, 471 a la 477, 479 y 480, monto máximo total adjudicado: \$818,134.00 sin IVA. Comercial Médica Arze, S.A. de C.V., Calle Canal de Miramontes 2022 Int. 1, Col. Educación, Dem. Ter. Coyoacán, Ciudad de México. C.P. 04400., Partidas adjudicadas: 119, 138, 153, 176, 211, 218, 228, 321, 345, 379 a la 385, 429, 431, 438, 452, 460, 462 y 484, monto máximo total adjudicado: \$498, 549, 83 sin IVA. Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V., Av. Lincoln No. 3410 Pte. Col. Mitras Norte, C.P. 64320 Munic. de Monterrey Nuevo León Partidas adjudicadas: 22, 26, 37, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 52, 55, 59, 61, 62, 65, 66, 74, 79, 85, 90, 91, 94, 97, 106, 118, 132, 140, 145, 147, 165, 167, 169, 190, 192, 209, 213, 217, 229, 230, 236, 244, 253, 266, 332, 353, 366, 398, 454, 465, 466 y 487, monto máximo total adjudicado: \$8,583,883.36 sin IVA. Dicipa, S.A. de C.V., Av. Patriotismo No. 201, Piso 8. Col. San Pedro de los Pinos. Dem. Terr. Benito Juárez. C.P. 03800. Ciudad de México. Partida adjudicada: 141, 282 y 294, monto máximo total adjudicado: \$615,478.00 sin IVA. Mel de México, S.A. de C.V. Lago Mayor No. 40. Col. Anáhuac, Dem. Terr. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, Partidas adjudicadas: 12, 120, 148, 149, 198, 201, 204, 208, 222, 231, 245, 257 y 258, monto máximo total adjudicado: \$87,053.21 sin IVA. Merxam Corporativo, S. de R.L. de C.V., Unidad Cuitláhuac 21-A Int. 102. Col. Unidad Cuitláhuac, Dem. Terr. Azcapotzalco, C.P. 02500, Ciudad de México, Partidas adjudicadas: 123, 127, 129, 130, 139, 143, 144, 318, 319, 320, 323, 324, monto máximo total adjudicado: \$636,844.63 sin IVA. Metrix Laboratorios, S.A. de C.V., Av. Jardín No. 272, Col. Tlatilco, Dem. Terr. Azcapotzalco, C.P. 02860, Ciudad de México, Partidas adjudicadas: 246, 341, 342, 423 y 485, monto máximo total adjudicado: \$23,007.18 sin IVA. Proveedora Clínica Médica, S.A. de C.V. Calle Renato Leduc No. 210. Col. Toriello Guerra, Dem. Terr. Tlalpan, C.P. 14050, Ciudad de México, Partidas adjudicadas: 122, 126, 131, 133, 134, 135, 146, 150, 151, 152, 161, 171, 187, 275, 276, 278, 297, 299 y 425, monto máximo total adjudicado: \$2,683,664.00 sin IVA. Publisalud, S.A. de C.V., Plomeros No. 111. Col. Emiliano Carranza. Dem. Terr. Venustiano Carranza. C.P. 15230. Ciudad de México. Partidas adjudicadas: 11, 14, 16, 19, 23, 186, 265, 295, 296, 298, 305, 441 a la 445, 447 a la 451, 453, 455 a la 459, 461 y 464, monto máximo total adjudicado: \$519,450.00 sin IVA. Silvera Ciencia e Ingeniería, S.A. de C.V., Toronja No. 226, Col. Nueva Santa María, Dem. Terr. Azcapotzalco. C.P. 02800, Ciudad de México. Partidas adjudicadas: 80, 157, 159, 202, 206, 238, 240, 389 y 436, monto máximo total adjudicado: \$132,380.00 sin IVA.

LPIBCTLCE No. LA-012000991-E127-2020, "Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación) y Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio" (sin claves de cuadro básico), cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 28 de julio de 2020; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: Amplibio, S.A. de C.V., Calle 1172 Int. 1, Col. San Jerónimo Lídice, Dem. Terr. Magdalena Contreras. C.P. 10200, Ciudad de México. Partidas adjudicadas: 8 y 19, monto máximo total adjudicado: \$92,975.00 sin IVA. Compañía Reamex, S.A. de C.V., Azores No. 221, Col. Portales, Dem. Terr. Benito Juárez. C.P. 10200, Ciudad de México. Partidas adjudicadas: 10, 11, 13, 17, 18 y 21, monto total adjudicado: \$154,310.00 sin IVA.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OMAR VALDES LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 498326)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Tamesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono No. 41550200 ext. 9054 y 9053, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-048410002-E10-2020
Objeto de la Licitación	Adquisición de insumos sanitarios y de protección
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/09/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/09/2020, 10:30 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/09/2020, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/09/2020, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. LETICIA BRIGIDA CADENA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 498328)

SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE BIENES

El Servicio de Protección Federal (EL SPF), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY) y su Reglamento, convoca a presentar libremente propuestas solventes, a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con actividades comerciales y profesionales, relacionadas con los bienes a adquirir en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Bienes No. 036B00999-004/2020, cuya Convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx y en la Dirección de Adquisiciones, sita en avenida Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México, con teléfono 5484-6700 extensión 68406, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción	Uniformes Tácticos para los Integrantes del Servicio de Protección Federal
Volumen a contratar	Cantidades, Características y Especificaciones en las bases y Anexo Técnico de la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	10/09/2020
Junta de aclaraciones a la Convocatoria	17/09/2020, 09:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	28/09/2020, 09:30 horas.
Fallo	02/10/2020, 12:00 horas.

FOLIO 005

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
MTRA. KATIA ESTRADA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 498240)

SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE BIENES

El Servicio de Protección Federal (EL SPF), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY) y su Reglamento, convoca a presentar libremente propuestas solventes, a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con actividades comerciales y profesionales, relacionadas con los bienes a adquirir en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Bienes No. 036B00999-005/2020, cuya Convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx y en la Dirección de Adquisiciones, sita en avenida Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México, con teléfono 5484-6700 extensión 68406, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción	Uniformes Básicos para los Integrantes del Servicio de Protección Federal
Volumen a contratar	Cantidades, Características y Especificaciones en las bases y Anexo Técnico de la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	10/09/2020
Junta de aclaraciones a la Convocatoria	18/09/2020, 09:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	28/09/2020, 12:30 horas.
Fallo	02/10/2020, 14:00 horas.

FOLIO 006

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
MTRA. KATIA ESTRADA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 498245)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016F00997-E6-2020, cuya convocatoria está disponible para consulta en Internet en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, a partir del 10 de septiembre de 2020.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de protección personal para resguardar la salud de las servidoras y servidores públicos de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México de la CONANP ante la pandemia por SARS-COV2 COVID-19
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/09/2020.
Junta de aclaraciones	17/09/2020, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2020, 13:00 horas.

XALAPA, VER., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
JEFE DE ADQUISICIONES REGIONAL
EMMANUEL MALARD VARGAS
RUBRICA.

(R.- 498357)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 10
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional números **LO-016B00004-E54-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el edificio anexo planta baja en Avenida Río Churubusco número 650, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Código Postal 08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, teléfono 58-04-43-00, extensión 3898, **los días del 15 septiembre de 2020 al 01 de octubre de 2020 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Limpieza y extracción de maleza acuática en la Presa Madín, por medios mecánicos desazolve y reforzamiento de la presa de lodos, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2020
Visita al lugar de los trabajos	21/09/2020, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/09/2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/10/2020, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
MTRO. OSCAR FOSADO ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 498287)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 017 A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de pedido se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Insurgentes Sur Núm. 2416, Col. Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

No. de licitación	LA-016B00015-E75-2020
Objeto de la licitación	Adquisición, instalación y puesta en operación de equipo de audio-video, fotografía y mobiliario para el estudio de grabación de la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional.
Volumen a adquirir	Diversos bienes
Fecha de publicación en CompraNet	11/09/2020
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	22/09/2020, 10:00 horas
Fecha y hora para visita a instalaciones	Conforme al numeral 4 del Anexo Uno de la Convocatoria
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	30/09/2020, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	05/10/2020, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. AIDE FLORES ELIZONDO
RUBRICA.

(R.- 498335)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

CONAPESCA-DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA # 008I00001

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07

LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Camarón Sábalo esquina Tiburón No 1210, piso 4 Ala norte, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 669 915 69 00 ext. 58204 y 58205, en los días hábiles de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional

Número de la licitación	LO-008I00001-E60-2020
Descripción de la licitación	Desazolve de Canales de Navegación en El Sistema Lagunar Jitzámuri, Municipio de Ahome, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/09/2020 11:13 AM horas
Junta de aclaraciones	17/09/2020, 10:00 AM horas
Visita a las instalaciones	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2020, 10:00:00 AM horas

Licitación Pública Nacional

Número de la licitación	LO-008I00001-E61-2020
Descripción de la licitación	Desazolve de Canal de Comunicación en El Estero Moroncarit, Municipio de Huatabampo, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/09/2020 11:14 AM horas
Junta de aclaraciones	18/09/2020, 10:00 AM horas
Visita a las instalaciones	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2020, 10:00:00 AM horas

MAZATLAN, SINALOA, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. LUIS ALEJANDRO SANCHEZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 498350)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. ADQ-003/2020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Archivo General de la Nación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional de participación electrónica; como se indica en la convocatoria, la cual contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponible para consulta y entrega en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o en las Oficinas del AGN., sita en Avenida Ing. Eduardo Molina no. 113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono 55 5133 9900 ext. 19416 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas., misma que a continuación se detalla;

Licitación Pública Nacional No.	No. LA-004EZN999-E06-2020
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Aires Acondicionados, Equipos de Precisión de Aire Acondicionado y Sistema de Control Delta, Incluyendo Refacciones del Archivo General de la Nación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de septiembre de 2020.
Visita al sitio	17 de septiembre de 2020, a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2020, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2020, a las 11:00 horas
Fecha de Fallo	02 de octubre de 2020, a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
LIC. SIMON ANDRES MEDINA DELGADILLO
RUBRICA.

(R.- 498311)

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION
DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LPN-004EZQ001-E404-2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-004EZQ001-E404-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas que ocupan la Jefatura del Departamento de Adquisiciones ubicada en calle Dante número 14 piso 3, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, teléfono: 5262-1490 ext. 5646, los días lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-004EZQ001-E404-2020
Descripción de la licitación	Servicio de reconversión técnica de documentos en accesibles conforme a las normas internacionales W3C-WAI, AAA, 2.0, cuya finalidad es facilitar el acceso a la información a un mayor número de personas, incluyendo aquellas con discapacidad.
Fecha de publicación en CompraNet	08/09/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/09/2020, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/09/2020, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25/09/2020, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
DIRECTORA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRA. GISELE ALEJANDRA RELLA FLORES
RUBRICA.

(R.- 498223)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar N° 1053, séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-007HXA001-E84-2020

Objeto de la Licitación	Adquisición de Vestuario, Blancos y Prendas de Protección Personal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de septiembre de 2020
Junta de aclaraciones	17 de septiembre de 2020 12:00 horas
Visita a instalaciones	Del 11 al 14 de septiembre de 08:30 a 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2020, 12:00 horas
Fallo	15 de octubre de 2020, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CDMX., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

GRAL. DIV. I.I. RET. SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 498235)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico Sur No. 3106, colonia Jardines del Pedregal, alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01900; Ciudad de México, teléfono: 56-24-04-00 ext. 11023 y 11602, de lunes a viernes, en un horario de: 9:00 a 16:00 horas; cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, No. LA-010K8V001-E53-2020.
Objeto de la Licitación	MODELO PARA EL DESARROLLO DEL CLIMA Y LA CULTURA ORGANIZACIONAL 2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/09/2020.
Fecha y hora para la visita a las instalaciones	No habrá visitas a las Instalaciones
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/09/2020, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/09/2020, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/09/2020, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ENRIQUE FERNANDEZ ARIAS
RUBRICA.

(R.- 498285)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentran disponibles para su consulta en: compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico Sur N° 3106, colonia Jardines del Pedregal, alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México; teléfono: 56-24-04-00 Ext. 11021 y 11023; de lunes a viernes, en un horario de: 9:00 a 16:00 horas; cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica, No. LA-010K8V001-E63-2020.
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de bombeo, hidrosanitario, hidroneumático y equipos con falla; y a los sistemas de aire acondicionado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/09/2020.
Fecha y hora para la visita a las instalaciones de Pedregal	17/09/2020, 9:00 horas.
Fecha y hora para la visita a las instalaciones de Arenal	17/09/2020, 13:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/09/2020, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/09/2020, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	08/10/2020, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ENRIQUE FERNANDEZ ARIAS

RUBRICA.

(R.- 498284)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTADO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales e Internacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Unidad Licitadora de la Delegación Estado de Sonora, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, Edificio México, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662 108-0140, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, exclusivamente para su consulta. La publicación en Compranet será el día 14 de septiembre de 2020 y en el D.O.F. será el día 15 de septiembre de 2020, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Electrónica Internacional No. LA-051GYN051-E027-2020

Objeto de la licitación	Adquisición de medicamentos de alta especialidad, materiales, accesorios y suministros médicos de endoprótesis y osteosíntesis y material de curación.
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2020, 12:00 hrs.
Apertura de proposiciones	24 de septiembre de 2020, 12:00 hrs.

En lo que se refiere al volumen de los Servicios y las adquisiciones los detalles se determinan en la propia convocatoria, mediante el Sistema CompraNET. Los interesados en participar deberán enviar sus propuestas única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, por tratarse de licitaciones electrónicas.

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

CUBRIENDO AUSENCIA TEMPORAL DEL DELEGADO DEL ISSSTE EN SONORA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30 DEL ESTATUTO ORGANICO Y 17 DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

LIC. HUMBERTO AGUILAR ROMO

RUBRICA.

(R.- 498354)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-009J0U016-E39-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y 5240, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-009J0U016-E39-2020

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a Inmuebles de la Red CAPUFE, del ejercicio 2020
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2020
Junta de aclaraciones	18/09/2020 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2020 a las 10:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BERTHA ELENA GARCIA LEY
RUBRICA.

(R.- 498274)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-009J3D001-E15-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Recinto Portuario de Tampico No. s/n, Colonia Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01 833 2411431, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Limpieza de predios propiedad de la APITAM
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/09/2020
Visita al lugar de los trabajos	18/09/2020 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18/09/2020 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2020 10:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
APODERADO LEGAL
C.P. LETICIA SOLIS RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 498234)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-009J3B001-E175-2020**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	ESTUDIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA API MANZANILLO E INAPESCA DEL PROYECTO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIAS EN LA ACUACULTURA Y MODELOS DE MANEJO PESQUERO EN APEGO A LAS PRACTICAS DE PESCA RESPONSABLE Y ACUACULTURA CON EL FIN DE IMPULSAR EL DESARROLLO COSTERO E INCLUIR AL SECTOR PESQUERO EN EL PROYECTO DE AMPLIACION DEL PUERTO DE MANZANILLO EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	11/Septiembre/2020
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	15/Septiembre/2020
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	18/Septiembre/2020-16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/Septiembre/2020-16:00 horas
Fallo	01/Octubre/2020-16:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 498279)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E22-2020**; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Mantenimiento a Instalaciones de Drenaje Pluvial Trincheras e Instalaciones Especiales y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	15/09/2020
Visita al lugar de los trabajos	17/09/2020 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	18/09/2020 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2020 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
ING. VICTOR MANUEL MARQUEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 498353)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 11 al 24 de septiembre de 2020, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E50-2020.
Objeto de la Licitación	Adquisición de sobres, rollos, consumibles e insumos para la imprenta (segundo procedimiento).
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/09/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/09/2020 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01/10/2020 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	08/10/2020 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
EL CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ.
RUBRICA.

(R.- 498339)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES.
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 11 al 24 de septiembre de 2020, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E51-2020.
Objeto de la Licitación	Adquisición de mobiliario para corporativo, módulos y sucursales nuevas, reubicadas y en operación.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/09/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/09/2020 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01/10/2020 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09/10/2020 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
EL CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 498342)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 11 al 22 de septiembre de 2020, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter y No. de Licitación	LA-006G1H001-E52-2020
Objeto de la Licitación	“Servicios de Soporte y Mantenimiento para el sistema de Seguridad de la Información en Equipos de Cómputo” y “Servicios de Acceso Seguro a través de Dispositivos Móviles” (segundo procedimiento).
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/09/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/09/2020 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/09/2020 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06/10/2020 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
EL CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 498343)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN ELECTROQUIMICA, S.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número **LA-03890K001-E27-2020** y **LA-03890K001-E28-2020**, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, C.P. 76703, Pedro Escobedo, Querétaro, teléfono: 442 211-6017, los días de lunes a viernes de las 9 a 17 horas.

No. de licitación	LA-03890K001-E27-2020
Descripción de la licitación	“MATERIALES, EQUIPO Y REACTIVOS”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2020
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	22/09/2020 15:30 PM
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2020, 15:30 PM
Fallo	06/10/2020, 15:30 PM

No. de licitación	LA-03890K001-E28-2020
Descripción de la licitación	“SERVICIO DE CAPACITACION A PERSONAL DE CIDETE Q Y SERVICIO E INSTALACION DE REACTORES”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2020
Visita a instalaciones	17/09/2020 11:00 am
Junta de aclaraciones	22/09/2020 12:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	29/09/2020, 12:00 PM
Fallo	06/10/2020, 12:00 PM

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C.P. MARIA JUDIT RIVERA MONTEALVO

RUBRICA.

(R.- 498276)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales y/o internacionales número(s) **LA-03891A003-E119-2020 y LA-03891A003-E120-2020** cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E119-2020 Equipo de Realidad Virtual
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2020
Junta de aclaraciones	28/09/2020 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2020 09:00 horas

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E120-2020 Calibración de Equipos de PND
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2020
Junta de aclaraciones	23/09/2020 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2020 09:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. HIRAM GUILLERMO JAIME LEON
RUBRICA.

(R.- 498211)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 22 fracción I, inciso b) 24, 25 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo Reglas de Tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0700-CAAAT-0032-2020
Objetivo de la Contratación	Adquisición e Instalación de Compresor Ceniza Volante de Reserva de las Unidades 3 y 4 de la Central Termoeléctrica José López Portillo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	08/09/2020
Sesión de aclaraciones	15/09/2020 10:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	21/09/2020 10:30 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	22/09/2020 11:00 horas
Notificación de Fallo	24/09/2020 14:00 horas

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 498347)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracción III y XI y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0028-2020 para la:

Servicio de Rehabilitación de Rotor de Turbina Alta e Intermedia Presión para La Unidad No. 4 de 350 MW de Capacidad, de La Central Termoeléctrica Presidente. Plutarco Elías Calles

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	10 de septiembre 2020	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 10 al 14 de septiembre de 2020 a las 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	14 de septiembre de 2020 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	21 de septiembre de 2020 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	21 de septiembre de 2020 13:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	25 de septiembre de 2020 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	1 de octubre de 2020 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones, cuyos contactos son: Diego López Alemán, con Clave de Agente Contratante A1A0A19 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: diego.lopeza@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

GONZALO FLORES Y FLORES

RUBRICA.

(R.- 498332)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
 SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA
 REFINERIA SALINA CRUZ Y PEMEX FERTILIZANTES
 SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS COATZACOALCOS
CONVOCATORIA No. - SCBSRSCPF-CAT-ETL-036-2020

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como, 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, **numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2** de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico **Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un Capítulo de Compras del Sector Público**, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, No. PMX-SA-PTRI-CAT-B-GCPCC-86495-CP-2020, para la adquisición de: "REFACCIONES PARA VALVULAS DE CONTROL TIPO ON-OFF MARCA ARGUS DE LA PLANTA POLIETILENO SWING DEL C.P. MORELOS" (MCR-1972), de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y Hora
Junta de Aclaraciones a las bases del concurso	17-septiembre-2020; 12:00 horas
Primer evento: Presentación y Apertura de Propuestas Técnica Comercial, y Económica	29-septiembre-2020; 10:00 horas
Segundo evento: Notificación Resultado de la Evaluación Técnica Comercial, y Económica y notificación del Precio Máximo de Referencia	05-octubre-2020; 17:00 horas
Tercer evento: Presentación y Apertura de Propuestas Económicas con Descuento	06-octubre-2020; 18:00 horas
Notificación de Fallo del Concurso	09-octubre-2020; 18:00 horas

- El presente concurso se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan la información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de acuerdo con las disposiciones aplicable.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Podrán participar las (personas físicas o morales) mexicanas o extranjeras y, en su caso, los bienes a ofertar sean de origen nacional o de países con los que, los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Las bases de concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet, en la dirección electrónica: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>.
- Las personas interesadas en participar podrán enviar el Manifiesto de Interés en Participar, a través del formato DA-1 contenidas en las bases de contratación como archivo adjunto en el siguiente correo electrónico, email2workspace-prod+PEMEX+WS2587152183+yp2o@ansmtp.ariba.com

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 COORDINADOR ESPECIALISTA "D"
C.P. JOSE DE JESUS SORIA MARIACA
 RUBRICA.

(R.- 498334)

**CFE DISTRIBUCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/2020**

De conformidad con lo establecido en la Disposición 30 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto que se indica a continuación, cuya convocatoria y Pliego de Requisitos que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en Calle 19 No. 454, Fraccionamiento Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán México. Teléfono: 999-42-16-85.

Número de concurso:	Concurso Abierto, No. CFE-0100-CAAAA-0011-2020
Descripción del concurso:	RADIOS DE DATOS SCADA
Fecha de publicación en Micrositio:	4 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Junta de aclaraciones:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 11:00 HORAS

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LAE. RUBEN G. LOPEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 498236)

**CFE GENERACION II EPS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO NUMERO: CFE-0500-CASAN-0008-2020**

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso abierto nacional número **CFE-0500-CASAN-0008-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx>, o bien en el Departamento Regional de Abastecimientos y Obra Pública, ubicado en Gabriele D'Annunzio 5001, colonia Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CASAN-0008-2020
Objeto del concurso	Rehabilitación de los asientos fijos de las válvulas de gobierno de turbina Mitsubishi de 350 MW de capacidad de la Unidad 4, de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles.
Volumen por adquirir	Se determinan en el Pliego de Requisitos
Fecha de publicación	07 de septiembre de 2020
Visita al sitio	09 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas
Sesión de aclaración	10 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas
Apertura Técnica	15 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas
Apertura Económica	17 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas
Fallo	18 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA E/F
ARQ. NOEL SANCHEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 498196)

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I inciso a), 24, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Nacional No. **CFE-0900-CASAN-0002-2020** para el:

Rehabilitación Mayor del Convertidor Par marca Clark modelo 1-24-5LAB de la Unidad de gas de la Central Ciclo Combinado Dos Bocas.

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 15.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	09 de septiembre de 2020.	Micrositio de Concursos de CFE en la siguiente liga: https://msc.cfe.mx .
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso.	09 de septiembre de 2020 al 14 de septiembre de 2020 a las 08:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE en la siguiente liga: https://msc.cfe.mx .
Aclaración a los documentos del concurso.	14 de septiembre de 2020 a las 13:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE en la siguiente liga: https://msc.cfe.mx .
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	21 de septiembre de 2020 a las 09:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE en la siguiente liga https://msc.cfe.mx .
Apertura de ofertas técnicas.	21 de septiembre de 2020 a las 09:00 horas.	Micrositio de Concursos de CFE en la siguiente liga: https://msc.cfe.mx .
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	25 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE en la siguiente liga https://msc.cfe.mx .
Fallo.	29 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE en la siguiente liga https://msc.cfe.mx .
Firma del Contrato.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Departamento Reg. De Contratación y Obra Pública, Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271.

Pueden participar las personas físicas y morales nacionales que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es **Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE GENERACION VI**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Contratación y Obra Pública**, cuyo contacto es **L.A. Rosa María Morones Huebe**, con Clave de Agente Contratante **A190006**, con domicilio en **Km 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, C.P. 94271 Dos Bocas, Ver.**, teléfono **229-989-8539**, con correo electrónico: **rosa.morones@cfe.mx**.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A190002
ING. LUIS ROJAS OLMOS
RUBRICA.

(R.- 498231)

CFE GENERACION III EPS CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en la disposición 30 Fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se informa a los interesados en participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentran disponible para su consulta en: <https://msc.cfe.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, México, teléfono (662) 2591283, los días hábiles de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:30 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. CFE-0600-CASAT-0002-2020
Objeto del Concurso Abierto	Servicio de reparación de coronas y culatas de máquinas SULZER 12 RTA 76 de Unidades 1 y 2 de la C.C.I. Gral. Agustín Olachea Avilés, Puerto San Carlos, B.C.S.
Fecha de publicación en el Micrositio	03 de septiembre del 2020
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	09 de septiembre del 2020 a las 10:00 horas.
Fecha y hora límite para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	21 de septiembre del 2020 a las 8:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	23 de septiembre del 2020 a las 11:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	29 de septiembre del 2020 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
APODERADA LEGAL
ING. MANUEL ALVARO RUIZ CHOMINA
RUBRICA.

(R.- 498227)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/015/2020

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/015/2020, relativa a la "Adquisición para la actualización y robustecimiento de la plataforma central de videoconferencias para atención de nuevas necesidades", emitido el 25 de agosto de 2020.

PROVEEDOR ADJUDICADO: CUATRO NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V.		
PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL MINIMO ANTES DE IVA	MONTO TOTAL MAXIMO ANTES DE IVA
1 SOLUCION PARA PLATAFORMA CENTRAL DE VIDEOCONFERENCIAS	\$13,787,864.00	\$21,529,464.00
2 LICENCIAMIENTO PARA PLATAFORMA INTEGRAL DE COLABORACION INSTITUCIONAL		
SUBTOTAL	\$13,787,864.00	\$21,529,464.00
IVA	\$2,206,058.24	\$3,444,714.24
TOTAL	\$15,993,922.24	\$24,974,178.24

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PEDRO CETINA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 498213)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
NO. BM-SACRH-20-1093-3

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV, de su Ley; en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-20-1093-3 con el objeto contratar servicios de impresión en diversos tipos de materiales, así como su montaje y desmontaje. Se considerará una cantidad mínima a ejercer de \$1,028,000.00 (UN MILLON VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y una cantidad máxima de \$2,570,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ambas cantidades más el IVA respectivo.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 21 de septiembre de 2020.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 28 de septiembre de 2020.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 16 de octubre de 2020.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 11 de septiembre de 2020, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco:

<https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A
CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
CONTRATACIONES PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
JOSE MANUEL CABRERA MONTES DE OCA
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX, y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 498277)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-049000975-E170-2020

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-049000975-E170-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfono 55 5346-0000, Ext. 504818 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Prestación del servicio de asesoría externa de seguros de bienes patrimoniales
Volumen a adquirir	Los detalles de la partida única se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-049000975-E170-2020, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de septiembre de 2020
Junta de Aclaraciones	18 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 498281)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica Núm. LA-043240999-E43-2020 (Segunda Convocatoria)
Objeto de la licitación	Asesoría especializada para apoyar en la revisión de la información de separación contable del año fiscal 2019
Volumen a adquirir	2 entregables
Fecha de publicación en CompraNet	11/09/2020
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	15/09/2020, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/09/2020, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25/09/2020, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 5, PARRAFO SEGUNDO DEL ESTATUTO ORGANICO DEL IFT, FIRMA EL LIC. **JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES**, DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.

(R.- 498273)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-040100992-E39-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en las páginas de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo para la actualización y fortalecimiento de la infraestructura informática.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/9/2020
Junta de aclaraciones	01/10/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2020, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 498280)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 23

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 11 de septiembre de 2020 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E124/2020

Descripción de la Licitación	“Segunda convocatoria “Servicios de licenciamiento para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de septiembre de 2020
Junta de Aclaraciones	23 de septiembre de 2020, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de septiembre de 2020, 11:00 horas
Fallo	6 de octubre de 2020, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO
RUBRICA.

(R.- 498289)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 24

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 11 de septiembre de 2020 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E125/2020

Descripción de la Licitación	“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las plataformas de audio, video y microfonía para las salas superiores de sesiones y salones de usos múltiples de presidencia”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de septiembre de 2020
Junta de Aclaraciones	22 de septiembre de 2020, 11:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de septiembre de 2020, 13:00 horas
Fallo	6 de octubre de 2020, 14:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO
RUBRICA.

(R.- 498292)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 25

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 11 de septiembre de 2020 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Tercera Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-032000001-E126/2020

Descripción de la Licitación	Tercera convocatoria "Obra Pública a precio unitario y tiempo determinado, para la construcción del archivo de concentración para la Sala Regional del Norte-Centro I de Chihuahua
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de septiembre de 2020
Junta de Aclaraciones	22 de septiembre de 2020, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de septiembre de 2020, 11:00 horas
Fallo	30 de septiembre de 2020, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO
 RUBRICA.

(R.- 498293)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE
 OFICINA DEL ABOGADA GENERAL
 UNIDAD DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-20

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-904048997-E1-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Avenida Agustín Melgar No. S/N, Colonia Buenavista, C.P. 24039, Campeche, Campeche, teléfono: (981) 81 1 98 00 ext. 1110105 y fax (981) 81 1 98 00 Ext. 1110199, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

LA-904048997-E1-2020

Descripción de la licitación	Adquisición de ropa de trabajo, calzado, equipamiento y accesorios de protección para el personal docente sindicalizado de la Universidad Autónoma de Campeche, ejercicio fiscal 2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2020
Junta de aclaraciones	22/09/2020
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2020

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 ABOGADO GENERAL
LIC. PABLO GUADALUPE VELAZQUEZ SOSA
 RUBRICA.

(R.- 498217)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE

CONVOCATORIA PUBLICA No. 033 RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-909004999-E35-2020, la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de CompraNet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Calle Nezahualcóyotl No, 127 Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, para la licitación LO-909004999-E35-2020, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E35-2020
Descripción de la licitación	Construcción de sectores en Zona Alta Alcaldía Gustavo A. Madero. Obras para el acondicionamiento de la infraestructura de agua potable para la conformación de sectores en la Alcaldía Gustavo A. Madero (Zona Alta)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2020
Junta de aclaraciones	28/09/2020, 10:30 horas
Visita a instalaciones	23/09/2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2020, 10:30 horas

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Públicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el que se faculta a la Directora de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua Potable del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México el celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con esta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones:

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
LA DIRECTORA DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE
ING. ARQ. GUADALUPE TONANTZIN ITURBE HARO
RUBRICA.

(R.- 498229)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
 SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 020

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 30, 32 fracción III 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales e Internacional PRESENCIALES**, cuyas convocatorias contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: **COMPRANET** o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua a Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E29-2020 (carácter Nacional) Número de Expediente en Compr@net: 2156873	CONTRATACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACION PARA EL PROYECTO "CONTRIBUYENDO HACIA LA ERRADICACION DEL EMBARAZO INFANTIL Y DISMINUCION DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES EN COAHUILA 2020" DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	15/09/2020
Junta de Aclaraciones	23/09/2020 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/09/2020 10:00 Horas
Fallo	01/10/2020 13:00 Horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E30-2020 (carácter Internacional) Número de Expediente en Compr@net: 2156875	ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA, CONSUMIBLES Y/O EQUIPO DE COMPUTO PARA EL PROYECTO "AVANZANDO HACIA UNA CAMBIO CULTURAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN COAHUILA 2020" DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	15/09/2020
Junta de Aclaraciones	23/09/2020 11:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/09/2020 11:00 Horas
Fallo	01/10/2020 13:30 Horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-E31-2020 (carácter Nacional) Número de Expediente en Compr@net: 2156876	<ul style="list-style-type: none"> • SEMINARIO SOBRE LIDERAZGO Y GESTION DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL. • DISEÑO DE UN BANCO DE DATOS ELECTRONICO PARA EL REGISTRO DE LAS MUJERES JEFAS DE FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA PARA EL PROYECTO "AVANZANDO HACIA UNA CAMBIO CULTURAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN COAHUILA 2020" DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES.
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	15/09/2020
Junta de Aclaraciones	23/09/2020 12:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/09/2020 12:00 Horas
Fallo	01/10/2020 14:00 Horas

Fecha publicación DOF: SALTILLO, COAHUILA, A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA
 RUBRICA.

(R.- 498254)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT
 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 DIRECCION TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de contrato de obra pública y servicios relacionados con la obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Contrataciones de Obra Pública de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22140, en días hábiles a partir del 15 de septiembre de 2020 de 08:00 a 15:00 horas. Los recursos provienen de **Recursos Propios pretendiendo realizar la comprobación dentro del Programa Devolución de Derechos (PRODDER) 2020.**

No Licitación	LO-908040997-E36-2020
Descripción de la licitación	Elaboración de estudio y proyecto para mejoramiento del sistema de agua potable y elaboración de estudio y proyecto para el mejoramiento del sistema de alcantarillado sanitario, para la localidad de Tomochi, municipio de Guerrero en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	15 de septiembre de 2020
Visita de obra	21 de septiembre de 2020 a las 12:00 hrs, en las oficinas del Comité Rural de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Tomochi, Guerrero, ubicadas sobre la Carretera Gran Visión s/n de la localidad de Tomochi, municipio de Guerrero en el Estado de Chihuahua.
La primera Junta de aclaraciones será	23 de septiembre de 2020 a las 13:00 hrs. en el "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3a. No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2020 a las 10:00 hrs. en el "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3a. No. 509, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.
 "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS DE LA JUNTA
 CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ING. XOCHITL PEREZ BLANCO
 RUBRICA.

(R.- 498364)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DEL AGUA-SEMARNAT

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 009

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Presencial(es) Nacional(es) **No. LA-908040998-E32-2020, No. LA-908040998-E33-2020**, cuya(s) convocatoria(s) contiene(n) las bases de licitación, que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien: Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-35-00 Ext. 22016, 22005 y 22100, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas en días hábiles, los recursos provienen del **Programa Recursos Propios pretendiendo realizar la comprobación dentro del Programa Devolución de Derechos (PRODDER) 2020.**

No. Licitación	LA-908040998-E32-2020
Descripción de la Licitación	Adquisición de macro medidor tipo propela para la JMAS Matamoros, en el Estado de Chihuahua. PARTIDA UNO: Suministro de medidor de flujo de 150 mm (6") de diámetro, tipo propela, con registro electrónico, para agua potable; PARTIDA DOS: Suministro de medidor de flujo de 100 mm (4") de diámetro, tipo propela, cuerpo fabricado con hierro gris con extremos bridados, transmisión magnética.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre 2020.
Junta de aclaraciones	23 de septiembre 2020 a las 09:00 horas en la Sala "Río Bravo" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Avenida Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de septiembre 2020 a las 09:00 horas en el "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Calle 3a No. 504, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

No. Licitación	LA-908040998-E33-2020
Descripción de la Licitación	Suministro de medidor para agua potable, tipo velocidad de ½" de diámetro, designación N 1.5 clase B, chorro múltiple, transmisión magnética, registro sellado herméticamente y compuesto en su alojamiento de policarbonato de alta resistencia al impacto IP67, para varias JMAS y JRAS, en el Estado de Chihuahua; PARTIDA UNO: Suministro para la JMAS Madera; PARTIDA DOS: Suministro para la JRAS San Juanito; PARTIDA TRES: Suministro para la JMAS Matamoros; PARTIDA CUATRO: Suministro para la JRAS López Mateos; PARTIDA CUATRO: Suministro para la JMAS Aldama.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre 2020.
Junta de aclaraciones	23 de septiembre 2020 a las 10:00 horas en la Sala "Río Bravo" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Avenida Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de septiembre 2020 a las 11:00 horas en el "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Calle 3a No. 504, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**ING. RICARDO BARRAGAN PEREZ**

RUBRICA.

(R.- 498116)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07/20

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-908052996-E009-2020 (SH/LPF/II/004/2020), cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-908052996-E009-2020 (SH/LPF/II/004/2020)
Descripción de la licitación	Adquisición de un drone con kit de accesorios y equipo de respaldo de datos para la Plataforma Estatal de Catastro.
Fecha de publicación en Compranet	15/septiembre/2020
Junta de aclaraciones	28/septiembre/2020 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/octubre/2020 a las 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVIDREZ

RUBRICA.

(R.- 498243)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009996-E18-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)4397880 y fax (01614)4397880, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de Estación Subterránea "Catedral" del corredor Troncal "Tecnológico", la cual se encuentra situada en el cadenamiento 17+660, dentro de la parte sur del túnel de la Av. 16 de Septiembre, en Ciudad Juárez, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2020
Junta de aclaraciones	23/09/2020, 09:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	21/09/2020, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2020,09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA
DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. ENRIQUE MARCOS MEDRANO MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 498349)

CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL-NACIONAL
NUMERO INTERNO CUM-LP-01-FM-2020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-808019999-E1-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicadas en Calle Sexta número 3610, de la colonia Santa Rosa, en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31050, teléfono: 614 410 90 09 ext. 221, en días hábiles con un horario de 09:00 a 13:00 horas. Lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el veinticinco de septiembre del presente año.

Número de Licitación	LO-808019999-E1-2020
Descripción u Objeto de la licitación	"Pavimentación con concreto hidráulico de 16,632.10 m2 en catorce calles de la cabecera municipal de Chihuahua, Chihuahua".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	15 de Septiembre de 2020
Visita de Obra	21 de Septiembre de 2020 09:30 horas
Junta de aclaraciones	23 de Septiembre de 2020 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de Septiembre de 2020 11:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 GERENTE GENERAL DEL CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 498355)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número: LA-908005999-E22-2020 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E22-2020

Descripción de la licitación	Adquisición de Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte (Llantas)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	15/09/2020
Junta de aclaraciones	22/09/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2020, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
 DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
LIC. EDUARDO FERNANDEZ HERRERA
 RUBRICA.

(R.- 498352)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-810007998-E3-2020; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Suministro y colocación de 9,610 medidores domiciliarios tipo velocidad chorro múltiple, clase metrológica "B", de 15 mm (1/2") de acuerdo a la norma mexicana NOM-012-SCFI-1994.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	01/Septiembre/2020
Junta de aclaraciones, en su caso	08/Septiembre/2020 12:00 p.m.
Visita a instalaciones, en su caso	08/Septiembre/2020 09:00 a.m.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	21/Septiembre/2020 12:00 p.m.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Av. Victoria 544 Norte, Colonia Centro, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000 teléfono 8717140115 ext. 136, del día 01 de Septiembre de 2020 al día 21 de septiembre del año en curso en un horario de 09:00 a 13:00 horas.

GOMEZ PALACIO, DGO., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
DIRECTOR ADJUNTO
ING. JESUS BENITEZ FELIX
RUBRICA.

(R.- 498175)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EN DIVERSAS UNIDADES MEDICAS

De conformidad con lo que establece la Normatividad Federal en materia de Obra Pública, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-910006991-E32-2020** para la ejecución de la obra: **Mantenimiento a la Infraestructura en Diversas Unidades Médicas**, contando la convocante con la reserva presupuestaria suficiente y cuya Convocatoria contiene las bases de participación que estarán disponibles para consulta en la página de internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de los Servicios de Salud del Estado de Durango, sito calle Cuauhtémoc 225, NTE, C.P. 34000, zona centro de la ciudad de Durango, Dgo, teléfono: 01 (618) 1 37 77 04, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir de la fecha de su publicación.

Descripción	Mantenimiento a la Infraestructura en diversas Unidades Médicas
Fecha de Publicación	15 de Septiembre del 2020
Visita al Sitio de las Obras	23 de Septiembre del 2020
Junta de Aclaraciones	23 de Septiembre del 2020
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de Septiembre del 2020
Fallo	Se indica en el acto de presentación y apertura

VICTORIA DE DURANGO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO
DEL ESTADO DE DURANGO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 498361)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE CELAYA, GUANAJUATO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No: **LO-811007999-E14-2020**, descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el sitio <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de la Convocante ubicadas en: División del Norte No. 134 Col. El Vergel C.P. 38070 en Celaya Guanajuato, teléfono 01 (461) 15-97-100, extensiones: 7172, de 09:00 a 14:00 horas hasta la fecha señalada para la Licitación.

Objeto de la licitación:	"Equipamiento electromecánico del Pozo Senda Real con bomba sumergible de 100 hp para un gasto de 30 lps y una cdt de hasta 192 m. en el fracc. Senda Real. (Incluye conexión a la red)"
Número de licitación:	LO-811007999-E14-2020
Volumen de obra:	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	15 de septiembre de 2020
Junta de aclaraciones:	22 de septiembre de 2020 a las 09:00 hrs.
Visita al sitio de los trabajos:	21 de septiembre de 2020 a las 08:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de septiembre de 2020 a las 10:00 hrs.

CELAYA, GUANAJUATO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
EL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA
ING. MAURICIO SIMON MICHACA TAPIA
RUBRICA.

(R.- 498282)

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE CELAYA, GUANAJUATO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No: **LO-811007999-E15-2020**, descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el sitio <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de la Convocante ubicadas en: División del Norte No. 134 Col. El Vergel C.P. 38070 en Celaya Guanajuato, teléfono 01 (461) 15-97-100, extensiones: 7172, de 09:00 a 14:00 horas hasta la fecha señalada para la Licitación.

Objeto de la licitación:	"Equipamiento electromecánico del Pozo Mayorazgo con bomba sumergible de 100 hp para un gasto de 24 lps y una cdt de hasta 192 m. en el Fracc. Mayorazgo. (Incluye conexión a la red)"
Número de licitación:	LO-811007999-E15-2020
Volumen de obra:	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	15 de septiembre de 2020
Junta de aclaraciones:	22 de septiembre de 2020 a las 11:00 hrs.
Visita al sitio de los trabajos:	21 de septiembre de 2020 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de septiembre de 2020 a las 13:00 hrs.

CELAYA GUANAJUATO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
EL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA
ING. MAURICIO SIMON MICHACA TAPIA
RUBRICA.

(R.- 498286)

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE CELAYA, GUANAJUATO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No: **LO-811007999-E16-2020**, descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el sitio <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de la Convocante ubicadas en: División del Norte No. 134 Col. El Vergel C.P. 38070 en Celaya Guanajuato, teléfono 01 (461) 15-97-100, extensiones: 7172, de 09:00 a 14:00 horas hasta la fecha señalada para la Licitación.

Objeto de la licitación:	"Rehabilitación de la red de drenaje sanitario de la calle Azucenas, tramo: Velázquez a 105 mts al Poniente; Orquídeas, tramo: Orquídeas a Cerezos; calle Cerezos, tramo: Orquídeas a Velázquez y calle Velázquez, tramo: Orquídeas a Azucenas en la colonia Rosalinda"
Número de licitación:	LO-811007999-E16-2020
Volumen de obra:	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	15 de septiembre de 2020
Junta de aclaraciones:	22 de septiembre de 2020 a las 13:00 hrs.
Visita al sitio de los trabajos:	21 de septiembre de 2020 a las 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	01 de octubre de 2020 a las 10:00 hrs.

CELAYA, GUANAJUATO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
EL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA
ING. MAURICIO SIMON MICHACA TAPIA
RUBRICA.

(R.- 498288)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 08

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación para la ejecución de la acción con recursos del Fideicomiso Fondo Regional (FIFONREGION) 2020, bases que se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante sita en Autopista Guanajuato-Silao Km. 1, Colonia Los Alcaldes, C.P. 36251, Guanajuato, Gto., teléfono: 01 (473) 73-5-18-00 extensión 1836, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 14:00 horas a partir de la publicación y hasta un día antes de la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones, a excepción de los días 16 y 28 de septiembre de 2020 por ser días inhábiles para esta convocante;

Descripción de la licitación LO-911053969-E52-2020	Construcción de línea de conducción, tanque elevado y redes de distribución para el sistema de agua potable para beneficiar a las localidades de Ojo de Agua de las Vacas, San Isidro, Santa Elena (Arroyo del Agua), San Antonio de las Alazanas (Buenos Aires), La Frontera, La Loma (Loma Colorada), Cerro Prieto, La Puerta del Toro, La Chiripa, Fátima, El Rosario (La Liebre), El Salteador, Loma Alta (Barranca de la LOMA), Rancho Barranca de Loma Alta y Las Palomas del municipio de San Felipe, Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre del 2020
Visita al sitio de los trabajos	21 de septiembre de 2020, en la caseta ubicada en la intersección de la carretera Estatal número 87 León - San Felipe con el camino hacia la localidad de Nuevo Valle de Moreno a las 12:00 horas. (Latitud: 21.354069°; Longitud: -101.451596°, WGS-84).
Junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2020 en las oficinas de la convocante a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de octubre de 2020 en las oficinas de la Convocante a las 10:00 horas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DIRECTORA GENERAL

ING. ANGELICA CASILLAS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 498356)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adjudicación del contrato, del Programa de Agua Potable y Tratamiento y Apartado de Plantas de tratamiento y Aguas Residuales (PROAGUA 2020), La convocatoria a las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Rovirosa, código postal 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01-771-71-58390, extensión 101 correo electrónico ceaa.licitaciones@hidalgo.gob.mx, los días del 10 al 18 de septiembre, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E26-2020

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en Los Romeros Etapa Una de Diez, Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/09/2020
Junta de aclaraciones	14 de Septiembre del 2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	11 de Septiembre del 2020 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Septiembre del 2020 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-913023990-E27-2020

Descripción de la licitación	Perforación Para Pozo De Agua Potable En San Gabriel Azteca, Municipio de Zempoala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/09/2020
Junta de aclaraciones	14 de Septiembre del 2020 11:00 horas
Visita a instalaciones	11 de Septiembre del 2020 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Septiembre del 2020 11:00 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, cabe aclarar que todos los actos se realizarán de forma presencial, en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, en el domicilio arriba especificado, con excepción de las visitas que serán en el sitio donde se desarrollarán los trabajos siendo los puntos de reunión en las Delegaciones Municipales de las localidades, que tendrán verificativo en las fechas, lugares y horas señaladas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
DIRECTOR GENERAL
LIC. LEONARDO PEREZ CALVA
RUBRICA.

(R.- 498290)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se convoca a los interesados en participar en el Concurso Público Nacional con números de procedimientos **LA-913003989-E5-2020** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención gratuita en la página de internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Blvd. Valle de San Javier No. 433, Valle de San Javier, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42086., Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono 7717152062 en un horario de 09:00 a 16:00 horas, los días del 15 al 25 de septiembre del año en curso.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-E5-2020
Descripción de la Licitación	Software
Volumen a Adquirir	Con 01 partida en total
Fecha de Publicación en CompraNet	15/septiembre/2020
Junta de Aclaraciones	22/septiembre/2020 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/septiembre/2020 09:00 hrs.
Fallo	25/septiembre/2020 16:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO

RUBRICA.

(R.- 498272)**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, número **LA-913056988-E3-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-00 Ext. 3123 y 717-31-55, los días del 14 al 22 de Septiembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION DEL MUNICIPIO DE AJACUBA Y ATLAPEXCO
Volumen a adquirir	52 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 13:00 HRS.
Junta de aclaraciones	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 13:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL

PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

L.A. AMADEO FRANCO HERES

RUBRICA.

(R.- 498226)

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: o bien en: las oficinas de la Subdirección de Planeación Hidráulica de la CAASIM, ubicadas en Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, Pachuca, Hgo. C.P. 42092, teléfono: 01 (771) 71 7 43 00, ext: 1165 y 1157, de lunes a viernes a partir del día 11 al 29 de septiembre de 2020 con un horario de 08:30 a 16:30.

	LA-913005999-E12-2020
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE GENERADORES HIDRAULICOS AUTONOMOS PARA: DATALOGGERS Y SENSORES INSTALADOS EN SECTORES HIDROMETRICOS DENTRO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL ORGANISMO. MISMOS QUE SERAN INSTALADOS POR PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO DE LA CAASIM.
Volumen a adquirir	1 Concepto
Fecha de publicación en CompraNet	11 de septiembre de 2020
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	21 de septiembre de 2020, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2020, 11:00 horas

	LA-913005999-E13-2020
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MACROMEDIDOR ULTRASONICO PORTATIL, MISMO QUE SERVIRA PARA TOMA DE GASTO Y PRESION EN LUGARES DONDE NO EXISTE MACROMEDICION.
Volumen a adquirir	1 Concepto
Fecha de publicación en CompraNet	11 de septiembre de 2020
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2020, 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSE JESUS SANJUANERO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 498338)

H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

De conformidad con los artículos 24, 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 28 Fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se **CONVOCA** a todas las personas físicas o jurídico colectivas a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO: MEM-DA-DSPYT-LPN-FORTASEG-002-2020**, en CompraNet 5.0 **LA-815033967-E2-2020** cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx y en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en Palacio Municipal planta baja del Palacio Municipal en Av. Juárez S/N, Colonia San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, teléfono 58-36-15-00, los días Lunes a Viernes del año en curso de 10:00 a 12:00 horas.

Resumen de Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica NUMERO: MEM-DA-DSPYT-LPN-FORTASEG-002-2020 en CompraNet 5.0 LA-815033967-E2-2020

Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes, para elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, con Recursos del FORTASEG 2020.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en Compranet	15/09/2020
Junta de aclaraciones	18/09/2020 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2020 a las 17:30 horas
Fallo	28/09/2020 a las 17:30 horas

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. ROBERTO JESUS PATIÑO MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 498324)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 31, 32, 33, 34, 35

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1726, en la Dirección de Finanzas e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 31

No. de licitación	L0-917021996-E31-2020
Descripción de la licitación	Modernización del sistema de agua potable de la cabecera municipal de Tetela del Volcán (primera etapa)
Ubicación de los trabajos	Localidad: Tetela del Volcán Municipio: Tetela del Volcán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de septiembre de 2020
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	viernes, 18 de septiembre de 2020 1:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 25 de septiembre de 2020 1:00 p.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 32

No. de licitación	L0-917021996-E32-2020
Descripción de la licitación	Estudios y exploración geofísica para determinar fuentes de abastecimiento en el municipio de Huitzilac.

Ubicación de los trabajos	Localidad: Huitzilac Municipio: Huitzilac
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de septiembre de 2020
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	viernes, 18 de septiembre de 2020 10:30 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 25 de septiembre de 2020 10:30 a.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 33

No. de licitación	L0-917021996-E33-2020
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Rancho Cuachixolotera (Las minas) Municipio de Atlalahucan primera etapa.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Rancho Cuachixolotera (Las minas) Municipio: Atlalahucan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de septiembre de 2020
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	viernes, 18 de septiembre de 2020 12:30 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 25 de septiembre de 2020 12:30 p.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 34

No. de licitación	L0-917021996-E34-2020
Descripción de la licitación	Modernización del sistema de agua potable en el municipio de Ayala.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Ayala Municipio: Ayala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de septiembre de 2020
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	viernes, 18 de septiembre de 2020 2:30 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 25 de septiembre de 2020 2:30 p.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 35

No. de licitación	L0-917021996-E35-2020
Descripción de la licitación	Modernización de la red de drenaje en la calle Francisco Leyva, en el municipio de Jojutla.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Jojutla Municipio: Jojutla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de septiembre de 2020
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	viernes, 18 de septiembre de 2020 4:30 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 25 de septiembre de 2020 4:30 p.m.

CUERNAVACA, MORELOS, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

FIRMA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35 Y 38, FRACCIONES XV, XVI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 498327)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**COMISION ESTATAL DEL AGUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 28, 29, 30**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1726, en la Dirección de Finanzas e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 28

No. de licitación	LA-917021996-E28-2020
Descripción de la licitación	Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) Apartado Agua Limpia (AAL) 2020. (Adquisición e instalación de hipocloradores (EQ1))
Ubicación de los trabajos	Varias Localidades, Varios Municipios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 15 de septiembre de 2020
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	Viernes, 18 de septiembre de 2020 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 25 de septiembre de 2020 10:00 a.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 29

No. de licitación	LA-917021996-E29-2020
Descripción de la licitación	Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) Apartado Agua Limpia (AAL) 2020. (Adquisición de hipoclorito de calcio (HC))
Ubicación de los trabajos	Varias Localidades, Varios Municipios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 15 de septiembre de 2020
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	Viernes, 18 de septiembre de 2020 11:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 25 de septiembre de 2020 11:00 a.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 30

No. de licitación	LA-917021996-E30-2020
Descripción de la licitación	Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA) Apartado Agua Limpia (AAL) 2020. (Reposición de hipocloradores (EQ3), incluye adquisición e instalación)
Ubicación de los trabajos	Varias Localidades, Varios Municipios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 15 de septiembre de 2020
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	Viernes, 18 de septiembre de 2020 12:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 25 de septiembre de 2020 12:00 p.m.

CUERNAVACA, MORELOS, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

FIRMA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35 Y 38, FRACCIONES XV, XVI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 498325)

INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se publica el resumen de la convocatoria a la licitación pública de carácter internacional en forma presencial, para la contratación de equipamiento, material y artículos deportivos, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen a Adquirir
Equipamiento, material y artículos deportivos para las disciplinas de Atletismo, Tiro con Arco, Natación, Halterofilia/Levantamiento de Pesas, Judo, Karate Do, Esgrima, Tae Kwon Do, Luchas, Tenis, Hockey in Line y Polo Acuático	Partida 1 –Equipamiento, material y artículos deportivos para Atletismo Partida 2 – Equipamiento, material y artículos deportivos para Tiro con Arco Partida 3 –Equipamiento, material y artículos deportivos para Natación Partida 4–Equipamiento, material y artículos deportivos para Halterofilia/Levantamiento de Pesas Partida 5–Equipamiento, material y artículos deportivos para Judo Partida 6–Equipamiento, material y artículos deportivos para Karate Do Partida 7–Equipamiento, material y artículos deportivos para Esgrima Partida 8–Equipamiento, material y artículos deportivos para Tae Kwon Do Partida 9–Equipamiento, material y artículos deportivos para Luchas Partida 10–Equipamiento, material y artículos deportivos para Tenis Partida 11 –Equipamiento, material y artículos deportivos para Hockey in Line Partida 12–Equipamiento, material y artículos deportivos para Polo Acuático

No. de la licitación	LA-919033984-E1-2020	Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2020
-----------------------------	----------------------	--	------------

Acto de Visita	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
Fecha: 21/09/2020 Hora: 10:00	Fecha: 23/09/2020 Hora: 11:00	Fecha: 30/09/2020 Hora: 10:00	Fecha: 01/10/2020 Hora: 15:00

Salvo el acto de visita, todos los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Dirección General del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte ubicada en el tercer piso del Gimnasio Nuevo León que se encuentra situado en Avenida Gonzalitos y Ruiz Cortines sin número, Colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León; el acto de visita se realizará partiendo del primero piso del Gimnasio Nuevo León, domicilio ya indicado.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>.

ATENTAMENTE
 MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 DIRECTOR GENERAL DEL INDE
C. JESUS PERALES NAVARRO
 RUBRICA.

(R.- 498291)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de conformidad con los Artículos 27, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 42 del Reglamento de la citada Ley, Artículos 31 fracción III y 34 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Artículos 13 fracciones III y IV, 21 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en la siguiente **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional (Reducción de Plazos)**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Administración, Avenida 11 Oriente número 2224, Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5062, a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-E4-2020 (GESALF-003-365/2020) Descripción de la Licitación	Se Requiere la Contratación del Servicio para el Programa Salud y Bienestar Comunitario 2020 para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/9/2020
Junta de Aclaraciones	15/9/2020, 17:50 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/9/2020, 13:00 horas
Fallo.	28/9/2020, 17:00 horas

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

VERONICA EVA FARFAN GARCIA

RUBRICA.

(R.- 498250)

BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA
 COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO CAASBUAP/LPN/04F/2020 COMPRANET: LA-921069958-E3-2020
QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUEBLA

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo, 47 fracción I y demás que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como los artículos 17 fracción V, 33 y 34 de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, convoca a los interesados para presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, como personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en la licitación pública al rubro señalado, con convocatoria mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, disponible en el sistema CompraNet y en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones, Proveduría e Inventarios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con domicilio ubicado en Boulevard Guadalupe número 2222, esquina con prolongación de la 24 Sur, Colonia Rancho San José Xilotzingo, Código Postal 72583, Puebla, Puebla, del 15 al 18 de septiembre del año en curso de las 10:00 a las 13:00 horas, en días hábiles; procedimiento y convocatoria de los que es relevante la siguiente información:

OBJETO DE LA LICITACION, DESCRIPCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A ADQUIRIR*	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUEBLA
VOLUMEN A ADQUIRIR*	UNA PARTIDA
COSTO DE LAS BASES	SIN COSTO
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 HORAS
FALLO	28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 HORAS

*La descripción detallada, cantidades, unidad de medida y/o demás especificaciones que resulten necesarias, del servicio requerido y objeto de la licitación, la forma de ésta, términos, criterios específicos, formatos y demás documentación necesaria, se especifican en la convocatoria que podrá consultarse a través del sistema Compranet y de manera presencial en los lugares y horarios indicados anteriormente

*Los actos que integran el presente proceso de Licitación Pública Nacional Presencial, tendrán verificativo en el Salón de Seminarios del Complejo Cultural Universitario ubicado en Vía Atlixayotl Número 2299, Puebla, Puebla, C.P. 72810, en horarios y fechas señalados con anterioridad.

ATENTAMENTE
 "PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR"
 H. PUEBLA DE Z., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA
M.A. OSCAR IGNACIO GILBON ROSETE
 RUBRICA.

(R.- 498362)

MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO

SECRETARIA DE ADMINTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-822011980-E1-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Estatal 210 KM 6.5 M.D. Fracción 3 del Rancho Jesús María, Municipio de El Marqués, Querétaro, teléfono: 442 2388400 ext. 1602, los días de lunes a viernes de las 8:30 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipamiento Policial con Recurso FORTASEG 2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de septiembre de 2020
Junta de aclaraciones	18/09/2020, 11:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2020, 11:00 AM horas

EL MARQUES, QUERETARO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO

LIC. ENRIQUE FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA

RUBRICA.

(R.- 498253)**UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION
BASICA EN EL ESTADO DE QUERETARO**

(USEBEQ)

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 07

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial de carácter nacional LPNF-04-USEBEQ/2020 SEGUNDA CONVOCATORIA, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. Del Magisterio 1000, Fracc. Colinas del Cimataro, Querétaro, Qro., teléfonos 2386000 Ext. 1149, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF-04-USEBEQ/2020 SEGUNDA CONVOCATORIA

Descripción de la Licitación	Contratación de curso el aprendizaje colaborativo como estrategia para fortalecer la inclusión en el aula multigrado (PRIMARIA)
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	15/09/2020
Visita al lugar de los trabajos	n/a
Junta de Aclaraciones	25/09/2020, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/10/2020, 10:00 horas.
Modalidad de Contratación	Partidas

QUERETARO, QRO., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

SUBCOORDINADOR DE GESTION ADMINISTRATIVA

IBR. GILBERTO ALVARADEJO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 498329)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO 002

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) número(s) **LO-926006995-E5-2020** y **LO-926006995-E6-2020** cuya(s) convocatoria(s) que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfonos 01 (6621) 08-19-00 ext.: 60086.

Licitación número **LO-926006995-E5-2020**

Descripción de la licitación	Construcción y pavimentación con concreto hidráulico de 18,092 m2 del Blvd. Francisco Serna entre Blvd. Carlos Quintero Arce y Blvd. Antonio Quiroga en la localidad de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de pub. en Compranet	15/9/2020
Visita al sitio	23/9/2020, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	24/9/2020, 14:00 horas
Presentación y apertura de Prop.	30/9/2020, 10:00 horas

Licitación número **LO-926006995-E6-2020**

Descripción de la licitación	Reconstrucción de pavimentación con concreto hidráulico de 6,994 m2, en la vialidad Jesús García Corona, en la localidad de Magdalena de Kino, Municipio de Magdalena, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de pub. en Compranet	15/9/2020
Visita al sitio	23/9/2020, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	24/9/2020, 15:00 horas
Presentación y apertura de Prop.	30/9/2020, 12:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. RICARDO MARTINEZ TERRAZAS
RUBRICA.

(R.- 498225)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-927045978-E1-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Boulevard del Centro No. 302, Colonia Electricista, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86030, Tel. (993)3580060, los días Lunes a Viernes de las 08:00 a las 17:00 hrs.

Licitación No. LA-927045978-E1-2020

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2020
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	21/09/2020, a las 11:00 a.m., en COMPRANET
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2020, 11:00 a.m., en COMPRANET

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ITIFE
L.A.E. ESTEBAN TORRES BAEZ
RUBRICA.

(R.- 498363)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E115-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E115-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación en diversas vialidades en el Municipio de Cd. Victoria, Tamaulipas Etapa 3
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	9 de Septiembre de 2020.
Junta de aclaraciones	15 de Septiembre de 2020, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	15 de Septiembre de 2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Septiembre de 2020, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 9 de Septiembre al 24 de Septiembre de 2020.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”.

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTU CUELLAR
RUBRICA.

(R.- 498228)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928040996-E19-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928040996-E19-2020

Descripción de la licitación	Construcción en: Universidad Politécnica Victoria (28MSU1060Q) en Victoria, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	10 de Septiembre de 2020.
Junta de aclaraciones	18 de Septiembre de 2020, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	18 de Septiembre de 2020, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Septiembre de 2020, 11:30 horas.
Bases disponibles	Del 10 de Septiembre al 28 de Septiembre de 2020.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”.

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION, CERTIFICACION Y LICITACIONES DEL ITIFE
ING. LUIS FERNANDO BLANCO CAUDILLO
 RUBRICA.

(R.- 498232)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), la convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio “A” segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (492) 491 5000 ext. 15301, 15304 y 15307 los días del 15 de septiembre hasta al día 29 de septiembre de 2020, en días hábiles, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por La Secretaría General de Gobierno, del Estado de Zacatecas.

Descripción de la licitación	Relativa a la Adquisición de Suministros, Equipos de Laboratorio y Sustancias Químicas, solicitados por la Secretaría General de Gobierno, del Estado de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de Licitación	LA-932079957-E7-2020
Fecha de publicación en CompraNet	15/09/2020
Junta de aclaraciones	25/09/2020, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2020, 10:30 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. VICTOR MANUEL RENTERIA LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 498345)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional presencial, y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, ubicado en avenida aviación 81-A N° 721, Col. Sambulá, Mérida, Yucatán, C.P. 97259, teléfonos: 999 946-12-00, 999 946-11-98, los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No:	LA-931053999-E7-2020
Descripción de la Licitación	Adquisición de materiales útiles y equipos menores de oficina y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.
Volumen a adquirir	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2020
Junta de Aclaraciones	22 de septiembre de 2020 a las 11:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de septiembre de 2020 a las 11:00 Horas.
Acto de Fallo	07 de octubre de 2020 a las 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional No:	LA-931053999-E8-2020
Descripción de la Licitación	Adquisición y suministro de combustible de 87 octanos. Puesto en convocante.
Volumen a adquirir	12,183 vales con denominación de \$100 pesos M/N cada uno. Suministro diferido mensualmente.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de septiembre de 2020
Junta de Aclaraciones	22 de septiembre de 2020 a las 12:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de septiembre de 2020 a las 12:00 Horas.
Acto de Fallo	09 de octubre de 2020 a las 14:00 Horas.

MERIDA, YUCATAN, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
DIRECTOR GENERAL
MAC. FELIPE ALBERTO CANUL MOGUEL
RUBRICA.

(R.- 498346)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

**VALENTÍN GUERRERO MARTÍNEZ
(TERCERO INTERESADO)
DOMICILIO IGNORADO.**

En los autos del juicio de amparo **691/2019-II**, promovido por **Gerardo Carlos Mayer Maqueo**, en diecisiete de marzo de dos mil veinte, se ordenó la publicación de edictos, con la finalidad de emplazar a juicio al tercero interesado **Valentín Guerrero Martínez**, quien deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey, debidamente identificado, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que haga valer sus derechos y se impongan de la tramitación del juicio de amparo de referencia.

Lo anterior, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo legalmente.

Con el apercibimiento que de no hacerlo así, seguirá el trámite correspondiente en el presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de agosto de 2020.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Juan Francisco Molina Madrid.
Rúbrica.

(R.- 497580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A **JOSÉ LUIS CERVANTES PUENTE**, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-12/2020, promovido por **MANUEL GARCÍA FLORES**, por su propio derecho, contra la sentencia de nueve de julio de dos mil diecinueve, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 285/2018, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 365/2013, por el entonces Juez Quinto de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruido por el delito de fraude específico, quien tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de ofendido del activo en cuanto al citado ilícito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a), de la citada normatividad.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a trece de agosto de dos mil veinte.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 497775)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Séptima Sala Civil
“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1687/2019, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MONZÓN TOBILLA ALMA AMÉRICA, en contra de PORTILLA BALMORI JOSÉ ALFONSO Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada OMEGA SERVICE FLEET, S.A DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Ciudad de México, a 07 de agosto del 2020.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Mauricio Núñez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 497646)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 42/2020, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **CORNELIA NORMA BRAVO CASTRO**, contra los actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veinte de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 621/18/1, derivado del juicio ordinario civil 91/2018, del índice del Juzgado Cuadragésimo Séptimo del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de febrero de dos mil veinte, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **INMOBILIARIA IVSTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México a 25 de febrero de 2020
El Secretario de Acuerdos en funciones del Noveno Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Martín López Cruz.
Rúbrica.

(R.- 497871)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles
Tercero Interesado: Bladimir Guerrero Rivera.

En los autos del juicio de amparo 407/2019-J, promovido en este Juzgado de Distrito por Jorge Luis Soni Bulos, contra actos del **Centro Integral de Justicia Penal Sala Base Tancanhuitz, San Luis Potosí y otras autoridades**, en el que Usted tiene el carácter de tercero interesado, el tres de marzo de dos mil veinte, se

dictó un proveído en el que se ordena emplazarlo al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de las citadas autoridades es: "*ORDEN DE APRENSIÓN, DETENCIÓN, O CUALQUIER OTRA QUE DE MODO ALGUNA RESTRINJA O LIMITE MI LIBERTAD PERSONAL*", y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **diez horas con veinte minutos del veinticinco de marzo de dos mil veinte**.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de tres de marzo de dos mil veinte, por tres veces, de siete en siete días en a) el Diario Oficial de la Federación; b) en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y c) en un periódico de publicación local cuya cobertura comprenda el municipio de Tanquián de Escobedo. San Luis Potosí, lugar donde se tiene registro fue la última residencia del citado tercero interesado lo anterior en virtud de que es un hecho notorio para la suscrita juzgadora, el que se invoca de conformidad con el artículo 88 del citado código supletorio, que los periódicos de mayor circulación en la República no abarcan su distribución de ejemplares en el citado municipio, haciéndole saber a la referida parte tercero interesada, que deberá presentarse ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, sito en Abasolo 414, segundo piso, Zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta Ciudad Valles, San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibida para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarla, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal, en el entendido de que aún las de carácter personal se le harán válidamente en los mismos términos, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

Ciudad Valles, S.L.P., 03 de marzo de 2020.

La Juez Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles.

Ma. Guadalupe Torres García.

Rúbrica.

(R.- 497658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles.

Tercero Interesado: **Bladimir Guerrero Rivera.**

En los autos del juicio de amparo **408/2019-II-JC**, promovido en este Juzgado de Distrito por Oscar **Enrique Soni Bulos**, contra actos del **Centro Integral de Justicia Penal Sala Base Tancanhuitz, San Luis Potosí y otras autoridades**, en el que Usted tiene el carácter de tercero interesado, el tres de marzo de dos mil veinte, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlo al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de las citadas autoridades es: "*ORDEN DE APRENSIÓN, DETENCIÓN, O CUALQUIER OTRA QUE DE MODO ALGUNA RESTRINJA O LIMITE MI LIBERTAD PERSONAL*", y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **nueve horas con quince minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinte**.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de tres de marzo de dos mil veinte, por tres veces, de siete en siete días en: a) el Diario Oficial de la Federación; b) en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y c) en un periódico de publicación local cuya cobertura comprenda el municipio de Tanquián de Escobedo, San Luis Potosí, lugar donde se tiene registro fue la última residencia del citado tercero interesado, lo anterior en virtud de que es un hecho notorio para la suscrita juzgadora, el que se invoca de conformidad con el artículo 88 del citado código supletorio, que los periódicos de mayor circulación en la República no abarcan su distribución de ejemplares en el citado municipio, haciéndole saber a la referida parte tercero interesada, que deberá presentarse ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, sito en Abasolo 414, segundo piso, Zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días, contados del

siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta Ciudad Valles, San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibida para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarla, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal, en el entendido de que aún las de carácter personal se le harán válidamente en los mismos términos, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

Ciudad Valles, S.L.P., 03 de marzo de 2020.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles.

Ma. Guadalupe Torres García.

Rúbrica.

(R.- 497659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

"Eddson Emmanuel de Anda Mojica".

"En cumplimiento al auto de trece de marzo de dos mil veinte, dictado por Enrique Beltrán Santes, Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, en el juicio de amparo 219/2019-V y su acumulado 220/2019-V, promovido por David Bourjack Ramos y otros, se hace conocimiento que Eddson Emmanuel de Anda Mojica, tiene el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, Edificio Nuevo de los Juzgados de Distrito, en Puente Grande, Jalisco, a deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en Puente Grande, Jalisco, a diez de agosto de dos mil veinte.- Doy fe.

Secretario de Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Luis Josemaría Benítez López.

Rúbrica.

(R.- 497881)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/09/2020/R/14/124
Oficio: DGR-B-4846/20

Por acuerdo del ocho de septiembre de 2020, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuye.

En el procedimiento **DGR/B/09/2020/R/14/124**, a **Sergio Salmerón Manzanares**, en su calidad de **Secretario de Fomento Turístico del Estado de Guerrero**, consistente en que: "Omitió coordinar y supervisar las actividades encomendadas a las unidades administrativas a su cargo, toda vez que no presentó la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el pago del anticipo y de las estimaciones, así como los generadores de obra, controles de calidad y avances de las mismas por un monto de \$21'551,724.14 (VEINTIÚN-MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS

14/100 M.N.), derivadas del Convenio de Colaboración número SEFOTUR/CC/038/2014, celebrado entre la Secretaría de Fomento Turístico del Estado y FONATUR Mantenimiento, S.A. de C.V., para la rehabilitación y equipamiento de infraestructura y Servicios de Playa Caleta y Caletilla, de fecha 20 de mayo de 2014, financiados con recursos públicos federales del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable, (PRODERETUS), así como suscribir las actas circunstanciadas que documentaran los avances de la ejecución de los servicios y trabajos derivados del Convenio de Colaboración SEFOTUR/CC/038/2014 referido.” En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en el procedimiento **DGR/B/09/2020/R/14/124 a las 11:30 horas del día 9 de octubre de 2020**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca prueba y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido sus derechos para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 498230)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/08/2020/R/15/123
Oficios DGR-B-4794/20 y DGR-B-4797/20

Toda vez que dichas personas no fueron localizadas en los domicilios registrados en el expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, por acuerdo de fecha 4 de septiembre de 2020, se ordenó la notificación por edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “La Prensa”, de los oficios que se indican, por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen consistentes en:

A **Luis Alonso Hurtado Álvarez** (oficio número DGR-B-4794/20), en su carácter de **Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Agricultura de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**, consistentes en que: “Omitió administrar y verificar el debido cumplimiento de los contratos números DGRMIS-238/14 y DGRMIS-166/15 celebrados en fechas 30 de septiembre de 2014 y 30 de octubre de 2015, con las empresas Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V. y Grupo Portokamboi, S.A. de C.V., respectivamente, toda vez que no verificó que se contara con la

documentación soporte de los gastos que acreditara y justificara la aplicación de los recursos públicos federales, utilizados para los servicios de arrendamiento de mobiliario y de mantenimiento y conservación de inmuebles, sin que se desprendan los resultados o beneficios que se obtuvieron para el PIMAF 2015; conducta que provocó que infringiera el artículo 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, párrafo quinto, del Contrato de Arrendamiento de bienes muebles número DGRMIS-238/14 de fecha 30 de septiembre de 2014 celebrado entre la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la empresa Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V., y Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, párrafo primero, Cuarta, párrafo cuarto, del Contrato de Prestación de Servicios número DGRMIS-166/15 de fecha 30 de octubre de 2015 celebrado entre la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la empresa Grupo PortoKamboi, S.A. de C.V.". Por un monto de **\$673,852.94 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.)**.

A Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V. (oficio número DGR-B-4797/20), en su carácter de prestadora de servicios, consistentes en que: Omitió acreditar documentalmente la prestación de los servicios contratados por la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través del contrato número DGRMIS-238/14 de fecha 30 de septiembre de 2014, consistente en la prestación de servicios de arrendamiento de mobiliario, los cuales fueron pagados con recursos públicos federales destinados a gastos de operación del PIMAF 2015; conducta que provocó que se infringieran las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta del Contrato de Arrendamiento de bienes muebles número DGRMIS-238/14 de fecha 30 de septiembre de 2014 celebrado entre la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la empresa Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V.". Por un monto de **\$378,069.51 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.)**.

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado o representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, para **Luis Alonso Hurtado Álvarez** las **10:00 horas**, el día **28 de septiembre de 2020** y para **Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V.** las **12:30 horas**, el día **30 de septiembre de 2020**; a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2020. El Director General de Responsabilidades. **Lic. Héctor Barrenechea Nava.-** Rúbrica.

(R.- 498160)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/D/09/2020/R/15/126
Oficios: DGR-D-4841/2020, DGR-D-4842/2020 y DGR-D-4843/2020

Toda vez que los **CC. Carlos Gerardo Pedraza Balboa, Ana Paulina Marín Castillo** y la persona moral **Tres Viejos de la Alianza, S.P.R. de R.L.**, no fueron localizados en los domicilios registrados en el expediente del referido procedimiento; con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, por acuerdo de fecha 10 de septiembre de 2020, se ordenó la notificación por edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el DOF y en el periódico "La Prensa", de los oficios que se indican, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen consistentes en: -----

Carlos Gerardo Pedraza Balboa: En su carácter de Director Jurídico y de Recuperación del Fondo del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), que forma parte de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), como instancia ejecutora, omitió dar cumplimiento a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015 y al Convenio de Concertación de fecha 31 de agosto de 2015, que suscribió con el beneficiario Tres Viejos de la Alianza, S.P.R. de R.L. en relación con el Convenio de Colaboración suscrito entre el Banco de México, en su carácter de Fiduciario del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) y la SAGARPA de fecha 28 de enero de 2015, toda vez que el beneficiario adjuntó a su solicitud de apoyo, a los informes mensuales de avance físico y financiero y a la comprobación total del proyecto, documentación que presuntamente presenta alteraciones en sus saldos para simular disponibilidad financiera y erogación de recursos por concepto de pago a proveedores, desconociéndose la aplicación y destino de los mismos, teniendo como resultado un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$5,000,000.00**; infringiendo con su conducta lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, 75, fracciones IV y V y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 fracciones I y IV, 6 fracción II, IV inciso a), V incisos a), b), c) y d), VI incisos b), d), e), f), g), h), j) y antepenúltimo párrafo; 7 fracción II incisos a), b), e), f), g); 9 fracciones I, II y VI, 242 párrafo quinto fracción I, inciso a), 244, 245 fracción II, 248; 522 incisos a), j), cc), dd), ee) del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014 y reformadas el 4 de mayo de 2015; y Clausula primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima numeral 3 y 4 octava numerales 2, 3, 5, 6, 11, 12 y 16 y décima tercera numeral 2 y 4 del Convenio de Concertación de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito entre el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) y el beneficiario Tres Viejos de la Alianza, S.P.R. de R.L. y su Anexo Técnico; Clausula Séptima fracción I, numeral I.2. inciso e. del Convenio de Colaboración celebrado entre la SAGARPA y el Banco de México, en su carácter de Fiduciario del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), de fecha 28 de enero de 2015, disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015. -----

Ana Paulina Marín Castillo: En su carácter de Gerente Estatal del FIRA Durango, autorizó la entrega de recursos federales a favor del beneficiario Tres Viejos de la Alianza, S.P.R. de R.L., el cual adjuntó a su solicitud de apoyo, a los informes mensuales de avance físico y financiero y a la comprobación total del proyecto, documentación que presenta presuntamente alteraciones en sus saldos para simular disponibilidad financiera y erogación de recursos por concepto de pago a proveedores, desconociéndose la aplicación y destino de los mismos, teniendo como resultado un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$5,000,000.00**; infringiendo con su conducta lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79, 115 y 118 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 fracciones I y IV, 6 fracciones II, inciso a) segundo párrafo e inciso b), IV inciso a) segundo párrafo, V inciso d), VI, incisos b), d), e), f), g), h) j) y antepenúltimo párrafo; 7 fracción II incisos a), b), d), e), f), g); 8, fracción XVII; 9 fracciones I, II y VI; 241; 242 fracción I, inciso b), 244 criterios de dictaminación, porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento; 248 fracciones II, III, IV, VII último párrafo, X incisos a), b), y XII último párrafo, del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014 y reformadas el 4 de mayo de 2015; y Clausula primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima numeral 3 y 4, octava numerales 2, 3, 5, 6, 11, 12 y 16 y décima tercera numeral 2 y 4 del Convenio de Concertación de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito entre el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) y el beneficiario Tres Viejos de la Alianza, S.P.R. de R.L. y su Anexo Técnico, disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015. -----

Tres Viejos de la Alianza, S.P.R. de R.L.: En su carácter de Receptora de recursos federales a través de subsidios otorgados como beneficiaria del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria, omitió aplicar a los fines autorizados los recursos que le fueron ministrados con cargo al Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria, e incumplió con las obligaciones establecidas para dicho programa y componente en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, así como las obligaciones pactadas en el convenio de concertación de fecha 31 de agosto de 2015; lo anterior, en virtud de que presentó documentación presuntamente alterada, ya que exhibió estados de cuenta bancarios que no son coincidentes con los obtenidos a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), reflejando saldos por montos superiores a los reales, para simular la disponibilidad financiera y erogación de recursos por concepto de pago a proveedores, lo que se traduce en un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$5,000,000.00**; infringiendo con su conducta lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79, 115 y 118 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 fracciones I y IV, 6 fracción II, inciso a) segundo párrafo, e inciso b), IV, a), segundo párrafo, V, inciso d), VI, incisos b), d), e), f), g), h), j) y antepenúltimo párrafo; 7 fracción II incisos a), b), d), e), f), g), i); 8 fracción XVII, 9 fracciones I, II y VI, 241, 242 párrafo quinto fracción I, inciso a), 244, 248, fracciones II, III, IV, VII último párrafo, X, incisos a), b) y XII último párrafo del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014 y reformadas el 4 de mayo de 2015; y Clausula primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima numeral 3 y 4, octava numerales 2, 3, 5, 6, 11, 12 y 16 y décima tercera numerales 2 y 4 del Convenio de Concertación de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito entre el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) y el beneficiario Tres Viejos de la Alianza, S.P.R. de R.L. en correlación con las del Convenio de Colaboración celebrado entre la SAGARPA y el Banco de México, en su carácter de Fiduciario del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), de fecha 28 de enero de 2015, disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015. -----

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el D.O.F. el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 20 de enero del 2017 con reformas al 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan, las personas físicas personalmente y las personas morales mediante su representante legal o por quien tenga facultades suficientes de representación, a las audiencias a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6° piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México; respecto de las personas físicas **CC. Carlos Gerardo Pedraza Balboa y Ana Paulina Marín Castillo**, a las **11:00 horas y 12:00 horas del 8 de octubre de 2020**, respectivamente, debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial vigente, con fotografía; por cuanto hace a la persona moral **Tres Viejos de la Alianza, S.P.R. de R.L.**, a las **11:00 horas del 9 de octubre de 2020**, debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial vigente, con fotografía y el original o copia certificada del Instrumento Notarial con el cual acredite ser el Representante Legal de la empresa en cita o bien, del Acta Constitutiva de las referidas personas morales; a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 horas. Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica. -----

(R.- 498171)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración Miguel Hidalgo en grado collar al personal de la salud que se indica, por los servicios prestados a la Patria, en la atención de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).	2
---	---

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa acaecida el 22 de agosto de 2020 para 4 municipios; inundación pluvial ocurrida el 22 de agosto de 2020 para 1 municipio e inundación fluvial el 22 de agosto de 2020 en 1 municipio, todos del Estado de Chiapas.	5
---	---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites a cargo de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes en las materias que se indican.	6
--	---

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Lizbeth Adriana Delgado Fernández.	8
---	---

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Humberto Reyes Báez.	9
---	---

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.	10
---	----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.	63
---	----

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Peru, con una superficie aproximada de 515-94-75.26 hectáreas, ubicado en el Municipio de Empalme, Son.	99
---	----

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sabinal Fracc. El Ranchito, con una superficie aproximada de 217-89-81 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sahuaripa, Son. 100

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Lote, con una superficie aproximada de 00-61-69.016 hectáreas, ubicado en el Municipio de Hermosillo, Son. 101

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo. 102

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chapa de Mota, Estado de México. 113

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Asunción Cacalotepec, Estado de Oaxaca. 124

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Nejapa de Madero, Estado de Oaxaca. 135

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/4/2020, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, relativo al inicio de funciones y domicilio de la oficina de correspondencia común de los Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región; al uso del sistema computarizado para la recepción y distribución de nuevos asuntos; y a las reglas de turno para los referidos órganos jurisdiccionales. 146

Convocatoria para integrar la Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil veintiuno. 148

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 153

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	153
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	153

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral de la Ciudad de México, respecto de las alcaldías de Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón.	154
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de México, respecto de los municipios de Almoloya de Alquisiras, Sultepec, Zacualpan, Amatepec, Tejupilco, Amanalco, Temascaltepec y Zinacantepec.	159
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Morelos, respecto de los municipios de Coatetelco, Xoxocotla, Zacualpan y Temoac.	165
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Nuevo León, respecto de los municipios de Cerralvo y Melchor Ocampo.	172
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Quintana Roo, respecto de los municipios de Solidaridad y Lázaro Cárdenas.	177
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Tlaxcala, respecto de los municipios de Tlaxcala y Totolac.	182

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	186
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	244
------------------------------	-----

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

15 DE SEPTIEMBRE CONMEMORACIÓN DEL GRITO DE INDEPENDENCIA

Don Miguel Hidalgo y Costilla, párroco del pueblo de Dolores, Guanajuato, convocó al pueblo para levantarse en armas contra la opresión colonial y a favor de la Independencia de México, la madrugada del 16 de septiembre de 1810. En su arenga, Hidalgo expresó: “Compatriotas: no existen ya para nosotros ni el rey ni los tributos... Llegó el momento de nuestra emancipación; ha sonado la hora de nuestra libertad... Pocas horas faltan para que me veáis marchar a la cabeza de los hombres que se precian de ser libres...”

La lucha iniciada por Hidalgo, Allende, Aldama y Jiménez fue continuada por otros héroes como José María Morelos, Hermenegildo Galeana, Mariano Matamoros, Vicente Guerrero, Leona Vicario, y por miles de mujeres y hombres quienes arriesgaron y ofrendaron su vida por un país libre e independiente.

La conmemoración de este acto fundacional inició en 1812, cuando Ignacio López Rayón, al frente de la Suprema Junta Nacional Americana de Zitácuaro, conmemoró esta fecha como día de fiesta nacional. A su vez, Morelos, en el punto 23 de los *Sentimientos de la Nación* señaló que debía solemnizarse el 16 de septiembre todos los años: “como el día aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se abrieron los labios de la Nación para reclamar sus derechos y empuñó la espada para ser oída, recordando siempre el mérito del gran héroe el señor don Miguel Hidalgo y su compañero don Ignacio Allende”.

Durante el gobierno de Guadalupe Victoria, primer presidente de la República, se reconoció el 16 de septiembre como la fiesta nacional por excelencia. La celebración de esa fecha cívica no se ha interrumpido desde entonces, ni siquiera cuando el país estuvo en guerra contra Estados Unidos, o durante la resistencia republicana contra la Intervención francesa y el Segundo Imperio. Maximiliano visitó la villa de Dolores, Guanajuato, para conmemorar ahí la Independencia de México.

A partir de esos años se consolidó la práctica de conmemorar el inicio de la Independencia con una fiesta popular la noche del 15 de septiembre, en que se arengaba a la multitud desde el balcón de Palacio Nacional, repicaban la campanas de catedral y se daba inicio a una fiesta popular que continuaba el 16 e incluso se prolongaba hasta el 17. En 1896 se agregó como nuevo elemento conmemorativo la Campana de Dolores.

Durante el proceso revolucionario, los distintos gobiernos también conmemoraron el Grito de Dolores. En 1940, el presidente Lázaro Cárdenas conmemoró la noche del Grito en la villa de Dolores, Guanajuato; aquella fue la primera vez que un presidente encabezaba la ceremonia cívica en la Cuna de la Independencia Nacional. A partir de entonces, todos los presidentes de México han repetido este acto, en el lugar original donde Hidalgo inició el movimiento libertario del cual emergió el Estado y la Nación mexicana.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

16 DE SEPTIEMBRE ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, EN 1810

La crisis política de España tras la invasión francesa de 1808, la abdicación de Carlos IV y de su hijo Fernando VII en favor de José Bonaparte generó reacciones en el territorio español y en sus dominios en América. Fue el caso del ayuntamiento de la Ciudad de México. Mientras unos se pronunciaron por mantener a la Nueva España bajo el dominio de la corona española, otros reivindicaron proyectos autonomistas e independentistas.

Gabriel de Yermo, integrante del Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México, apoyado por los españoles peninsulares de la Audiencia, encabezó un golpe de Estado y apresó al virrey José de Iturrigaray, el 15 de septiembre de 1808, por considerarlo partidario de la propuesta autonomista anunciada por el Ayuntamiento. El síndico Primo Verdad fue asesinado en la cárcel del Arzobispado y fray Melchor de Talamantes murió encadenado en las cárceles de San Juan de Ulúa, Veracruz, víctima de fiebre amarilla.

En las ciudades de Valladolid, Dolores, San Miguel y Querétaro se organizaron conspiraciones contra las autoridades peninsulares. En Querétaro, en casa del corregidor Miguel Domínguez, se llevaron a cabo reuniones disfrazadas de tertulias literarias, donde se discutía la posibilidad de un movimiento armado para derrocar a las autoridades constituidas y conformar un gobierno propio. En estas reuniones participaba de manera destacada el cura de Dolores, Miguel Hidalgo y Costilla, así como los militares Ignacio Allende y Juan Aldama.

La conspiración fue descubierta el 13 de septiembre y la presión que ejercieron las autoridades virreinales obligó al corregidor Miguel Domínguez a aprehender y catear la casa de algunos de los involucrados. Al tiempo que se verificaban las indagaciones, Domínguez informó a su esposa, Josefa Ortiz, el riesgo en el que se encontraba el resto de los conjurados. Josefa consiguió dar aviso de lo ocurrido a Ignacio Pérez, quien a su vez lo comunicó a Aldama, en la villa de San Miguel, la noche del 15 de septiembre.

Aldama e Ignacio Pérez cabalaron al pueblo de Dolores para avisar a Hidalgo y a Allende que la conspiración había sido descubierta. Llegaron al curato de Dolores la madrugada del 16 de septiembre. Horas más tarde, frente a sus feligreses y con el fin de arengarlos a la lucha, Hidalgo expresó: "Compatriotas: no existen ya para nosotros ni el rey ni los tributos... Llegó el momento de nuestra emancipación; ha sonado la hora de nuestra libertad... Pocas horas faltan para que me veáis marchar a la cabeza de los hombres que se precian de ser libres..." Este fue el inicio de la gesta de Independencia nacional, que culminaría 11 años después, el 27 de septiembre de 1821.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Esta edición consta de 256 páginas